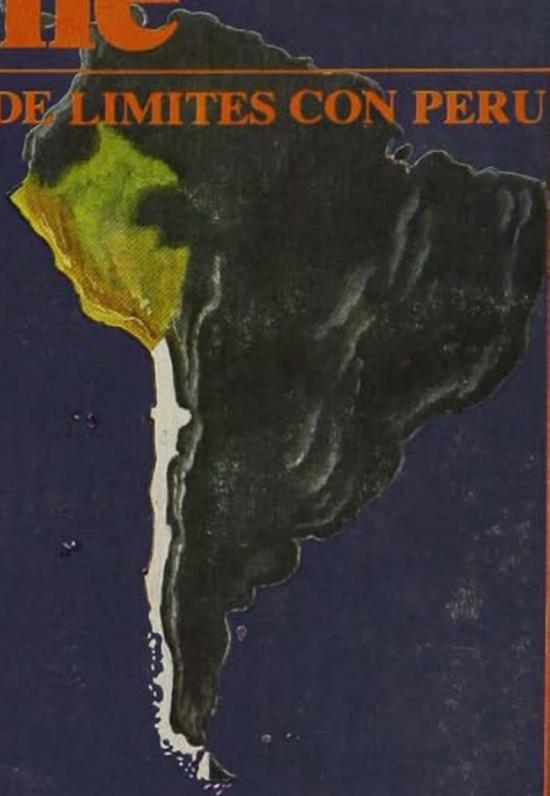


GUILLERMO LAGOS CARMONA

# Historia e las Fronteras de Chile

LOS TRATADOS DE LIMITES CON PERU



BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE

Sección *bnch*  
Clasificación *MA (79-10)*  
Cutter .....  
Año Ed. *1980-85* Copia *v. 3, c. 2*  
Registro Seaco *36317*  
Registro Notis *AAA7853*

BIBLIOTECA NACIONAL



984188

11 A (79-10)

Nº 73.699-6



HISTORIA DE  
LAS FRONTERAS DE CHILE

LOS TRATADOS DE LIMITES CON PERU

Autorizada su circulación en cuanto a los mapas que contiene esta obra o citas relacionadas con ellos, por Resolución N° 124, de fecha 21 de abril de 1980 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

De conformidad al Art. 2°, letra g) del DFL N° 83 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la edición de la presente obra en lo que se relacione con los límites y fronteras actuales del país no compromete en modo alguno al Estado.

0-85  
B, C. 2  
A7853

1ª edición: *Las Fronteras de Chile*,  
Editorial Zig-Zag, Santiago, 1966

© GUILLERMO LAGOS CARMONA

© EDITORIAL ANDRES BELLO  
Av. Ricardo Lyon 946, casilla 4256,  
teléfono 40436, Santiago

Inscripción N° 52.464

Se terminó de imprimir esta 2ª edición  
de 2.000 ejemplares en el mes de julio de 1981

ILUSTRACION DE LA PORTADA: Andrés Jullían

IMPRESORES: Alfabeta Impresores  
Lira 140. Santiago

IMPRESO EN CHILE / PRINTED IN CHILE

GUILLERMO LAGOS CARMONA

*Ex Embajador de Chile y Ex Director de Fronteras  
Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile*

# HISTORIA DE LAS FRONTERAS DE CHILE

LOS TRATADOS DE LIMITES CON PERU

SEGUNDA EDICION AUMENTADA Y ACTUALIZADA



EDITORIAL ANDRES BELLO

36317

# PLAN GENERAL DE LA OBRA "HISTORIA DE LAS FRONTERAS DE CHILE"

## LOS TRATADOS DE LIMITES CON ARGENTINA

Introducción - La controversia de límites - Las negociaciones diplomáticas - La solución de la controversia - La demarcación de la línea estipulada - La Puna de Atacama - Los Pactos de Mayo de 1902 - El Primer Arbitraje británico - El término de la demarcación general - El acta final de 1914 - El Estrecho de Magallanes - El Protocolo de 1941 - La Comisión Mixta de Límites - Los acontecimientos de 1965 - La controversia de Palena - Argentina denuncia el Tratado de 1902 - La controversia del Beagle - Las nuevas ambiciones geopolíticas de Argentina - Anexos.

## LOS TRATADOS DE LIMITES CON BOLIVIA

Introducción - La controversia de límites - La solución de la controversia - La oprobiosa firma del Presidente - Bolivia viola el Tratado de límites - La búsqueda de la paz - El restablecimiento de la paz y la amistad - La demarcación del límite - Más allá de los tratados - La mediterraneidad de Bolivia - Anexos.

## LOS TRATADOS DE LIMITES CON PERU

Introducción - La búsqueda de la paz - El restablecimiento de la paz y la amistad - El arbitraje de Estados Unidos - El plebiscito impracticable - La fijación del límite definitivo - La demarcación del límite - El cincuentenario del Tratado - Anexos.

## EL TERRITORIO DEL ESTADO

### Introducción

#### CHILE PREHISPANO

En los tiempos de la prehistoria - En los tiempos del Imperio incaico.

#### CHILE HISPANO

El dominio de España en el nuevo continente - Descubrimiento y conquista de Chile - El Virreinato del Perú y sus límites - La Audiencia de Charcas y sus límites - El Virreinato del Río de la Plata y sus límites - La Capitanía General de Chile y sus límites.

#### CHILE INDEPENDIENTE

El territorio en los albores de la República - La definición de los límites del territorio con Argentina, Bolivia y Perú - La Antártica chilena - Las islas oceánicas - El espacio marítimo - El espacio aéreo - Las incógnitas territoriales.

#### ANEXOS

## PROLOGO DEL AUTOR

En 1966 escribimos "Las Fronteras de Chile" que publicó la Editorial Zig-Zag, en su Colección Historia y Documentos. La necesidad que había de contar con una obra de carácter general sobre la materia hizo que se agotara rápidamente. En las Consideraciones Generales de ese libro, a manera de prólogo, decíamos que, no obstante que Chile es una tierra fértil en historiadores, no se ha emprendido la tarea de redactar una historia de los límites de nuestra República.

A poco de publicarse "Las Fronteras de Chile", apareció, en una separata de la revista "Mapocho", la "Breve Historia de las Fronteras de Chile", de Jaime Eyzaguirre. Esto nos hizo concebir la esperanza que la pluma experta y sabia del historiador se adentraría, más profundamente, en tema tan variado y complejo para darnos una visión global; pero su desaparacimiento frustró nuestro anhelo.

Hay y ha habido autores, de muy alta calidad y versación, que han escrito acerca de las cuestiones de límites; pero lo cierto es que sus obras, o son monografías o abarcan épocas determinadas. La rica bibliografía existente es una elocuente demostración de ello.

"Las Fronteras de Chile" y la "Breve Historia de las Fronteras de Chile", aunque sus títulos parecieran darles una común identidad, en verdad son de distinta índole; aún más, si fueron o siguen siendo una contribución al conocimiento general de la especialidad, no logran abarcar el desarrollo completo<sup>1</sup>.

En consecuencia, creemos que el desafío está vigente. Hacia esa finalidad damos un nuevo paso, sin pretender, por cierto, llenar el vacío existente. Téngase, pues, a esta "Historia de las Fronteras de Chile", como un modesto aporte de divulgación de la manera como se han ido formando y consolidando los límites de nuestro territorio. Una obra de esta naturaleza es susceptible de ser completada, en la medida que se conozcan mejor apasionantes capítulos de la historia general de la nación.

La "Historia de las Fronteras de Chile" procura presentar una imagen objetiva de un largo proceso limítrofe que, de suyo, es complicado por las incidencias ocurridas. Este largo proceso limítrofe

se examina desde sus orígenes hasta nuestros días. Si bien se respeta el orden cronológico en la exposición histórica de los hechos, se pone el acento en los instrumentos jurídicos que reglan los límites internacionales, ya sea tratados, ya sea sentencias arbitrales. La razón es simple: en los tratados que Chile suscribió con los países limítrofes se estipularon, a perpetuidad, los límites que los distinguen como naciones independientes y soberanas; y, en los laudos, se solucionaron, jurídica y pacíficamente, las desinteligencias que se produjeron. Las naciones civilizadas tienen como norma de conducta el respeto a la vieja regla de derecho "*Pacta sunt servanda*" —lo pactado obliga—. De ahí que cumplan los tratados que celebran. Las naciones civilizadas, en resguardo de su honor como tales, acatan los fallos arbitrales. El Derecho Internacional, el Derecho de Gentes, descansa en una fuerza moral y no tiene una fuerza coercitiva que castigue a los que violan tratados y no cumplen sentencias internacionales. Chile, en su historial de fronteras, tiene una tradición jurídica que lo enorgullece de respeto a lo pactado, aun con mengua de sus intereses vitales.

Cuando ha sido del caso, nos hemos permitido recordar, en general, algunos principios elementales de Derecho Internacional Público y de la Teoría de la Frontera, en particular, a fin de que nos ayuden a una mejor comprensión.

Muchas páginas son el fruto de personales investigaciones y de experiencias vividas; otras, síntesis y análisis de documentos emanados de las partes, y compulsados con desapasionamiento, hasta donde ha sido posible, a fin de no distorsionar su inteligencia.

Digamos también que hemos sacrificado el estilo y la creación literaria para dar paso sólo a la desnuda y seca realidad. Creemos que una obra de esta índole debe tener el noble propósito de presentar las cosas tales como ellas son, tales como ellas ocurrieron.

Nuestro amor a la tierra que nos vio nacer no ha perturbado la afanosa búsqueda de la verdad.

Como decía Tucídides, el gran historiador ateniense, hemos lanzado nuestra mirada lo más lejos posible y, en cuanto a los hechos más antiguos, no podían, a la distancia de los tiempos, sernos conocidos con exactitud.

Con paciencia, hemos sacudido el polvo de viejos y amarillentos papeles olvidados en los archivos; con viva curiosidad hemos colocado la lupa sobre tantos mapas y, con profundo respeto a las opiniones ajenas, hemos leído cuanto libro ha caído en nuestras manos que estuviera en relación con la materia. Sabemos, no obstante, de la imperfección de nuestra obra; pedimos la indulgencia del ilustrado lector.

Chile tiene una de las fronteras más largas y complejas del planeta; la historia de la formación y definición de sus límites internacionales es la historia misma del territorio donde la comunidad chilena vive y trabaja. Una historia tenaz de luchas y esfuerzos; una historia de negociaciones diplomáticas difíciles; una historia de tratados que, con la razón y la fuerza del derecho, hay que defender para vivir en paz.

Una historia fascinante, con un permanente desafío, nos legaron los forjadores de la patria. A nosotros nos toca conservar, sin menoscabo, el territorio que da vida y sustento a la Nación, el territorio en que se apoya su ordenamiento jurídico interno.

La "Historia de las Fronteras de Chile" comprende cuatro libros separados pero integrándola como partes de un todo. Ellos son: Los Tratados de límites con Argentina, Los Tratados de límites con Bolivia, Los Tratados de límites con Perú y El Territorio del Estado. Se comprenderá que este último trata de la génesis y desarrollo de la base en que descansa el patrimonio nacional hasta la consolidación de sus fronteras, en virtud de los tratados que se han celebrado y de las sentencias recaídas en las controversias producidas.

Séanos permitido confesar que estos cuatro libros de "Historia de las Fronteras de Chile" han sido escritos bajo la simbólica inspiración de Terminus, el dios de las fronteras, representado en un célebre trabajo en madera de Hans Holbein el joven, virtuoso representante del Renacimiento germánico.

En la mitología romana, Júpiter, el dios de los dioses, garantizaba también la fidelidad de los tratados que se concluyen y, por medio del Colegio de los Feciales, presidía las relaciones entre los pueblos, las relaciones internacionales; pero es Terminus —Terme— el dios y protector de los límites de los campos primero y después el dios de las fronteras de los estados. Si Júpiter dividía los cielos, es Terminus quien dividía los campos, los territorios. El 23 de febrero de cada año se celebraban en su honor las fiestas llamadas "Terminalia".

Terminus, aunque antigua divinidad romana, era ya respetado por los sabinos, los ligures y los etruscos. Es Sabin Titus Tatius quien lo introduce en la religión romana. Su capilla se encontraba ubicada dentro del templo consagrado a Júpiter, en el Capitolio. La leyenda nos dice que cuando comenzó la construcción del templo de Júpiter los numerosos dioses que había en el lugar se retiraron para dejar solo al dios supremo. Sin embargo, hubo uno que rehusó hacerlo: este fue Terminus. Ahí quedó, en el interior, y con una escotilla en el techo para que contemplara el cielo, lo único que podía haber sobre él.

Terminus estuvo primitivamente representado por una simple piedra escuadrada; pero bajo la influencia griega se le dio forma de cabeza humana apoyada en un tronco, sin brazos ni piernas, emergiendo de una piedra piramidal, al estilo de los "Hermes" de las ciudades helénicas.

El dios de las fronteras es esencialmente inamovible; nunca podrá cambiar de lugar. De ahí que no tenga brazos ni piernas y de ahí que no haya abandonado el templo de Júpiter. Estará siempre fijo, como eterno centinela, en los confines de los campos o de las fronteras de los estados.

En la época contemporánea, la Corte Internacional de Justicia ha expresado, con meridiana claridad, que cuando dos países establecen una frontera entre ellos, uno de los principales objetivos es alcanzar una solución estable y definitiva. Y eso es lo que ha ocurrido en los Tratados de límites que Chile ha celebrado con Argentina, Perú y Bolivia<sup>2</sup>.

El Territorio del Estado se halla enmarcado por el Derecho y en sus fronteras vela Terminus.



LOS TRATADOS  
DE LIMITES CON PERU



# INTRODUCCION

## 1. LA FRONTERA TERRESTRE DEL NORTE O LÍNEA DE LA CONCORDIA

Al norte, a la altura aproximada de los paralelos  $17^{\circ} 30'$  y  $18^{\circ} 30'$  Chile limita con Perú.

La línea de frontera entre Chile y Perú, o línea de la Concordia, como se llama generalmente, tiene aproximadamente una longitud de desarrollo de 172 kilómetros<sup>1</sup>.

Esta línea va de oeste a este en forma ascendente, siguiendo más o menos el trazado del ferrocarril de Arica a La Paz. Los accidentes geográficos más notorios de la región son la Quebrada de Concordia, la Quebrada de Huaylas en la Sierra de Huaylillas, el Río Azufre, los Canales Uchusuma y Mauri, el Cerro Tacora, la Laguna Blanca y el Cerro Pococagua.

La Quebrada de Concordia es la antigua Gallinazos.

Al sur del límite se encuentran, entre otros puntos: Arica, Chacalluta, San Martín (Juan José), Puquios, Humapálca, Villa Tacora, General Lagos (Pedro Lagos) y Visviri<sup>2</sup>.

Visviri —lugar de vientos en lengua aimará— es la capital de la comuna General Lagos. Allí se realiza la Feria del tripartito en forma rústica y pintoresca, pero que da lugar a feliz encuentro de chilenos, peruanos y bolivianos que practican espontáneamente la buena vecindad fronteriza.

La demarcación fue hecha por una Comisión Mixta Chileno-Peruana en los años 1929 y 1930 con ochenta hitos, de los cuales setenta y ocho son artificiales y dos naturales<sup>3</sup>.

El hito 1, de concreto, está colocado a orilla del mar —Pacífico—, en latitud  $18^{\circ} 21' 03''$  y en longitud  $70^{\circ} 22' 56''$ .

El hito 59, de fierro, se encuentra situado en el lugar llamado Alto de Ataspaca en la falda del Cerro Chupiquiña y al norte del ferrocarril a las azufreras del Tacora. El Cerro Tacora tiene una altura de 5.988 m aproximadamente y se halla en territorio chileno.

El hito 80, también de fierro, está colocado al norte del poblado de Visviri, en latitud  $17^{\circ} 29' 57''$  y en longitud  $69^{\circ} 28' 28,8''$ . Este es

el punto final y es común a las fronteras de Perú, Bolivia y Chile. De ahí que se le conozca con el nombre de hito tripartito o trifinio<sup>4</sup> de Visviri. Se encuentra a unos 4.000 m de altura sobre el nivel del mar.

El Tratado de 3 de junio de 1929 dice en su artículo 2º que la línea divisoria "partirá de un punto de la costa que se denominará "Concordia", distante 10 kilómetros al norte del puente del Río Lluta ...".

Es el hito 9 el que se llama Concordia y que, como se ha dicho, le da este nombre a toda la línea de frontera. Se encuentra ubicado en latitud 18º 18' 50,5", en Pampa de Escritos, a 84 m al oeste del ferrocarril que va desde Arica a Tacna.

En el citado artículo del Tratado de 1929 se estipuló y describió nuestra frontera terrestre del norte con el Perú; y en el acta final de demarcación, de 5 de agosto de 1930, se indicó, con precisión, los puntos del límite.

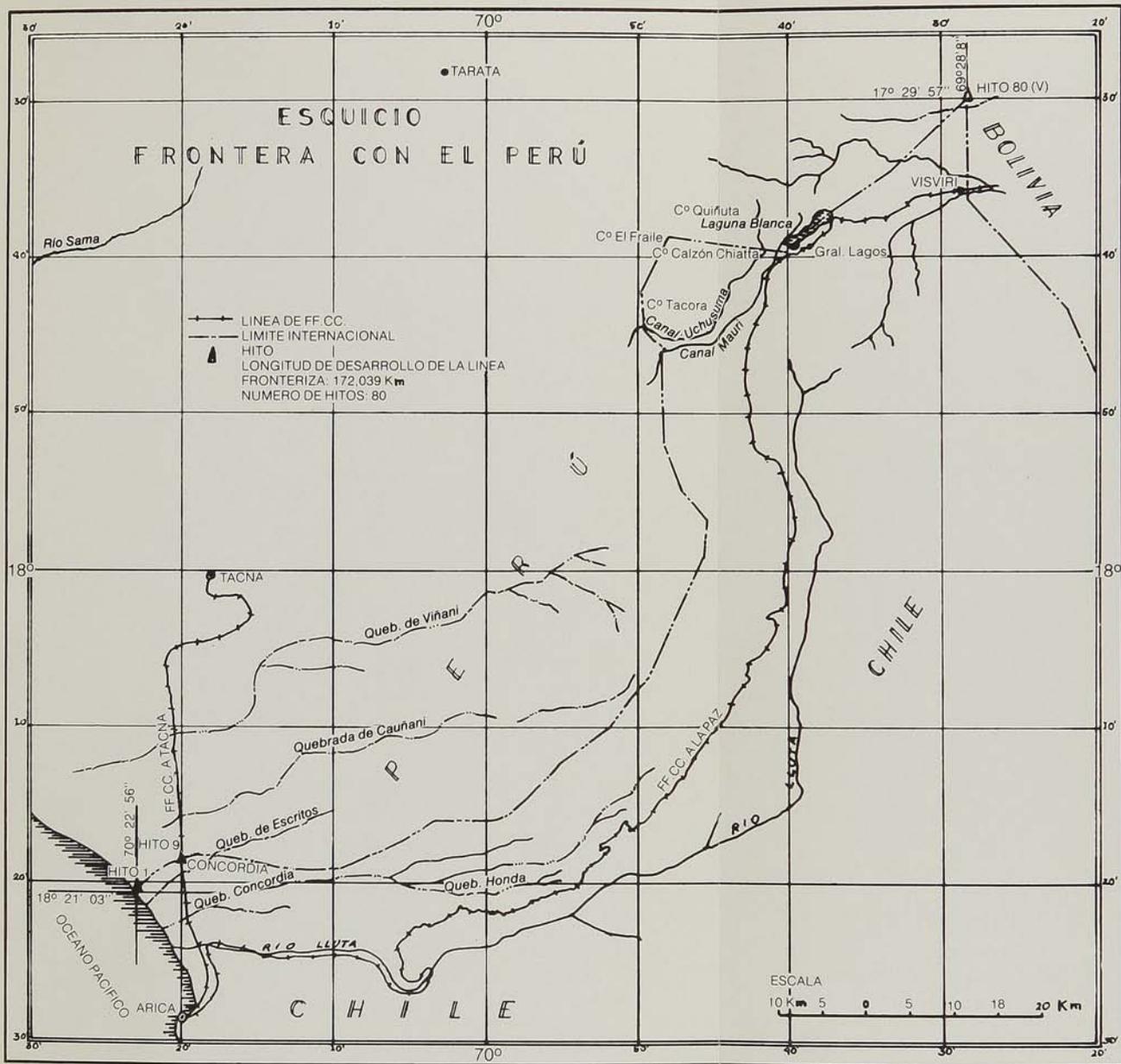
## 2. LA LÍNEA DE LA FRONTERA MARÍTIMA

La frontera terrestre del norte o línea de la Concordia, a partir del hito 1, en la costa, se prolonga imaginariamente en línea recta hacia el océano a lo largo del mar territorial y zona contigua o económica exclusiva; dicho en otros términos, el paralelo que se origina en el hito 1, señala en el Océano Pacífico el límite marítimo entre Chile y Perú.

Este límite marítimo fue fijado en el punto inicial, o sea, señalado, por una Comisión Mixta Técnica Chileno-Peruana, el 19 de agosto de 1969. Luego de reponer el hito 1, que se encontraba caído y desplazado, en su sitio original, se erigieron dos torres, una chilena y otra peruana, con señalización diurna y nocturna, que indican a los navegantes el límite mencionado. De este modo, los que navegan en la región saben que cruzan el límite marítimo "cuando las torres están enfiladas o alineadas, ya sea en luz nocturna, ya sea en sus paneles diurnos".

La "torre anterior" quedó situada en las inmediaciones del hito Nº 1, en territorio peruano, y la "torre posterior" fue ubicada a unos 1.800 metros de la marca anterior, en la dirección del paralelo de la frontera marítima y al lado de la Quebrada de Escritos en territorio chileno.

Esta advertencia ayuda a las embarcaciones pesqueras a evitar violaciones de las aguas territoriales de una u otra nación.





Cabe recordar que en virtud del Convenio de 1954, celebrado entre Chile, Perú y Ecuador existe una zona especial, a partir de las 12 millas marinas de la costa, de 10 millas marinas de ancho a cada lado del paralelo que constituye el límite marítimo entre los dos países.

No se considera la presencia accidental de las embarcaciones de cualquiera de los países limítrofes en la referida zona especial como una violación, sin que ello constituya derecho de pesca.

En el Pacífico sur existe una comunidad de intereses entre Chile y Perú para la conservación y explotación de su riqueza.

La frontera marítima entre ambas naciones es un lugar de buena vecindad y colaboración <sup>1</sup>.

### 3. LA HISTORIA DE LOS TRATADOS

La historia de los tratados de límites entre Chile y Perú es rica en hechos; pero sólo tres son los acuerdos de carácter contractual, creadores de derechos y obligaciones entre dichos estados, que guardan relación directa y fundamental con la estipulación de la línea de frontera que separa sus soberanías o competencias territoriales.

Esta historia comienza con el Tratado de Paz y Amistad de 1883 por el cual la República del Perú cedió a la de Chile, perpetua e incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá y termina con el Tratado y Protocolo complementario de 1929, en el que se convino que el territorio de Tacna y Arica sería dividido en dos partes: Tacna para el Perú y Arica para Chile, junto con precisar el límite internacional.

Por el Tratado de 1883 se restablecieron las relaciones de paz y amistad que se vieron interrumpidas por la "Guerra del Pacífico" de 1879.

Las únicas dificultades derivadas del artículo 3º de dicho Tratado fueron sometidas al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos de América; pero en 1929, ambas naciones consintieron en dejar de lado el procedimiento jurídico pendiente, y, mediante negociaciones directas que iniciaron, celebraron un Tratado que resolvió definitivamente la cuestión entre los gobiernos signatarios.

En el Protocolo complementario de 1929 se estipuló que Perú y Chile no podían, sin acuerdo previo entre ellos, ceder a una tercera potencia la totalidad o parte de los territorios de Tacna y Arica que quedan, respectivamente, bajo sus soberanías.

Perú tiene una respetable tradición jurídica y observa, consecuentemente, fiel cumplimiento a los tratados de límites <sup>1</sup>.

Uno de sus más brillantes diplomáticos contemporáneos ha dicho con sabiduría: "La delimitación de nuestros países es una etapa superada de la historia de América. Pero esta superación no significa negación de ella sino, por lo contrario, implica considerarla como una base aceptada e indiscutible, el punto de partida hacia adelante a una colaboración, complementación y unidad. Cuando esta etapa histórica es puesta en tela de juicio, es decir, cuando un elemento de la comunidad internacional quiere volver atrás y desconocer el orden jurídico logrado en materia territorial, se produce una grave perturbación, que no puede ser admitida" <sup>2</sup>.

Estos atinados y elevados conceptos, Chile los comparte plenamente. Su política exterior los refleja con nitidez.

En 1980, la consolidación jurídica de la frontera chileno-peruana por el Tratado y el Protocolo complementario de 1929, había ya cumplido su cincuentenario.

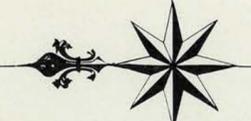


# Plano general del Reyno de Chile

en la America Meridional

que comprehende desde 21 $\frac{1}{2}$  hasta 47 grados de Latitud S. y desde 61 $\frac{1}{2}$  hasta 75 de Longitud Occidental de Cadiz.  
 Hecho de Orden del Excmo. Sr. Rey del Perú Fr. D. Juan. Sil y Lemos  
 Por D. Andrés Balleato, año de 1793.

Notas para la inteligencia de su construcción



1.ª Para evitar la molestia de trazar los Rumboos por líneas curvas, se siguió la proyección de Mercator, sumando los grados del Meridiano según las Secantes o Partes meridionales que les corresponden.

2.ª Las costas marítimas están sujetas á algunas Latitudes y Longitudes Astronómicas observadas en sus Puertos de Latitud averiguados por varios Profesores Náuticos al paso que frecuentaron la Navegación sobre ellas; y para el interior de este terreno de Observaciones Astronómicas con que podrá asegurarse las situaciones de los lugares distantes Latitudes y Longitudes como en configuraciones. Los puntos determinados en este plano, direcciones, y contornos producidos por las de las costas, en las distancias de unos á otros parajes interiores, extrayendolos del Plano de

3.ª Se tuvieron a la vista los Planos de Dn. Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, el que acompaña a la Historia Geográfica y Natural de este Reyno, el Abate Dn. Juan Ygnacio Molina, y otros de Varios Autores extranjeros, y como todos carecen de las costas, y al mismo tiempo se notaron diferencias entre ellos, y entre sus costas y las que manifiesta el presente, tanto en las de los Rios por medio de Arrumbamientos y Distancias tomadas desde sus desembocaduras en el mar, mediando las diferencias, y colocado del mismo modo los Pueblos, Caminos, Volcanes, parajes notables de la Cordillera, sus direcciones y demás, manifestando el espacio que comprehende los Yndios; así se vé que desde la Ysla de Sta. Maria y Rio Vivio, o lo que es lo mismo en el estero de Maulin, y otro en Calbuco. Las ciudades costas son altas, lornadas y verdosas, pero en ellas hay las porciones de las Yndias ni el Gobierno de Chiloé, esta comprehendido de N. a S. desde los 24 grados de Latitud en el Desierto de Atacama pueden usarse 50 leguas por termino medio entre la irregularidad de sus direcciones, cuyos limites encierran un espacio de 20 en grado; y a ella esta reducido el terreno que poseen los Españoles en el Gobierno de Chiloé, pues aunque en el estero de Maulin tiene asignados a los Calbucoos 300 pesos anuales para que se les reparten en atención a su fidelidad y buenos servicios.

4.ª Las costas marítimas que están expresadas por una línea, y todo su terreno contiguo que se halla sin sombreado desde los 37 grados de Latitud por el S. en la Costa firme no hay mas posesiones que el Puerto de Valdivia, y un Puerto A. B. C. D. h, que por no estar bien reconocidos se distinguen con una línea de puntos.

5.ª Sobre ese terreno que poseen los Yndios están trazadas con rayas rojas las pertenencias y confines de cada uno de los Yndios, son las que aparentan amistad con los Españoles. En ellas están comprehendidos los Arucarios, Paralelos y casi de un mismo ancho, a los cuales notaron según sus situaciones respecto al Mar y a la Cordillera de Andino, y al J. Piramapu o País Andino. A cada Uthamapu lo dividen en cinco Aillarehue o Privincias, y cada Ailli Tucapel, Yllicura, Boroa y Ngoltolen: el Principado llano abraza las de Encol, Purén, Repocura, Maquehue y Mariquitos, los valles de la Cordillera situados dentro de sus limites.

6.ª De este modo se vé que el Reyno de Chile, esto es, la porción de su terreno que poseen los españoles, sin ir hasta los 37 grados al S. del Rio Vivio, y de E. a O. que se halla en la Cordillera Real hasta las Costas Ma. 13,000 leguas geográficas cuadradas de 20 en grado. Es asimismo este terreno un Plano casi cuadrilongo sensiblemente inclinado al mar, y aun puede decirse que los es probablemente. Todo el se halla dividido por los 35°-20' de Latitud en dos Seis, cuyos nombres se colocaron señalando sus lugares en el Plano los números respectivos.

7.ª La Ysla de Chiloé, y la Costa firme contigua a ella por el N. y E. está, según el plano levantado por el Almirante de Frágata y 1er. Piloto de la Rl. Armada, Dn. Jose de Moraleda en el reconocimiento que hizo de toda ella en el año de 87, en la superioridad. Esta Ysla está comprehendida de N. a S. entre la Latitud de 41°-55' en que esta el Puerto de San Carlos, y 43°-45' en que se halla su Costa Meridional, y de E. a O. tiene 11 $\frac{1}{2}$  leguas de ancho, y a ella esta reducido el terreno que poseen los Españoles en el Gobierno de Chiloé, pues aunque en el estero de Maulin tiene asignados a los Calbucoos 300 pesos anuales para que se les reparten en atención a su fidelidad y buenos servicios.

8.ª El Camino de Comunicación entre Valdivia y Chiloé se presenta según lo abrió el año de 89 el Gobernador de Valdivia Dn. Mariano Pasteria y el Yngeniero extraordinario Dn. Manuel Olayguer Fallu de orden de S. M. y los Rios que lo atraviesan tienen la corriente constante hacia donde la indican las flechas.

9.ª Las Lagunas de Calbutun, de Todos los Santos y del Tigre están situadas por las noticias que adquirió el Rdo. por el Estero de Coihue, y siguiendo ya por tierra y ya en Canoas por las Lagunas hasta el desagüero de la del Tigre e por noticias adquiridas de otros sujetos que salieron desde Valdivia a la misma indagación en años anteriores: pero el P. Menéndez asegura que en el punto (\*) cerca de la Costa occidental de la Laguna de Todos los Santos hay un Volcán; y como desde Calbuco, Chacao y otros parajes no se descubre otro que el de Purarágua; y al mismo tiempo la situación de todas las expresadas Lagunas y su configuración es dedicada por Rumboos y Distancias averiguados por unos sujetos que viajaron solo al fin de descubrir el ojeo del descubrimiento de los Cesares, y que en Geografía no tienen toda la instrucción precisa para situar bien y figurar los objetos, queda la duda de si las Lagunas de Todos los Santos y la de Lanquihue serán una misma, y en este caso el Volcán que el Padre Menéndez pretende situar en el punto (\*) es el de Purarágua.

10.ª El Archipiélago de las Guaytecas, o de Chono, se manifiesta según el reconocimiento hecho el año de 92 en las Piraguas de S. M. Carmen y Rosario, por el Alferes de Navio Dn. Francisco Clemente y Miro, el de Frágata Dn. Luis Lasqueti, y el Primer Piloto de la Rl. Armada Dn. Antonio Castellanos de jabo para el descubrimiento del Punto del Religio del Pingus Ana. Por su Diario consta que este Archipiélago se compone de una ininidad de Yslas que terminan en la línea de puntos E. F., y que no están situadas más que las totalmente reconocidas; y el camino para el Istmo de Oqui desde la Punta del Rey, va según reconocimientos anteriores.

11.ª Finalmente, la pequeña porción de costa K. L. es de la parte Septentrional del Golfo de Sn. Jorge, cuya boca en la Costa Oriental Patagónica es de 35 leguas, formada por la Punta Rara en su Costa del N. y el Cavo de Sn. Jorge en la del S. Se halla según la reconocio el Alferes de Frágata y 1er. Piloto de la Rl. Armada Dn. Bernardo Talor, y otros que habiendo salido del Rio de la Plata en intercurso por el hasta reconocer el punto K, que se halla 30 leguas distante de la boca, pero a pesar de que desde ese paraje aun no pudieron ver el fondo del Golfo, pues continuava el Oriente Marítimo por toda la parte del S. y O. Con esto queda anulado, aunque escusadamente, lo bastante para que no se oculte el método de Construcción, auxilio y uso que de ellos se hizo en la formación de este Plano; en todo el se procuró la posible claridad y distinción de modo que a un golpe de Vista se perciva la verdadera situación, limites y confines de cada pertenencia, y aunque en varias relaciones constan algunos Pueblos mas de los que contiene (bien que son de poca consideración), no se pudieron colocar por que no se halla su situación Geográfica, ni los comprende ningún Plano de los que se tubieron presentes; y para imponerse en lo particular de este Reyno vease su Historia Geográfica Natural y Civil, escrita por el Abate Dn. Juan Ygnacio Molina, que ya se está en estas Notas.

## Nombres de los Partidos en que está dividido todo el Reyno. Intendencia de Santiago

Partidos	Capitales
1 Copiapo	
2 Copalimbo	
3 Illapel	
4 Huillén	
5 Curazul	
6 Llanquihue	
7 Sanatoga	
8 Melipilla	
9 Rancagua	
10 Colchagua	
11 Maule	
12 Chiloé	
13 Cauquenes	
14 Maipo	
15 Copiapó	
16 Antofagasta	
17 Huilquillina, o Hone	

## Intendencia de la Concepcion

18 Chiloé	
19 Cauquenes	
20 Maipo	
21 Copiapó	
22 Antofagasta	
23 Huilquillina, o Hone	

Las capitales que se expresan en las Partidos, son las mismas segun el Plan de las Indias.

## Distincion de Pueblos y Marcas

▲ Estancias de Indios fieles	○ Caminos Reales
▲ Pueblos examinados	○ Pueblos poco frecuentados
▲ Pueblos de Indios	○ Huincas de Indios
▲ Pueblos de Comercio	○ Pueblos de Plata
▲ Huincas	○ Caseríos de Rios

## Nombres de los Rios que atraviesan el Camino de Comunicación entre Valdivia y el Estero de Maulin al Rio Chiloé.

1 Rio de Coihue	2 Rio de Coihue	3 Rio de Coihue	4 Rio de Coihue	5 Rio de Coihue
6 Rio de Coihue	7 Rio de Coihue	8 Rio de Coihue	9 Rio de Coihue	10 Rio de Coihue
11 Rio de Coihue	12 Rio de Coihue	13 Rio de Coihue	14 Rio de Coihue	15 Rio de Coihue
16 Rio de Coihue	17 Rio de Coihue	18 Rio de Coihue	19 Rio de Coihue	20 Rio de Coihue
21 Rio de Coihue	22 Rio de Coihue	23 Rio de Coihue	24 Rio de Coihue	25 Rio de Coihue



# PRIMERA PARTE

## CAPITULO I

### LA BUSQUEDA DE LA PAZ

#### I. LA COLINDANCIA HISTÓRICA ENTRE CHILE Y PERÚ

En nuestra obra "El Territorio del Estado" se expone el desarrollo histórico de la colindancia entre Chile y Perú, durante el período hispano como en los comienzos de la República hasta la concertación de los tratados de límites. El examen del desarrollo histórico del territorio, en la región del norte, revela la naturaleza y alcance de los llamados títulos coloniales que heredó la República, cuál era el *uti possidetis juris* de 1810, y cuáles fueron los actos de jurisdicción que se ejecutaron.

Sea suficiente, en esta oportunidad, con recordar que las cédulas o provisiones reales relativas a las demarcaciones administrativas y la ocupación efectiva hecha por las autoridades coloniales han dado origen a muy apasionados debates entre las partes interesadas. En verdad, ha sido extremadamente difícil determinar la situación de derecho o de hecho existente. Con todo, es posible, hoy en día, llegar a ciertas conclusiones.

Los historiadores chilenos y peruanos parecen estar de acuerdo en la colindancia de Perú y Chile durante el período colonial; pero, estando el despoblado o desierto de Atacama en los confines del uno o en los comienzos del otro, se aprecia una cierta confusión en dónde estaba efectivamente el límite que separaba las jurisdicciones del Virreinato y de la Capitanía General. Como no basta con afirmar, por mucha autoridad que se tenga, sino que hay que demostrarlo, existen numerosas pruebas oficiales, emanadas de autoridades competentes coloniales, para establecer que el río Loa, cuya desembocadura en el Pacífico está situada entre los paralelos 21°

y 22°, era efectivamente el límite en las postrimerías del dominio español. Nuestra Señora del Paposó, en el paralelo 25°, caleta situada al norte de Copiapó, estaba sujeta a las autoridades de la Capitanía General de Chile, que comprendían, dentro de su competencia, el despoblado de Atacama. Es cierto que en 1803 una real cédula agregó el puerto del Paposó al Virreinato del Perú, sujeto a la condición que el Obispo Andreu y Guerrero regresara a Paposó, pero también lo es que la condición no se cumplió. El mencionado sacerdote no regresó; la real orden quedó en el papel. La República encontró dentro de su territorio al Paposó, como las caletas de Flamenco al sur y de Miguel Díaz y Cobija, al norte. Bien sabido es que el Paposó, centinela avanzado en el desierto, adhirió entre los primeros a la proclamación de la Independencia de Chile.

Que la historia demuestra, con creces, que el Loa era el límite tradicional no cabe dudarlo.

El historiador peruano Wagner de Reyna dice:

“Al final de la dominación española, las autoridades de Potosí intervinieron algunas veces en el puerto de Santa María de Cobija (22° 30' S.) situado en el desierto, y al independizarse Bolivia, separándose del Perú, Sucre se apoderó de una buena parte de él. Primeramente desde Atacama hasta Tocopilla (22° S.), posesión que extendió después, de modo que llegó por el norte hasta el río Loa (21° 30' S.), lo que confirmó el Libertador Bolívar. Cobija se convirtió así en el único puerto de Bolivia a comienzos del siglo XIX.

“Chile y Perú aceptaron, tácitamente, esta apropiación, aunque en la parte sur del litoral boliviano la frontera quedó imprecisa. La Constitución de Chile de 1822 dice que su territorio ‘conoce por límites naturales... al norte el despoblado de Atacama’, pero también es cierto que el Paposó se adhirió en 1817 a la independencia chilena y que las autoridades de Copiapó realizaban actos jurisdiccionales en el desierto”<sup>1</sup>.

El autor peruano confirma lo que hemos dicho antes.

El historiador chileno Francisco A. Encina afirma en “Las relaciones entre Chile y Bolivia”, obra publicada en 1963, en el capítulo sobre “el imaginario decreto de Bolívar que habría concedido a Bolivia soberanía sobre parte de la costa del Pacífico”, lo que se leerá más abajo:

“Ni Lecuna, máxima autoridad en la materia, ni yo ni mis ayudantes hemos encontrado en los archivos de Bolivia, del Perú, del Ecuador, de Colombia y de Venezuela el decreto que asignaría a Bolivia soberanía sobre parte de la costa del Pacífico. El origen de esta creencia arranca de una estrafalaria interpretación de la carta de Bolívar a Sucre, datada el 20 de enero de 1825, o sea,

5 meses y 20 días antes que la Asamblea de Chuquisaca, en virtud de un acuerdo del Gobierno y del Congreso de Buenos Aires y no de Bolívar, declarase a la Audiencia de Charcas estado independiente. El texto de la recomendación es el siguiente: "Que se conserve el puerto de Quilca y que se abra el de Arica para que haya uno para el Alto Perú y otro para el Cuzco"<sup>2</sup>.

Se trata de una simple apertura de puertos y de caminos para el tránsito y el comercio exterior, y no de concesión de soberanía para la cual el Libertador, como él mismo lo reconoce, no sólo no tenía facultades, sino también el precedente entrañaría graves consecuencias para Colombia, su patria".

Encina recuerda después lo que el Libertador dijera a Sucre, el 21 de febrero:

"Ni Ud. ni yo, ni el Congreso mismo del Perú, ni el de Colombia, podemos romper y violar la base del derecho público que tenemos reconocido en América. Esta base es que los gobiernos republicanos se fundan entre los límites de los antiguos Virreinos, Capitanías Generales o Presidencias, como la de Chile. El Alto Perú es una dependencia inmediata del Virreinato de Buenos Aires como la de Quito de Santa Fe...".

Y, más adelante, lo que Bolívar escribió a Santander el 23 de febrero:

"El Alto Perú pertenece de derecho al Río de la Plata, de hecho a España, de voluntad a la independencia de sus hijos que quieren ser Estado aparte; y de pretensión pertenece al Perú, que lo ha poseído antes y lo quiere ahora. Sucre tiene la orden de tomar el país, por cuenta de la independencia y del ejército libertador y creo que el derecho debe ventilarse en la Asamblea del Istmo...".

Quisiéramos seguir a Encina en lo que narra sobre la erección de la República de Bolivia, pero hacerlo es incursionar en un tema que se aparta de nuestro propósito; sin embargo, deseamos detenernos en el capítulo acerca de la habilitación de puertos y caminos para el comercio de tránsito a través del Perú, de suyo interesante y que atañe directamente a nuestro asunto.

Dice Encina textualmente:

"Hemos visto la carta-orden escrita a Sucre. Más tarde, como tropezara con dificultades en la habilitación de las caletas en que se había fijado, resolvió abrir para el comercio del Perú, del sur de Bolivia y de la región de Salta, perteneciente a la República Argentina, la caleta de Cobija, que erradamente creía pertenecer al Perú. Con este motivo, su secretario Estenos escribió al gran Mariscal del Perú don José de la Mar, presidente de la Junta Gubernativa de Lima, la siguiente carta: "Iltmo. Sr.: Al habilitar

un puerto mayor de que carecían estas provincias, S.E. el Libertador, queriendo perpetuar la memoria de uno de los ilustres jefes venezolanos en aquel afortunado campo (Ayacucho), ha decretado con fecha 16 de diciembre último (1825), que el puerto habilitado en el partido de Atacama se denominará puerto La Mar, en justa recompensa al mérito de Su Excelencia.

“Permítame US. I. observarle con este motivo que debe ser muy lisonjero para un hombre decidido por la gloria, saber que en la República de Bolivia, cuya capital se llama Sucre, se abra una puerta, que deba ser la de la ilustración y prosperidad que ciertamente ofrecen las relaciones extranjeras por el puerto de La Mar...”<sup>3</sup>.

Juzga el historiador Encina que “dar a esta carta de un simple secretario el carácter de decreto que concede a Bolivia soberanía sobre territorios que pertenecían al Perú o a Chile es suponer a Bolívar demente. En primer lugar, como él mismo lo declara, era sentar un precedente, no sólo peligroso para todas las secciones de la América española, sino también arrogarse un poder de que carecía...”

Y luego concluye:

“El decreto de 16 de diciembre de 1825 que, como acabamos de ver, Estenos comunicó a La Mar, no figura entre los 74 decretos dictados por Bolívar en el curso de ese año.

“Se ha insinuado la posibilidad de que el decreto fuera sustraído del archivo, para prevenir el conocimiento de su texto. El hecho de que O’Leary, que tenía a la vista el archivo, copiase la carta y omitiese el decreto, y la circunstancia de que aún no había surgido la disputa de límites, abona la suposición de que el propio Bolívar lo destruyera a raíz de la ruptura con La Mar, o de que no llegare a dictarse. Pero aunque se hubiese dictado, concedía tránsito y no soberanía”.

Hasta aquí nuestro historiador con la terminante afirmación de que “no ha sido posible encontrar el decreto”.

Nosotros, en pacientes investigaciones, hemos reparado en un ensayo crítico que en 1967 publicó en La Paz Juan Siles Guevara, boliviano egresado de Historia y Geografía de la Universidad de Chile, y en el que trata de refutar al historiador chileno Jaime Eyzaguirre.

En esa obra, que lleva por título “Ensayo crítico sobre: “Chile y Bolivia. Esquema de un proceso diplomático”, de Jaime Eyzaguirre”, en la página 28 se reproduce el texto del decreto no encontrado por Encina y los suyos.

Dice así:

“Simón Bolívar, Libertador de Colombia y del Perú, Padre y Protector de Bolivia. Considerando: 1º) Que estas provincias no tienen puerto habilitado. 2º) Que en el partido de Atacama se encuentra el denominado Cobija, que proporciona muchas ventajas... Decreto: 1º) Quedará habilitado desde el 1º de enero entrante por puerto mayor de estas provincias el denominado Cobija, con el nombre de puerto de La Mar... Chuquisaca a 28 de diciembre de 1825”.

Siles Guevara indica como fuente (Nº 47): Vicente Lecuna, “Documentos referentes a la Creación de Bolivia”, tomo I, página 465, publicado en Caracas en 1924.

Aunque son los tratados vigentes los únicos instrumentos que imperan en el manejo actual de las materias limítrofes, es útil, desde el punto de vista de la investigación histórica, dilucidar ampliamente la cuestión, sobre todo cuando Encina sostiene que no ha sido posible encontrar el decreto y que Lecuna es “la máxima autoridad en la materia”.

Si la cita de Siles Guevara es correcta y el decreto existe, Bolívar, contrariando sus propias palabras a Sucre, se arrogó un derecho que no tenía al dictar este decreto que habilitaba a Cobija como puerto mayor.

Cobija se convirtió así en el único puerto de Bolivia a comienzos del siglo XIX, dice el historiador y jurista peruano que se mencionó precedentemente y que calificó el hecho como de apoderamiento y apropiación.

Esto significaría que el acto de fuerza de los Libertadores puso una cuña en la tradicional colindancia entre Perú y Chile.

Cobija, aunque más en el papel que en la realidad como puerto de Bolivia, habría de ser, inicialmente, el elemento perturbador de las relaciones entre Chile, Perú y Bolivia.

El Gran Mariscal Andrés de Santa Cruz, que sucedería a Sucre en el Gobierno de Bolivia, se apodera, en los hechos, de la caleta, en 1830<sup>4</sup>, pero de este acto derivaría en 1843 una pretensión que, en la medida del tiempo, había crecido artificialmente.

En 1830 aún se estaba en Chile en el período que se conoce como el de la anarquía. Esa situación explicaría el silencio de los gobernantes de la época, más preocupados de la consolidación del poder en las regiones centrales del territorio de la Nación.

## 2. EL PLANO GENERAL DEL REINO DE CHILE EN VÍSPERAS DE LA INDEPENDENCIA

En el año de 1793 se publicó un "Plano general del Reino de Chile en la América Meridional que comprende desde 21 1/2 hasta 47 grados de Latitud S. y desde 61 1/2 hasta 75, de Longitud Occidental de Cádiz".

Este mapa, una acabada joya cartográfica de la época hispánica en vísperas de la Independencia, tenía carácter oficial y, por su fecha, puede considerarse como la última expresión del conocimiento geográfico y administrativo que tenían las autoridades españolas de los confines del Virreinato con la Capitanía General o Reino de Chile.

Fue hecho por "Orden del Exmo. Señor Virrey del Perú Don Francisco Gil y Lemos", según se expresa en el mismo documento. Su autor es el cosmógrafo Andrés Baleato, director de la Escuela Náutica de Lima.

En once notas consignadas en el Plano, Baleato suministró varias informaciones "para la inteligencia de su construcción".

Es interesante reparar en algunas de ellas para apreciar la calidad y alcance de la obra.

Baleato utilizó la proyección de Mercator "aumentando los grados del Meridiano según las Secantes o Partes meridionales que les corresponden". Las costas marítimas están sujetas a algunas latitudes y longitudes astronómicas observadas en sus puertos principales por las corbetas de S.M. "Descubierta" y "Atrevida" y los puntos intermedios, "situados por Demarcaciones y Observaciones de Latitud averiguados por varios Profesores Náuticos al paso que frecuentaron la Navegación sobre ellas".

El autor dice que "se tuvieron a la vista los Planos de Don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla" y "el que acompaña a la Historia Geográfica y Natural de este Reino" del abate Juan Ignacio Molina junto a varios otros extranjeros.

El Plano general indica las regiones pobladas por los españoles y por los indios, conteniendo los nombres de los Partidos en que está dividido todo el Reino, con mención de las capitales dentro de las Intendencias de Santiago y Concepción.

En el extremo sur del Reino aparecen las Tierras Magallánicas con el Golfo de San Jorge "que emboca por la Costa Oriental Patagónica".

En el norte, el Reino comienza como lo indica el título del Plano general en 21° 5', esto es, en las proximidades de la desem-

bocadura del río Loa, al norte del Desierto de Atacama y de lo que pueblan los españoles.

El Desierto de Atacama está expresamente mencionado y comprendido dentro del Reino de Chile como lo está también Cobija, la Punta de Cobija, Mejillones, Nuestra Señora del Paposo.

No sin fundamento diría el naturalista sacerdote Juan Ignacio Molina en su Historia Natural de Chile que confina "por setentrion con el Perú".

La colindancia septentrional de Chile con el Perú encuentra también en el Plano<sup>1</sup> de Baleato su confirmación oficial, y esta confirmación emana de la más alta autoridad virreinal.

### 3. LAS RELACIONES EN LOS PRIMEROS AÑOS

Con el Perú no hubo inicialmente una controversia de límites propiamente tal, pero sí ocurrieron hechos que llevaron a una guerra entre Chile y la alianza Perú-boliviana. Es la que se llamó la "Guerra del Pacífico", cuya relación escapa a la naturaleza de esta obra; sólo cabe detenerse en aquellos hechos o circunstancias que influyeron directamente en las modificaciones territoriales.

Antes, a grandes rasgos, recordaremos que ocupada la caleta de Cobija por Bolivia, en la forma que se ha visto, el Mariscal Santa Cruz, a impulsos de delirios imperiales, creó la Confederación Perú-Boliviana con el evidente propósito de resucitar los límites del imperio incaico existentes antes de la conquista española. La política seguida primero por el Ministro Portales y después la victoria obtenida en Yungay por el general Manuel Bulnes en 1839, derrumbaron la Confederación que, en el fondo, era la Unión del Bajo y Alto Perú de antiguos tiempos. El Mariscal Santa Cruz desapareció tristemente de la escena política hispanoamericana haciendo más mal que bien. Los propios confederados —Perú y Bolivia— dejarían estampada su condenación en tratados que suscribieron con Chile. Eran años turbulentos. Si bien el Protectorado había sido liquidado y huido Santa Cruz, la verdad es que nadie en Chile se preocupó o le dio importancia a la ocupación boliviana de Cobija; interesó más la persona de Santa Cruz que la usurpación de territorio. La oportunidad estuvo en los tratados tripartitos de 1836 y 1837, pero ella no fue aprovechada para restaurar la colindancia histórica entre Chile y Perú. En 1843 la llamada "cuestión de Mejillones" suscitada por la reclamación de Bolivia —aplicación de la ley de 1842 dictada por el Presidente Bulnes sobre propiedad de los guanos— habría de demostrar hasta dónde había crecido

Cobija en la pretensión boliviana sobre territorios chilenos. La desinteligencia chileno-boliviana quedaría solucionada por el Tratado de 1866, gracias al clima favorable que se creó con el Tratado que en 1865 celebraron Chile y Perú sobre Alianza ofensiva y defensiva contra España.

Era una vieja amistad la chileno-peruana.

En los albores de la Independencia, bajo el símbolo de la bandera de Chile, zarpó desde Valparaíso la Expedición Libertadora del Perú, el 20 de agosto de 1820.

Después de poco más de dos años, el 23 de diciembre de 1822, se firmó entre los Estados de Chile y del Perú un Tratado o Convención de Amistad, Liga y Confederación, en cuyo artículo 1º leemos: "El Estado de Chile y el del Perú se unen, ligan y confederan en paz y guerra para sostener con su influjo y fuerzas marítimas y terrestres, en cuanto lo permitan las circunstancias, su independencia de la Nación española, y de cualquier otra dominación extranjera, y asegurar después de reconocida aquella, su mutua prosperidad, la mejor armonía y buena inteligencia así entre sus pueblos, súbditos y ciudadanos, como con las demás potencias con quienes deben entrar en relaciones". Este pacto contiene disposiciones tales como que en caso de invasión repentina ambas partes podrán obrar hostilmente en los territorios de la dependencia de una y otra siempre que las circunstancias del momento no den lugar a ponerse de acuerdo con el Gobierno a quien corresponda la soberanía del territorio invadido; pero la parte que así obrase deberá cumplir los estatutos, ordenanzas y leyes del Estado respectivo, en cuanto lo permitan las circunstancias, y hacer respetar y obedecer su Gobierno: los chilenos serán tenidos en el Perú por peruanos, y éstos en Chile por chilenos; los súbditos y ciudadanos de uno y otro Estado tendrán libre entrada y salida en los puertos y territorios. Este pacto de unión, liga y confederación no interrumpirá en manera alguna el ejercicio de la soberanía nacional de cada una de las partes contratantes. Lleva las firmas, por Chile, de los Ministros de Gobierno y Relaciones Exteriores y de Hacienda y Guerra, Joaquín de Echeverría y José Antonio Rodríguez, respectivamente; por el Perú, la de José Cavero y Zalazar, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario cerca de la República de Chile.

Con esta amplia y generosa confianza se trataron, en 1822, Chile y Perú; luego, el 26 de abril de 1823, se firmaba entre el Ministro chileno Mariano de Egaña y José de Larrea y Loredó, miembro del Soberano Congreso del Perú y Ministro en Santiago, un Tratado de auxilio al Perú, en cuyo preámbulo se dice: "Habiendo el Gobierno de la República peruana, por consecuencia de la derrota que sufrió el ejército aliado en Moquegua, solicitado

auxilios del Gobierno de Chile para sostener su independencia y continuar la guerra contra la nación española; deseoso el Gobierno de Chile de cooperar a la gran causa de la libertad americana y dar pruebas del alto interés con que mira la suerte de aquel Estado, su aliado, aumentando los esfuerzos que ha hecho anteriormente para libertar al Perú, han acordado entre ambos Gobiernos entrar en estipulaciones sobre los términos y condiciones con que deban prepararse estos auxilios.

El 20 de enero de 1835, en el nombre de Dios, autor y legislador del Universo, Manuel Rengifo, por Chile, y Santiago Tábara, por el Perú, firmaron un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, en el que "ratifican del modo más solemne la firme, inalterable y sincera amistad que hasta ahora las ha unido, y se obligan a mantener una paz perpetua entre sus pueblos y ciudadanos, respectivamente". Es interesante anotar que en el artículo XV de este Tratado se declara "que la cláusula nación más favorecida no comprende ni comprenderá a los nuevos estados constituidos dentro de los límites territoriales que reconocía la antigua América española a fines de 1809, siempre que por tratados solemnes gocen o después gozaren en Chile o en el Perú de una rebaja especial en los derechos de entrada". Esta única exclusión que admiten es en relación con lo dispuesto en el artículo XIV del Tratado citado.

Han de seguir a esta "firme, inalterable y sincera amistad" de los primeros tiempos de los nuevos Estados —1810 a 1835— los aciagos días del Protectorado o Confederación Perú-Boliviana de que antes hablamos.

A bordo de la fragata británica "Talbot", al ancla en la rada de El Callao, el 28 de agosto de 1836, Victorino Garrido, Encargado de las Fuerzas Navales de Chile y el general de División de los Ejércitos de Bolivia y del Perú, Ramón Herrera, se firmó un arreglo preliminar en el que se expresa que lo convienen "acordes en la necesidad de cortar el progreso a las desavenencias que entre los Estados del Perú y la República de Chile han empezado a promoverse con perjuicio recíproco, y para dar lugar a inteligencias razonables, como es del mutuo decoro y del interés de ambos pueblos, entre quienes no puede encontrarse objeto alguno a que los impela a una guerra, habiendo muchos motivos que les obligan a conservar la paz y sus buenas relaciones". A esta Convención preliminar militar siguió el Convenio sobre armisticio marítimo, celebrado a bordo de la corbeta "Valparaíso", al ancla en la isla de San Lorenzo, frente a El Callao, entre el Almirante Manuel Blanco Encalada, Comandante en Jefe de las Fuerzas Navales de Chile y el General de División Ramón Herrera, el 22 de diciembre de 1836.

Ha de venir después el tristemente célebre Tratado de Paucarpata de 17 de noviembre de 1837, que el Gobierno de Chile no ratificó. Este Tratado fue firmado por Blanco Encalada y Antonio José Irisarri, por Chile y Ramón Herrera y Anselmo Quiroz, por la Confederación Perú-Boliviana. Si bien se restablecía la "paz perpetua y amistad", lo cierto es que el único triunfante era Andrés de Santa Cruz, "Supremo Protector de la Confederación Perú-Boliviana", amén de otros no menos pomposos títulos, que había ratificado solemnemente el Tratado en su cuartel de Paucarpata. La Confederación se mantenía; Chile se comprometía a devolver unos buques a la Confederación y el Ejército de Chile se comprometía a reembarcarse en Quilca, lo que hizo. La desgracia cae sobre Blanco Encalada, aunque procesado y absuelto; pero la infamia cae, con todo su peso, sobre Irisarri, condenado a muerte en rebeldía. Las hostilidades continúan; el Ejército expedicionario chileno es comandado por el General Manuel Bulnes, asistido por el General José María de la Cruz como Jefe del Estado Mayor, para restaurar la Independencia del Perú.

El 12 de octubre de 1838 Benito Lazo, Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, "mediante la autorización que ha hecho a éste S. E. el Presidente Provisorio de la República, Gran Mariscal, don Agustín Gamarra, la que ha sido legalmente reconocida por el señor General en Jefe", firma en Lima con Manuel Bulnes, General en Jefe del Ejército de Chile, Restaurador del Perú, un Convenio militar de suministros "durante la presente guerra que sostiene la República de Chile y la parte libre de la peruana al General Santa Cruz, hasta lanzarlo del territorio de ésta y reducirlo a la impotencia de tentar una segunda invasión". Lazo y Bulnes, en el artículo X de esta Convención, dejaron constancia de que el Ejército Restaurador y la Escuadra de Chile se empleaban en hacer la guerra al General Santa Cruz y sus sostenedores en "defensa de los derechos y seguridad de la República del Perú". El 20 de enero de 1839 la estrella de Santa Cruz se eclipsó en los campos de batalla, en Yungay; Bulnes y Baquedano habían triunfado. Gamarra, el general peruano, entró victorioso a Lima. Los propios bolivianos, Ballivián y Velasco, se pronunciaron contra el Protectorado.

El 11 de enero de 1845 Matías León, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, firmó en Lima con el Comisionado Especial de Chile, Manuel Camilo Vial, una Convención sobre expatriación del General Santa Cruz. Allí en ese instrumento se lee: "El Gobierno de la República de Chile, por una parte, y el de la República del Perú, por otra, deseando afianzar, por medio de un pacto solemne, la tranquilidad y orden político de sus respectivas nacio-

nes y de los Estados vecinos constantemente amenazados por las continuas maquinaciones y obstinada ambición de don Andrés Santa Cruz; en quien no labran los más evidentes desengaños...” Finalmente, el 7 de octubre y el 11 de noviembre de 1845, Chile, Perú y Bolivia sellan en dos acuerdos la suerte de Santa Cruz.

El 15 de abril de 1848 “un Tratado solemne de paz, amistad, comercio y navegación”, que lleva las firmas de Manuel Camilo Vial y del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, Felipe Pardo, consagra en su artículo 1º:

“Las Repúblicas de Chile y del Perú ratifican del modo más solemne la firme, inalterable y sincera amistad que hasta ahora las ha unido, y se obligan a mantener entre sí una paz perpetua”.

Las dos naciones colindantes han vuelto a su tradicional amistad. Los capítulos de la Independencia y de la Restauración no podrán borrarse jamás de la historia. Los tratados hablan de por sí. Los mismos conceptos estarán grabados en el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación de 9 de julio de 1851.

Esta amistad culminará el 5 de diciembre de 1865 con el Tratado de Alianza ofensiva y defensiva entre Chile y el Perú “para repeler la actual agresión del Gobierno español”. Domingo Santa María y Toribio Pacheco, en representación de Chile y del Perú, respectivamente, lo firman. Ambas naciones se obligan a unir sus fuerzas navales —lo que hicieron— mientras se mantenga la guerra contra España, que había ocupado las islas Chinchas. Chile sufrió el bloqueo de sus puertos y el bombardeo de Valparaíso. Ecuador adhirió a la Alianza y el 19 de marzo de 1866 lo hacía Bolivia, “aunque carece de fuerzas marítimas”, según lo dice el Tratado correspondiente.

#### 4. LAS GRAVES CONSECUENCIAS DE UN TRATADO SECRETO

En este ámbito se concertó el Tratado entre Chile y Bolivia, el Tratado de límites de 10 de agosto de 1866. Aunque de corta duración, significó la presencia de Bolivia entre Perú y Chile. El artículo 1º disponía que la línea de demarcación de los límites entre Chile y Bolivia en el desierto de Atacama, será en adelante el paralelo 24º de latitud meridional, desde el litoral del Pacífico hasta los límites orientales de Chile; además se establecía que ambos se repartirían por mitad los productos provenientes de la explotación de los depósitos de guano descubiertos en Mejillones y de los demás depósitos del mismo abono que se descubrieren en el territorio comprendido entre los grados 23 y 25 de latitud meridional, como también los derechos de exportación que se perci-

ban sobre los minerales extraídos del mismo espacio de territorio. Este Tratado sería substituido en 1874 por otro.

De repente, todo cambió: es la historia del salitre; es la historia del guano. El desarrollo de los intereses económicos en juego en la región escapa a nuestro objetivo como también las ramificaciones de orden político internacional hacia otras naciones vecinas que los historiadores, como Encina, han tratado abundantemente; pero sí nos interesa retener que la política seguida por el Presidente del Perú, Manuel Pardo y Lavalle, llevó a concertar con Bolivia un Tratado el 6 de febrero de 1873, que se mantuvo secreto por algunos años. Se gestionó la adhesión de Argentina, pero finalmente ese Gobierno no lo aprobó. Sin embargo, cuando Bolivia firmó en 1874 el nuevo Tratado de límites con Chile, el Tratado secreto que tenía con Perú estaba vigente. El Tratado con Bolivia de 1874 es también de corta duración. El Presidente boliviano, confiado en el éxito de su secreta alianza, violó sus estipulaciones y declaró la guerra a Chile. El Presidente boliviano era el General Hilarión Daza, que precipitó a las tres naciones a una trágica aventura, la Guerra del Pacífico, con la Declaratoria de 1º de marzo de 1879. Violado por Bolivia<sup>1</sup> el Tratado de 1874, Chile hizo renacer los derechos que sostenía antes de 1866.

El Plenipotenciario peruano José Antonio de Lavalle fracasó en su misión para obtener que Chile aceptara la mediación del Perú en el conflicto. El Gobierno chileno exigió, en cambio, su neutralidad, a lo que el Perú se negó. El Tratado secreto<sup>2</sup> con Bolivia no le permitía otra salida. Tenía que estar al lado de su aliado.

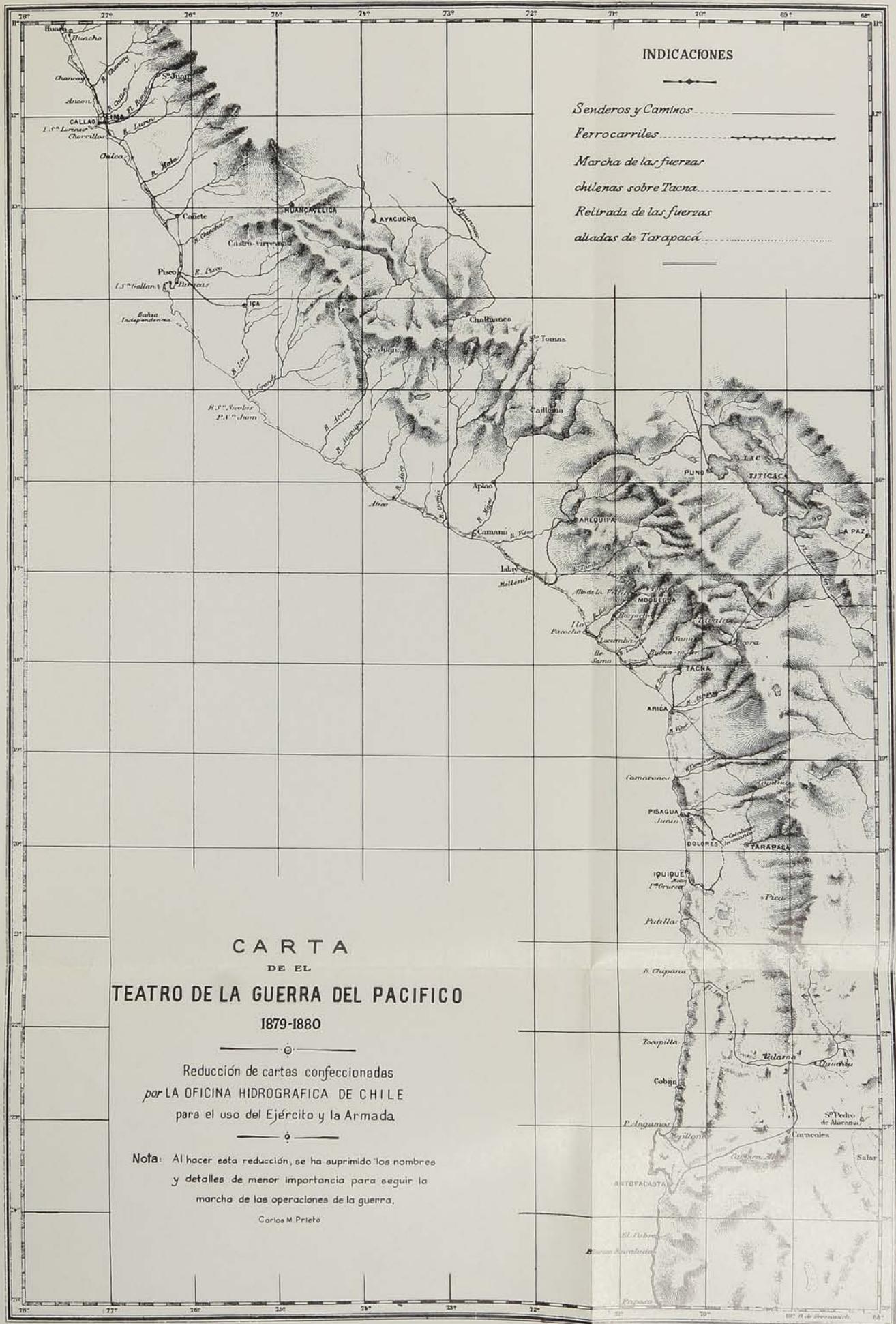
Un historiador peruano ha dicho que "la guerra fue un desastre internacional para el Perú, a pesar del esfuerzo, los sacrificios y heroísmos. Inmolaciones como las de Grau y Bolognesi afirmaron, empero, la dignidad de la Nación. Chile estaba mejor preparado; la colaboración militar boliviana cesó después de la batalla de Tacna".

La Guerra del Pacífico causó heridas que sólo el tiempo podía cicatrizar<sup>3</sup>.

El Tratado de límites celebrado en 1929 consagraría la palabra Concordia.

## 5. LAS CONFERENCIAS EN LA CORBETA "LACKAWANNA"

Se ha dicho que el Pacto secreto, suscrito en 1873 entre Bolivia y Perú, arrastró en 1879 a este último país a una guerra con Chile.



INDICACIONES

- Senderos y Caminos .....
- Ferrocarriles .....
- Marcha de las fuerzas chilenas sobre Tacna .....
- Retirada de las fuerzas aliadas de Tarapacá .....

CARTA  
DE EL  
TEATRO DE LA GUERRA DEL PACIFICO  
1879-1880

Reducción de cartas confeccionadas  
por LA OFICINA HIDROGRAFICA DE CHILE  
para el uso del Ejército y la Armada

**Nota:** Al hacer esta reducción, se ha suprimido los nombres  
y detalles de menor importancia para seguir la  
marcha de las operaciones de la guerra.

Carlos M. Prieto



El 6 de agosto de 1880, el Ministro de los Estados Unidos en Chile, Thomas A. Osborn<sup>1</sup> se acercó al Presidente Aníbal Pinto “con el propósito de saber si el Gobierno de Chile estaría dispuesto a entrar en conferencias con los ministros de las otras Repúblicas beligerantes en la presente guerra para arribar a una paz honrosa, bajo la mediación, en forma de buenos oficios, de los Estados Unidos”. El 10, el Presidente Pinto le expresó a Osborn que aceptaría los buenos oficios de los Estados Unidos si el Perú y Bolivia también los aceptarían.

El 6 de octubre de 1880 Estados Unidos comunicó a Chile que, estando cumplida la condición puesta, formalizaba la proposición de mediación que se iniciaría con una conferencia de los representantes de las naciones beligerantes, a bordo de una nave de guerra americana en Arica. Al día siguiente el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile aceptó la mediación para “el restablecimiento de la paz entre Chile y las repúblicas aliadas” sin que esta aceptación, dijo, envuelva “la suspensión de nuestras hostilidades”.

Se celebraron tres conferencias los días 22, 25 y 27 de octubre a bordo de la corbeta “Lackawanna” entre los plenipotenciarios de Chile, Perú y Bolivia en presencia de los representantes de Estados Unidos acreditados en dichos países.

Por Chile asistieron Eulogio Altamirano, Eusebio Lillo y el coronel José Francisco Vergara, Secretario de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina; por Perú, Antonio Arenas y Aurelio García y García, y por Bolivia, Mariano Baptista, quien excusó la inasistencia a la primera conferencia de su colega Juan Crisóstomo Carrillo “por la seria indisposición que le hacía sufrir su permanencia en el mar”. Secretarios de las delegaciones lo fueron Domingo Gana<sup>2</sup> por Chile; Mariano Nicolás Valcárcel por Perú, y Félix Avelino Aramayo<sup>3</sup>, por Bolivia. Presidió las reuniones el Ministro norteamericano en Santiago, Thomas A. Osborn, por ser el decano de los diplomáticos mediadores.

En el Protocolo de la primera conferencia se da fe de los discursos, apropiados a las circunstancias, que pronunciaron Osborn, Altamirano, Arenas y Baptista. En esta oportunidad, Altamirano presentó una “Minuta de las condiciones esenciales que Chile exige para llegar a la paz”, cuyo texto se reproduce a continuación:

“*Primera.* Cesión a Chile de los territorios del Perú y Bolivia que se extienden al sur de la Quebrada de Camarones y al oeste de la línea que en la Cordillera de los Andes separa al Perú y Bolivia hasta la Quebrada de la Chacarilla, y al oeste también de una línea que desde este punto se prolongaría hasta tocar en la frontera Argentina, pasando por el centro del lago de Ascotán.

*Segunda.* Pago a Chile por el Perú y Bolivia, solidariamente, de la suma de veinte millones de pesos, de los cuales cuatro millones serán cubiertos al contado.

*Tercera.* Devolución de las propiedades de que han sido despojados las empresas y ciudadanos chilenos en el Perú y Bolivia.

*Cuarta.* Devolución del transporte Rimac.

*Quinta.* Abrogación del Tratado secreto celebrado entre el Perú y Bolivia el año 1873, dejando al mismo tiempo sin efecto ni valor alguno las gestiones practicadas para procurar una Confederación entre ambas naciones.

*Sexta.* Retención por parte de Chile de los territorios de Moquehua, Tacna y Arica, que ocupan las armas chilenas, hasta tanto se haya dado cumplimiento a las obligaciones a que se refieren las condiciones anteriores.

*Séptima.* Obligación de parte del Perú de no artillar el puerto de Arica cuando le sea entregado, ni en ningún tiempo, y compromiso de que en lo sucesivo será puerto exclusivamente comercial”.

En la segunda conferencia el Plenipotenciario Arenas, del Perú, expresó que las bases presentadas “le han causado una penosa impresión, porque cierran las puertas a toda discusión razonada y tranquila; que la primera de ellas, especialmente, es un obstáculo tan insuperable en el camino de las negociaciones pacíficas que equivale a una intimación para no pasar adelante...”.

Altamirano, en su réplica, manifestó que “su Gobierno ha aceptado con sinceridad la idea de poner término a la guerra, siempre que sea posible llegar a una paz sólida, reparadora de los sacrificios hechos y que permita a Chile volver tranquilo al trabajo, que es su vida”. Agregó en seguida: “su Gobierno cree que para dar a la paz estas condiciones, es indispensable avanzar la línea de frontera. Así procura compensar en parte los grandes sacrificios que el país ha hecho y asegurar la paz del porvenir. Esta exigencia es para el Gobierno de Chile, para el país y para los Plenipotenciarios que hablan en este momento en su nombre, indeclinable porque es justa. Los territorios que se extienden al sur de Camarones deben en su totalidad su desarrollo y su progreso actuales al trabajo chileno y al capital chileno. El desierto había sido fecundizado con el sudor de los hombres de trabajo antes de ser regado con la sangre de sus héroes”.

Baptista, el boliviano, indicó como “simple consideración mía, personal”: “Declaro francamente que deben reconocerse y aceptarse los efectos naturales del éxito. En el curso de esta campaña corren

las ventajas de parte de Chile. Tomaríamos nuestras resoluciones en la serie y en el sentido de los acontecimientos bélicos ya consumados. Podría, pues, decirse que hay lugar a una indemnización en favor de Chile. Posea como prenda pretoria el territorio adquirido y búsquense medios equitativos que satisfagan con los productos fiscales de ese mismo territorio las obligaciones que pudieran imputárseles. Este procedimiento resguardaría y garantizaría los intereses de todos y se complementaría con otros que asegurasen satisfactoriamente la propiedad y las industrias de Chile”.

Durante la discusión, los representantes peruanos Arenas y García insinuaron que todos los puntos de las diferencias “sean sometidos al fallo arbitral e inapelable del Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte”. El chileno Vergara respondió que “esa paz la negociará directamente con sus adversarios cuando éstos acepten las condiciones que estime necesarias a su seguridad, y no hay motivo ninguno que lo obligara a entregar a otras manos, por muy honorables y seguras que sean, la decisión de sus destinos”. Vergara rechazó el arbitraje propuesto y Lillo declaró: “El arbitraje después de la lucha y después de la victoria no puede ser una solución aceptable para Chile”. Y más adelante añadió: “Chile ni quiere ni consentirá jamás en establecer el derecho de conquista; lo que pide es la justa compensación de sus esfuerzos en esta fatal contienda...”.

Carrillo, renovando la proposición de su colega Baptista, insinuó la fórmula: “statu quo del territorio ocupado por las fuerzas de Chile, mientras la decisión del tribunal arbitral propuesto sobre todos los desacuerdos”.

Altamirano reiteró: “Es preciso, pues, dejar bien establecido que el arbitraje es la bandera que Chile ha levantado siempre en sus cuestiones internacionales y, sobre todo, es indispensable recordar que para evitar esta guerra sangrienta ofreció también apelar a los jueces antes que a la espada. Entonces era el momento, y es bien deplorable que no se hubiese aceptado”.

El Ministro Osborn creyó oportuno decir que el Gobierno de los Estados Unidos “no busca los medios de hacerse Arbitro en esta cuestión”.

El Protocolo de la tercera y última conferencia en la corbeta “Lackawanna”, en la rada de Arica, dejó constancia del fracaso de la gestión “para arribar a una paz honrosa, bajo la mediación, en forma de buenos oficios, de los Estados Unidos”.

El Plenipotenciario de Chile, Altamirano, tenía razón; el arbitraje se le propuso a Bolivia, y al Perú se le pidió que se mantuviera neutral.

Ni lo uno ni lo otro fue aceptado.

Por otra parte, las conferencias de Arica se llevaron a cabo durante el curso de las hostilidades.

Si bien la suerte de las armas era favorable a Chile, su economía estaba seriamente comprometida por la guerra y los campos de batalla estaban regados por la sangre de sus soldados.

La cesión del territorio al sur de Camarones, en el paralelo 19º, es lo que se pedía en compensación a tan grandes sacrificios.

Con todo, el plenipotenciario boliviano reconoció que era procedente una indemnización en favor de Chile.

## 6. LA CIRCULAR DEL MINISTRO VALDERRAMA AL CUERPO DIPLOMÁTICO

El 10 de noviembre de 1880, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Melquíades Valderrama, se dirigió a los miembros del Honorable Cuerpo Diplomático residente en Chile, mediante una circular, para “deplorar profundamente que las Conferencias de Arica hayan sido infructuosas y hecho estéril el noble esfuerzo de la potencia mediadora”.

En lenguaje franco y realista, Valderrama decía que Chile no habría abandonado jamás su tranquilidad si la violación continua de Bolivia a “los tratados más solemnes, la existencia de un Tratado secreto entre aquel país y el Perú fraguado contra su seguridad y en los momentos en que aparentaban las más fraternales relaciones y, en fin, las más graves ofensas contra sus nacionales no la hubieran obligado a buscar por medio de las armas las reparaciones que le eran debidas”. El Ministro agregaba que Chile, desde la declaración de guerra, con “su Escuadra ha destruido por completo el poder marítimo del Perú, cuyos puertos principales bloquea, y su Ejército, venciendo al enemigo en todas partes y en numerosos encuentros, ocupa actualmente todo el litoral de Bolivia y una parte muy considerable del territorio del Perú”. Valderrama era explícito: la guerra “en medio de su cortejo de calamidades, perdería la única buena consecuencia que puede tener: la de obligar al vencido a reparar los daños causados y a respetar en lo sucesivo los derechos ajenos, garantidos por la existencia de pactos internacionales”.

En la circular se afirma que no era posible pensar que Chile concurriera a la Conferencia sin pedir una indemnización. Para obtenerla había dos medios: la cesión de territorio conforme al primer punto de la Minuta o una cantidad determinada de dinero, reteniendo hasta su pago total y a título de prenda pretoria el territorio ocupado. Esta última era ineficaz e inaceptable; no procuraba una paz sólida y estable; los recursos de los aliados se encontraban en un estado deplorable y la ocupación militar junto con aumentar los gastos ocasionaría “gravísimos conflictos” con la coexistencia de

soberanías. La cesión territorial era “el único medio de alcanzar la indemnización de sus gastos y sacrificios”.

El Gobierno de Chile proclamaba que “no ha buscado un simple ensanche de fronteras” y que “no ha ido a las conferencias de Arica a sostener derechos de conquista”.

La circular del Ministro Valderrama a los diplomáticos extranjeros era categórica:

Chile fue a buscar en Arica una paz sólida y la indemnización a que tiene derecho en compensación a sus gastos y sacrificios de guerra. La cesión territorial es “el único medio de indemnización que es dado otorgar a los aliados en medio de su tristísima situación financiera, aceptando un hecho impuesto por las circunstancias y que no le es posible modificar”.

En el fragoroso y caldeado ambiente de la lucha armada, Pedro José Calderón, a nombre del Gobierno del Perú, emitió una circular redactada en duros términos contra Chile por el fracaso de las negociaciones que se llevaron a cabo en Arica. Calderón culpa a Chile únicamente de que no haya podido prosperar una mediación norteamericana y una proposición de arbitraje. Sostiene que el “Perú, en fin, que se hallaba ligado con un pacto de alianza defensiva con Bolivia, cuyo secreto, por fundadas razones, se había estipulado en el mismo, pero que le imponía una misión de paz en la desavenencia de Chile con su aliada; fue a Santiago, animado al intento de los más sinceros deseos; y es preciso reconocer que ni la buena voluntad ni la más diligente solicitud faltaron a nuestro representante para dar cumplimiento a su honroso encargo”.

Las crudas palabras de Calderón, en otras partes del documento, escritas en las tensas condiciones que se han indicado, intentan demostrar pero no probar que el “tal secreto no existía” en cuanto al pacto y que éste “sirvió de pretexto al Gobierno de Chile para rechazar la misión del señor Lavalle, esterilizar los fraternales propósitos del Perú, precipitar la declaración del *casus foederis*, y lanzarse, en seguida, violentamente sobre nuestro litoral...”.

Fue penoso que los cegados ojos de Calderón no vieran que su aliada Bolivia hubiera violado el Tratado de 1874, que Chile le propusiera el arbitraje para dirimir la cuestión y que ésta no se dignara considerarlo siquiera; fue lamentable también que Calderón no recordara en su circular que Chile en vano pidió a Lavalle que su país se mantuviera neutral y la difícil situación que se le creó a este distinguido agente diplomático peruano cuando se le pidió esclarecer la existencia del Tratado secreto.

## 7. LA MEMORIA DE 1881 AL CONGRESO NACIONAL DE CHILE

El 17 de septiembre de 1881 el Ministro Valderrama presentó al Congreso Nacional la Memoria de Relaciones Exteriores, cartera que estaba a su cargo junto con la de Colonización desde el 16 de junio de 1880.

En esta Memoria dio cuenta de que en el campo de la diplomacia internacional se produjo "una corriente de opinión que exhortaba a los beligerantes del Pacífico a poner término a la contienda", después de la segunda campaña llevada a cabo por el Ejército de Chile "con gloria y éxito brillantes". A los nobles propósitos de Francia, Inglaterra e Italia les dio forma oficial Estados Unidos con la Conferencia de Arica, que se ha tratado precedentemente y que fracasó.

Valderrama revela que el conocimiento que se tuvo más tarde de varios documentos de la Cancillería peruana y especialmente de las instrucciones que llevaron sus Plenipotenciarios a las Conferencias de Arica, pusieron "de manifiesto que el Gobierno del Perú tenía el espíritu preconcebido de poner obstáculos a toda solución racional y pacífica y de hacer infructuoso el noble esfuerzo del Gobierno de los Estados Unidos". Los Plenipotenciarios peruanos tenían instrucciones de pedir la desocupación del territorio ocupado por Chile, la devolución de los buques de guerra y la indemnización de daños y gastos, es decir, se colocaban en el papel inverso. "Tales exigencias —dice el Ministro— sólo eran propias para traer el inmediato fracaso de las negociaciones, pues es verdaderamente inconcebible que se pidiera al vencedor el abandono de todas las ventajas adquiridas y la indemnización de los gastos de una guerra a que fue injustamente provocado".

La experiencia recogida en Arica y la modificación operada en la situación de los beligerantes —ocupación de la capital del Perú y abatimiento total del poder militar de los aliados—, hizo que Chile no quisiera "esterilizar" nuevos esfuerzos de mediación de los gobiernos amigos que ya se nombraron y a los que se sumó Holanda entre los europeos.

Después de la ocupación de Lima se envió primero a José Francisco Vergara y a Eulogio Altamirano y más tarde a Joaquín Godoy para "atender a las negociaciones de paz". El Gobierno del Perú estaba dividido "en dos centros de autoridad que mutuamente se hostilizaban". Cuando vino el desastre de Miraflores, Piérola abandonó Lima y huyó al interior del país. El Alcalde de Lima, Torrico, entregó tranquilamente la capital y expresó a los Plenipotenciarios chilenos que "los vecinos más importantes de Lima estaban próximos a reunirse con el objeto de constituir un Gobierno provisorio que

pusiera término a los males de la guerra haciendo la paz con Chile, o de mantener y apoyar la dictadura del señor Piérola siempre que éste se manifestase dispuesto a interpretar los deseos de Lima entrando en arreglos de paz”.

Chile sólo quería que hubiera un Gobierno nacional que llenara “las condiciones que el Derecho Internacional prescribe” para tratar con él.

El Gobierno Provisorio de Francisco García Calderón, elegido por la Junta de Lima, no lograba reunir la adhesión nacional y Chile no podía considerarlo como el representante legítimo del Perú.

## 8. LAS OPINIONES DE LOS DIPLOMÁTICOS EXTRANJEROS

La Guerra del Pacífico ha sido relatada y analizada por muchos historiadores de diversas nacionalidades. Debemos recordar que hemos dicho que los sucesos acaecidos durante su desarrollo, especialmente cuando son de orden militar o naval, no corresponde que sean tratados en una obra de esta naturaleza, en una historia de fronteras. Y más aun cuando ésta tiene por fin recordar los Tratados de límites y las negociaciones que precedieron a la conclusión de ellos.

Es por eso que, en este orden de ideas, creemos útil destacar algunas de las opiniones<sup>1</sup>, que entre los años que van desde 1879 a 1883, dieron a sus respectivos gobiernos los representantes diplomáticos de Alemania, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña.

En un informe, de fecha 12 de julio de 1879, el Ministro residente de la Alemania imperial, Gülich, le expresa al Ministro de Estado von Bülow que Chile “es vecino fronterizo del Perú”; luego, el 17 de octubre que “los ejércitos de ambos beligerantes (el chileno y el peruano-boliviano) están separados por el Desierto de Atacama”. De este modo el representante alemán precisa el territorio teatro de la guerra. El 15 de noviembre, el Cónsul General en Valparaíso Schlubach que reemplaza interinamente a Gülich, informa sobre las condiciones de paz que Chile puso en las fracasadas Conferencias de Arica. Entre éstas: “Cesión de la provincia peruana de Tarapacá con Iquique y la faja costera boliviana con Antofagasta y Cobija”, “Derecho de ocupación del territorio peruano de Moquegua, Tacna y Arica”, “Anulación del Tratado secreto existente entre Perú y Bolivia y renuncia a la formación de una Confederación Perú-Boliviana”. El 23 de octubre de 1881, el mismo Schlubach escribe al príncipe von Bismarck lo que sigue: “En lo que respecta

al Perú, los chilenos mantienen toda la provincia de Tarapacá, cuya cesión exigen, bajo su dominio indiscutible y explotan tranquilos los depósitos de guano y salitre que allí existen. Esta provincia, a pesar de ser de considerable extensión, tenía antes de la guerra más de cincuenta mil habitantes, de los cuales una gran parte eran chilenos. Después de la conquista de esta provincia por Chile, se fueron muchos, por no decir la mayoría de los peruanos de allí, mientras que, por otra parte, se radicó en ella una cantidad de chilenos. De esta manera la población de allí es en su mayoría chilena y con ello el dominio chileno allá no encuentra la más mínima resistencia. Efectivamente toda la administración se encuentra ya organizada según el modelo chileno, al igual que en el antiguo territorio costero boliviano, donde existen condiciones semejantes". El 7 de junio de 1883, Schenck que ha sucedido a Gülich en el cargo de Ministro Residente, se refiere al discurso que ha pronunciado el Presidente de la República con motivo de la apertura de las sesiones del Congreso Nacional, citando los acápites relativos a los esfuerzos de Chile para lograr una paz con Perú y Bolivia. Dice Schenck: "Notable es en este discurso la declaración de que Perú está llamado a continuar, bajo cualquier circunstancia, su existencia independiente". Schenck también llama la atención sobre el general Miguel Iglesias, a quien el Presidente de Chile en su discurso aludió indirectamente como "uno de los más honorables jefes de Ejército peruano, que, dueño de una parte considerable del territorio, asumirá en breve, como es de creerse, todo el poder público y podrá suscribir con suficiente y bien calificada autoridad un pacto definitivo de paz".

Henry Trescot en misión especial de los Estados Unidos el 3 de mayo de 1882 le dice al Secretario de Estado Frelinghuysen:

"Encontré al general Montero y a sus consejeros completamente conscientes de lo importante que es la paz para Perú y que, bajo las circunstancias existentes, la paz puede ser sólo obtenida a costa de grandes sacrificios. Pero me siento obligado a modificar hasta cierto punto la impresión que había recogido en Lima y que le comuniqué en el despacho N<sup>o</sup> 19. Soy aún de opinión de que tres cuartas partes, si no más, de los hombres de negocios de la costa harían la paz a costa de la cesión de Tarapacá, y creo que el Gobierno también reconoce la necesidad".

En mayo de 1882 el Ministro de Francia, el barón D'Avril, pone en conocimiento de su Ministro de Relaciones Exteriores lo siguiente:

"Las negociaciones que según el Oficial (el Diario Oficial), están en el período de elaboración activa, tienen por objeto una tregua; pero las condiciones de paz futura se discuten nuevamente en la prensa. De acuerdo al Protocolo Balmaceda-Trescot —adjunto

al N° 273—, Chile se propone adjudicarse Tarapacá y guardar Arica-Tacna como prenda temporal de la indemnización en dinero. Otra idea que acaba de ser propuesta es la de anexar definitivamente la provincia de Arica-Tacna como rescate de la indemnización, para terminar de esa manera las negociaciones con Perú. En este caso la frontera septentrional de Chile ya no estaría en el Río Camarones, sino que en una pequeña extensión de agua denominada Sama. Se le ha dado a la línea del Sama el nombre de "Frontera de Sucre", porque, según parece, el célebre general de este nombre habría tenido la idea de ubicar allí el límite entre Chile y Perú.

Un año más tarde, el Ministro británico Drummond Hay, informa a su Gobierno que: "El Congreso, convocado por el almirante Montero en Arequipa, ha decidido según información, ceder la provincia de Tarapacá a Chile y también Arica y Tacna por un plazo de cierto número de años con tal que la paz pueda ser asegurada en esos términos. Pero hasta aquí, por lo que yo puedo inferir, el Gobierno de Chile ha estado usando sus mayores esfuerzos para tratar con Iglesias y ha mirado en menos el Congreso de Arequipa".

El 25 de mayo de 1883 el citado diplomático británico dice que "Aunque no se han publicado relatos oficiales sobre las negociaciones entre el Gobierno chileno y el general Iglesias en el norte del Perú, supe de fuentes auténticas que las condiciones ofrecidas por Chile para un Tratado de Paz habían sido aceptadas y firmadas por ese Jefe peruano".

Agrega que las bases de estas condiciones son:

"La cesión absoluta de la provincia de Tarapacá a Chile; la ocupación militar de Tacna y Arica por diez años, después de los cuales sus habitantes votarán para decidir a cuál país será anexado el territorio. Si el territorio volviera a Perú, éste pagaría diez millones de pesos a Chile".

Los textos transcritos de las opiniones vertidas por los agentes diplomáticos extranjeros nos permiten apreciar cómo juzgaban los hechos desde el teatro de la guerra.

El anhelo de paz era común.

También había una convicción en Perú y Bolivia: que se debía pagar una reparación o indemnización de guerra. La cesión territorial era la fórmula.

## CAPITULO II

# EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ Y LA AMISTAD

### I. LOS PROYECTOS PRELIMINARES DE ARREGLO

Las negociaciones con el Perú durante el Gobierno de García Calderón no prosperaron; la situación política interna era caótica, afloraron los intereses de la banca internacional y los apetitos de capitalistas extranjeros para adueñarse del salitre y del guano y los emisarios complicaron aún más las cosas. Tal era, en pocas palabras, el confuso panorama que se presentó en el período siguiente a las Conferencias de Arica y que no nos corresponde entrar a relatarlo o analizarlo.

Con todo, se debe recordar que el enviado norteamericano Trescot, decía en el informe que elevó a su Gobierno, con toda franqueza e hidalguía: "Creo firmemente que si los Estados Unidos no se hubiesen mezclado en el asunto, la paz sería un hecho desde hace mucho tiempo. Creo más, y es que si hoy los Estados Unidos declaran que no intervienen de ninguna manera en el asunto, no pasarán dos semanas sin que el Perú y Bolivia firmen la paz que Chile exige".

William H. Trescot había sido enviado por el Secretario de Estado Blaine a Chile. El 16 de enero de 1882 firmaba con el Ministro José Manuel Balmaceda, del Presidente Domingo Santa María, en Viña del Mar, un Protocolo en el que Chile declara que si le fueran ofrecidos, aceptaría los buenos oficios de los Estados Unidos en la contienda con el Perú, "siempre que aquéllos acepten para el ejercicio de los Buenos oficios las condiciones de paz que Chile estaría dispuesto a otorgar al enemigo". Las bases eran: 1ª, Cesión a Chile de los territorios del Perú, situados al sur de la Quebrada Camaro-

nes; 2ª, Ocupación de la región de Tacna y Arica por 10 años, debiendo pagar el Perú veinte millones de pesos a la conclusión de este plazo, y 3ª, Chile ocupará las Islas de Lobos mientras hubiese guanos en ella, y tanto el producido líquido de estos guanos como el de las covaderas conocidas y en explotación en Tarapacá se dividirá por mitades entre Chile y los acreedores del Perú.

El Protocolo Trescot-Balmaceda no prosperó a nivel presidencial.

También deben recordarse las bases de arreglo que el Ministro Aldunate conversó con el representante norteamericano Cornelio A. Logan. Ellas eran: 1ª, Cesión de Tarapacá; 2ª, Compra por Chile de Tacna y Arica, y 3ª, Cesión del Perú del 50% de las entradas que correspondían a Chile por la venta del guano de las Islas de Lobos.

En relación con el proyecto Trescot, la fórmula Logan difería en la 2ª y 3ª bases. Chile compraba Tacna y Arica y compartía con el Perú su porcentaje en las guaneras.

La compra de Tacna y Arica había sido sugerida por Trescot en una suma que oscilaba entre los seis u ocho millones de pesos.

## 2. EL PRESIDENTE IGLESIAS NEGOCIA LA PAZ

En la obra "Los límites del Perú", Alberto Wagner de Reyna dice:

"La necesidad de poner fin a la guerra determinó al general Miguel Iglesias, que había combatido valerosamente en la batalla de Chorrillos, donde fue hecho prisionero, a encabezar —consciente del sacrificio que ello significaría—, un movimiento destinado a ajustar la paz con Chile. Reconocido como Presidente, sus plenipotenciarios don José Antonio de Lavalle y don Mariano Castro Zaldívar firmaron en Lima con el Plenipotenciario chileno don Jovino Novoa, un Tratado de Paz y Amistad el 20 de octubre de 1883, llamado de Ancón, porque su redacción definitiva fue convenida en ese balneario".

Efectivamente, Iglesias<sup>1</sup> era un valeroso soldado que se había distinguido en los campos de batalla y con ese mismo valor afrontó la opinión de sus compatriotas. En agosto de 1882 había lanzado un manifiesto sosteniendo que era necesario convenir la paz con Chile en los términos que fijaba para poner término a la ocupación y comenzar a reconstruir el país; los otros caudillos no compartían sus puntos de vista pero a la postre se impuso ampliamente.

Cuatro prolongadas conferencias fueron necesarias para redactar el proyecto de tratado. Firmado éste, Iglesias entraba en Lima y la bandera del Perú volvía a flamear en el Palacio de los Virreyes.

José Antonio de Lavalle, uno de los plenipotenciarios del Presidente Iglesias y uno de los firmantes del Tratado, era un historiador eminente y un sagaz diplomático. En la época conocía a Chile mejor que nadie y, como enviado del Perú, conoció profundamente las causas de la guerra de 1879. En 1883 el destino lo llevó a negociar las consecuencias de la guerra que no pudo evitar porque su patria estaba amarrada a un Tratado secreto con Bolivia. El diplomático peruano, como Ministro de Relaciones Exteriores, fue con el Presidente Iglesias uno de los principales sostenedores de la paz con Chile. El hombre de armas y el hombre de letras, como tantas veces en la historia de la humanidad, pusieron su espada y su pluma para reconstruir la patria derrotada. Fueron ellos, principalmente, los que tuvieron el coraje de afrontar el juicio de sus contemporáneos y de la historia.

### 3. EL TRATADO DE ANCÓN DE 1883 Y LA CESIÓN DE TARAPACÁ

El 20 de octubre de 1883 Chile y Perú suscribieron un Tratado de Paz y Amistad, el que fue firmado en Lima por el Representante de Chile, Jovino Novoa, y los Representantes del Perú, José Antonio de Lavalle y Mariano Castro Zaldívar.

Con este Tratado, conocido como el Tratado de Ancón, como ya se dijo antes, se restablecieron entre ambos países, según el Art. I, las relaciones de paz y amistad interrumpidas por la Guerra del Pacífico (1879-1883).

En el Art. II de este Tratado se estipula que la República del Perú cede a la República de Chile, perpetua e incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos límites son, por el norte, la Quebrada y Río de Camarones; por el sur, la Quebrada y Río del Loa; por el oriente, la República de Bolivia, y por el poniente, el Mar Pacífico.

En el Art. III se establece que el territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita por el norte con el Río Sama desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; por el sur con la Quebrada y Río de Camarones; por el oriente con la República de Bolivia, y por el poniente con el Mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años contados desde que se ratifique el Tratado de Paz y Amistad. Agrega que, expirado este plazo, un plebiscito decidirá en votación popular si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile, o si continúa siendo parte del terri-

torio peruano. Aquel de los dos países a cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez millones de pesos moneda chilena de plata, o soles peruanos de igual ley y peso que aquélla.

Se convino que un Protocolo especial, que se considerará como parte integrante de este Tratado, establecerá la forma en que el plebiscito deba tener lugar y los términos y plazos en que hayan de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica.

En el Art. IV se convino que, en conformidad a lo dispuesto en el decreto de 9 de febrero de 1882, por el cual Chile ordenó la venta de un millón de toneladas de guano, el producto líquido de esta substancia, deducidos los gastos y demás desembolsos a que se refiere el art. 13 de dicho decreto, se distribuirá por partes iguales entre Chile y los acreedores del Perú, cuyos títulos de crédito aparecieren sustentados con la garantía del guano. Terminada la venta del millón de toneladas, Chile continuará entregando a los acreedores peruanos el 50% del producto líquido del guano, tal como se establece en el mencionado art. 13, hasta que se extinga la deuda o se agoten las covaderas en actual explotación. Los productos de las covaderas o yacimientos que se descubran en lo futuro en los territorios cedidos, pertenecerán exclusivamente a Chile.

— En el Art. V se fijó un procedimiento para evitar la competencia entre Chile y Perú en la venta del guano; en el Art. VI se estableció que los acreedores peruanos deberán calificar sus títulos para gozar el beneficio del Art. IV.

En el Art. VII se estipuló que la obligación, que Chile acepta, de entregar el 50% del producto líquido del guano de las covaderas en actual explotación, subsistirá, sea que esta explotación se hiciera en conformidad al contrato existente sobre venta de un millón de toneladas, sea que ella se verifique en virtud de otro contrato o por cuenta propia de Chile.

En el Art. VIII se convino que fuera de las declaraciones consignadas en los artículos precedentes, y de las obligaciones que Chile tiene espontáneamente aceptadas en el decreto de 28 de marzo de 1882 que reglamentó la propiedad salitrera de Tarapacá, no reconoce créditos de ninguna clase que afecten a los nuevos territorios que adquiere por el presente Tratado, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia.

En el Art. IX se pactó que las Islas de Lobos continuarán administradas por Chile hasta que se dé término, en las covaderas existentes, a la explotación de un millón de toneladas de guano, en conformidad a lo estipulado en los artículos 4 y 7 del citado Tratado. Llegado este caso, las Islas de Lobos se devolverán al Perú.

Chile declara, en el Art. X, que cederá al Perú, cuando el presente Tratado sea ratificado y canjeado constitucionalmente, el 50% que le corresponde en el producto del guano de las Islas de Lobos.

En el Art. XI se conviene que mientras no se ajuste un tratado especial las relaciones comerciales entre ambos países subsistirán en el mismo estado en que se encontraban el 5 de abril de 1879; en el XII se dice que las indemnizaciones que se deban por el Perú a los chilenos que hayan sufrido perjuicios por la guerra, se juzgarán por un tribunal arbitral en la forma que se indica; en el XIII que los Gobiernos contratantes reconocen y aceptan la validez de todos los actos administrativos y judiciales pasados durante la ocupación del Perú, derivados de la jurisdicción marcial ejercida por Chile y, por último, en el XIV, se estipula que el presente Tratado será ratificado y canjeado en Lima cuanto antes sea posible o dentro de un término máximo de 160 días contados desde esta fecha.

Las ratificaciones de este Tratado fueron canjeadas en Lima el 20 de mayo de 1884; en Chile se promulgó y publicó en el Diario Oficial N° 2.129 al día siguiente.

Con la misma fecha del Tratado se firmó un Protocolo complementario relativo a la mantención de un ejército de ocupación en territorio peruano, mientras el Congreso del Perú ratificara el Tratado de Paz. Esta autorización se concedió por el Perú siempre que las fuerzas de que haya de componerse aquel ejército no estorben ni embaracen en manera alguna el libre y pleno ejercicio de la jurisdicción que corresponde a las autoridades nacionales del Perú.

El Tratado de Paz y Amistad, de 20 de octubre de 1883, es el primer Tratado de límites que celebraron las Repúblicas de Chile y Perú.

En forma perpetua e incondicional, Perú cedió a Chile todo el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, situado aproximadamente entre los paralelos 19° y 21° 5'.

Perú y Chile, al precisar los límites de la provincia litoral de Tarapacá, dijeron que su límite oriental es la República de Bolivia y su límite sur la Quebrada y Río del Loa. No podía ser de otra manera puesto que al violar Bolivia el Tratado de agosto de 1874, causa de la guerra que envolvió a los tres países, Chile reivindicó los derechos que hacía valer antes del Tratado de 1866; de modo que Chile volvió a colindar con Perú. Antes en el Río Loa. Ahora, con la cesión de Tarapacá, el límite norte de Chile pasaba del Loa a Camarones.

Si bien Tarapacá quedó definitivamente bajo la soberanía de Chile, el territorio de las provincias de Tacna y Arica quedó en la posesión de Chile por un plazo de diez años y sujeto, a su término, a un plebiscito.

Durante este período y hasta la realización del plebiscito el límite norte de Chile con el Perú quedaba en el Río Sama, al norte de la ciudad de Tacna.

El 15 de diciembre de 1885, el Ministro de Relaciones Exteriores y Colonización de Chile, Aniceto Vergara Albano, expresaba en la Memoria presentada al Congreso Nacional:

“Nuestras relaciones con el Perú van recobrando paulatinamente la sinceridad y confianza interrumpidas por las agitaciones, los celos y las animosidades de la guerra”.

Vergara Albano, a nombre del Gobierno, se mostraba preocupado y observaba “con dolor el curso de los acontecimientos a que han dado origen las perturbaciones intestinas del Perú y, en cuanto alcanza su influencia política en el continente, ha trabajado con empeño por evitar que se alleguen elementos extraños a esa triste lucha fratricida y que se conviertan los territorios neutrales en campo de intriga y de ilícito comercio de armas y de municiones destinadas a alimentarla”.

Eran los años inmediatamente posteriores al Tratado de Paz y Amistad de 1883.

#### 4. LA CUESTIÓN DE TACNA Y ARICA PONE EN PELIGRO LA PAZ Y LA AMISTAD

En el inciso final del Art. III del Tratado de 1883, se estipuló que un Protocolo especial, que se considerará como parte integrante de dicho Tratado, establecerá la forma en que el plebiscito deba tener lugar y los términos y plazos en que hayan de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica.

Este Protocolo especial, lamentablemente, no se suscribió por las Altas Partes Contratantes, ni en la oportunidad del Tratado ni en el período inmediato a su celebración.

La omisión originó un largo debate entre los Gobiernos de ambos países.

Gonzalo Bulnes, en “Guerra del Pacífico”, trae a la memoria las preguntas que en 27 de octubre de 1883, el Plenipotenciario Novoa le formulaba al Presidente Santa María sobre el plebiscito. Entre ellas, preguntaba: ¿Quiénes tendrán el derecho a sufragio?

Luis Aldunate, Ministro a la época del Tratado, comentaba después en “Los Tratados de 1883 y 1884”, lo siguiente:

“Nadie dudó, por un solo instante, que dar a Chile la posesión por diez años de esos territorios, (Tacna y Arica) era sinónimo de darle su dominio”.

Conrado Ríos Gallardo, impulsor de los Pactos de 1929 y conocedor a fondo de la materia, comenta en su documentada obra "Chile y Perú", el silencio de Santa María y de Aldunate.

"Es posible —dice— que ello se debiera a que los dos personajes consideraban, especialmente el último, que el artículo III ocultaba en el fondo la cesión simulada de Tacna y Arica a Chile, cesión que el Gobierno de Iglesias no pactó por temor a la reacción de la opinión pública de su patria".

Lo cierto es que la suerte de Tacna y Arica estuvo ligada por algunos años a variados proyectos, ora para cederlos a Bolivia, ora para comprarlos por Chile, ora para devolverlos al Perú, ora para realizar el plebiscito dispuesto en el Art. III.

En 1894, al vencerse el plazo de los 10 años para la realización del plebiscito, Perú protestó por seguir Chile ocupando esos territorios. Chile contestó que no se habían cumplido las condiciones para resolver la posesión.

Cuatro años más tarde, en 1898, vino a Chile el Vicepresidente del Perú, Guillermo E. Billinghurst, en misión especial del Presidente Piérola, con el objeto de encontrar una solución a este problema que desde hace tiempo venía preocupando la atención de ambos Gobiernos.

Billinghurst inició negociaciones de inmediato con el Ministro de Relaciones Exteriores, Raimundo Silva Cruz.

En estas negociaciones no hubo acuerdo para encontrar una solución directa del problema; pero sí lo hubo para convenir algunos puntos del plebiscito que debía realizarse y someter otros al arbitraje.

La solución se consignó en un Memorándum que ambos plenipotenciarios firmaron en Santiago, el 9 de abril de 1898. No se le dio forma de Convención, aunque fue aprobado por el Gobierno de Chile, debido a que se produjo una crisis de gabinete y el Ministro Silva Cruz prefirió, por delicadeza, que lo hiciera su sucesor. De ahí que se conozca este acuerdo como el Protocolo Billinghurst-Latorre<sup>1</sup>. Dieciocho artículos lo componían.

Se designó Arbitro al Gobierno de su Majestad la Reina Regente de España para que dirimiera los siguientes puntos consignados en el Art. 1º:

1º Quienes tienen derecho a tomar parte en la votación plebiscitaria destinada a fijar el dominio y soberanía definitivos de los territorios de Tacna y Arica, determinando los requisitos de nacionalidad, sexo, edad, estado civil, residencia o cualesquiera otros que deban reunir los votantes; y

2º Si el voto plebiscitario debe ser público o secreto.

Se nombró una Junta Directiva, que se instalaría en Tacna, compuesta de un representante de Chile, de uno del Perú y de un

tercero designado por España, con el carácter de Presidente, para que presida los actos y tome las resoluciones necesarias para llevar a cabo el plebiscito.

Se estipuló que habrá cuatro comisiones o mesas de inscripción: Tacna, Tarata, Arica y Lluta; que diez días después de cerrado el registro definitivo comenzarán a funcionar las comisiones encargadas de la recepción y escrutinio de los sufragios; que seis días después de terminada la votación, la Junta Directiva procederá a practicar el escrutinio general, en sesión pública y en un solo acto, hasta proclamar el resultado; que si el resultado del Plebiscito fuere favorable al Perú, Chile entregará los territorios de Tacna y Arica en el plazo máximo de 15 días; que la indemnización de diez millones de pesos prescrita, en el Art. III del Tratado de 1883, será pagada en soles de plata peruanos o en moneda de plata chilena en la forma que se indica.

Finalmente, en este acuerdo, el Perú dejó constancia que el hecho de funcionar en Tarata las comisiones inscriptora de votantes y receptora de sufragios no implica un desistimiento de su parte de la reclamación pendiente con respecto a una parte de esa región, sin que esto signifique el propósito de pretender indemnización alguna por el tiempo que Chile la ha ocupado.

El Protocolo Billingham-Latorre no pasó de ser un proyecto; el Senado de Chile lo aprobó, pero la Cámara de Diputados lo rechazó en 1901.

Ha de sucederle, hasta 1921, un largo período de continuas gestiones y dificultades, en el cual Perú rompe más de una vez relaciones diplomáticas con Chile. La cuestión de Tacna y Arica, transformada en conflicto, pesa gravemente, llegándose a sostener "la reivindicación de Tarapacá".

La paz y la amistad estuvieron en peligro.

## CAPITULO III

# EL ARBITRAJE DE LOS ESTADOS UNIDOS

### I. LA CONFERENCIA DE WASHINGTON

En 1920 Perú se unió a Bolivia para pedir a la Sociedad de las Naciones la revisión de los tratados de paz celebrados con Chile; pero cuando el asunto se postergó por Bolivia, para la agenda de 1921, Perú no acompañó a Bolivia, pues había retirado su demanda, con mejor acuerdo <sup>1</sup>.

Si se echa una mirada retrospectiva a las negociaciones diplomáticas se comprobará que hubo, acaso, dos proyectos de solución que pudieron haber prosperado, entre tantos.

El primero, en orden cronológico es el Protocolo Billingham-Latorre respecto del cual la Cámara de Diputados de Chile estimó en 1901 que era conveniente que los puntos que se entregaban al arbitraje fuesen solucionados directamente por los Gobiernos.

El segundo corresponde a los acuerdos directos, convenidos en 1912, en los mensajes telegráficos que se intercambiaron los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y Chile, Wenceslao Varela y Antonio Huneeus Gana, respectivamente.

El 10 de noviembre, Varela envió a Huneeus un telegrama en el que le manifestaba que su Gobierno deseaba reanudar con el de Chile relaciones cordiales y estables y que "animados del anhelo de finalizar el conflicto de Tacna y Arica" propone aplazar hasta 1933 el plebiscito, "el cual se celebrará bajo la dirección de mesas formadas por una comisión que procederá en mayoría y que será compuesta de cinco delegados, a saber: de dos chilenos nombrados por Chile, de dos peruanos nombrados por el Perú y del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Chile, quien la presidirá". Hu-

neus aceptó esta proposición y agregó: "Mi Gobierno, deseoso de estrechar sus vinculaciones comerciales con el Perú, entregará a V. E. quinientas mil libras esterlinas que el Gobierno del Perú podrá invertir libremente".

Con posterioridad se produjo una discrepancia entre ambos gobiernos acerca "de la causa" de la entrega de la suma referida. En vista de lo cual se acordó eliminarla del Protocolo que se firmaría. Acontecimientos políticos internos acaecidos en el Perú, impidieron que se materializara la firma de este Convenio.

En 1921 gobierna el Perú Augusto B. Leguía y Arturo Alessandri Palma Chile.

Ernesto Barros Jarpa, Ministro de Relaciones Exteriores de Alessandri, formado en la dura disciplina del derecho, tomó en sus manos, jóvenes pero hábiles, por mandato del Presidente, la tarea de poner término a la ya larga controversia que se venía arrastrando desde 1884, o sea, desde que entró en vigor el Tratado de Paz y Amistad de 1883 y relativa a ciertas estipulaciones contenidas en su Art. III.

Chile, el 12 de diciembre de 1921, tomó la iniciativa de invitar a Perú a darle cumplimiento a dichas estipulaciones, tomando pie para una negociación directa en los acuerdos de 1912 de los Ministros Huneeus y Varela. Del intercambio de notas que se produjo, se evidenció, como otras veces, los criterios diferentes que tenían los Gobiernos para apreciar el problema; sin embargo, se comprobó que ambos coincidían en el arbitraje como medio de solución pacífica de la controversia.

El 18 de enero de 1922, W. Miller Collier, Embajador de los Estados Unidos en Chile, decía al Ministro Barros Jarpa:

"El Gobierno de los Estados Unidos, gracias a la cortesía de los Embajadores de Chile y del Perú en Washington, ha sido tenido al corriente del proceso de las negociaciones desarrolladas directamente por cable entre los Gobiernos de Chile y el Perú y tendientes a procurar un arreglo con respecto a la larga controversia pendiente sobre las disposiciones no cumplidas del Tratado de Ancón. Ha tomado conocimiento, con la mayor satisfacción y complacencia, del elevado espíritu de conciliación que ha animado a ambos Gobiernos y del resultado alcanzado por este intercambio de ideas en el sentido de que la aplicación del arbitraje a las dificultades pendientes sea aceptable en principio para ambos Gobiernos. También ha tomado nota de la proposición para que nombrasen representantes de ambos Gobiernos que debieran encontrarse en Washington con el propósito de buscar un procedimiento para allanar la divergencia que ha dividido a ambos países..., el Presidente de los Estados Unidos se complacería en dar la bienvenida en Washington a los

representantes que los Gobiernos de Chile y el Perú crean conveniente designar para que dichos representantes allanen, si por fortuna lo consiguen, las dificultades pendientes o dispongan su solución por medio del arbitraje...".

Al día siguiente, el 19 de enero, Barros Jarpa, en nombre del Gobierno, respondía la nota norteamericana y aceptaba la invitación. En la respuesta el Ministro chileno se refería al "alto espíritu de conciliación internacional que presidió la iniciativa chilena de 12 de diciembre último" y a la oportunidad que el Presidente de los Estados Unidos "ha querido brindarnos para entrar en conversaciones directas con el Perú, que puedan llevarnos por acción propia de los dos Gobiernos o por otros medios amistosos a la ejecución exacta y leal del Tratado de Ancón".

Por su parte, el Gobierno del Perú contestó en la misma fecha la nota que, a su vez, recibió del Encargado de Negocios de los Estados Unidos en Lima.

La nota peruana de respuesta y aceptación de la invitación se refería "a las recientes negociaciones habidas por cables con el Gobierno chileno, para el arreglo de las controversias provenientes de la falta de cumplimiento de varias estipulaciones del Tratado de Ancón, y a las ideas aceptadas por ambas partes negociadoras sobre arbitramientos de las dificultades pendientes, se sirve expresar la complacencia con que el señor Presidente de los Estados Unidos vería que se reunieran en Washington, conforme a las sugerencias del Gobierno peruano, los representantes..." y concluía: "...se halla dispuesto a constituir en Washington el representante sugerido en la inteligencia que, si fuera necesario, fuera un arbitraje ajustado por el Gobierno de los Estados Unidos el que decidiera en último término todas las dificultades provenientes del Tratado de Ancón".

Se reunieron en Washington, por invitación del Gobierno de Estados Unidos, los plenipotenciarios de Chile, Carlos Aldunate y Luis Izquierdo, y los del Perú, Melitón F. Porras y Hernán Velarde.

Los plenipotenciarios chilenos estuvieron asistidos por el Consejero Alejandro Alvarez y los peruanos por Solón Polo, en el mismo carácter.

La Conferencia de Washington para resolver el problema de Tacna y Arica, se inició el 15 de mayo de 1922. El 30 de junio se firmó un acta conjunta de las materias tratadas en las diversas reuniones que se habían verificado hasta la fecha. Este documento es una magnífica exposición del problema que se había creado; los delegados de Chile y del Perú sostuvieron con brillo sus posiciones divergentes. Los razonamientos jurídicos y los alcances históricos que hicieron habrían de ser para el arbitraje de inapreciable valor.

Se acordó suspender las reuniones y poner la situación que se ha alcanzado en conocimiento de las respectivas embajadas para que éstas, si lo tienen a bien, informen sobre ellas al Gobierno invitante de los Estados Unidos.

El 20 de julio del mismo año se puso término a la Conferencia de Washington con la suscripción de tres instrumentos:

- a) un Protocolo de Arbitraje;
- b) un Acta complementaria, y
- c) un Acta final.

En el Protocolo de Arbitraje se deja constancia de que las únicas dificultades derivadas del Tratado de Paz sobre las cuales los dos países no se han puesto de acuerdo son las cuestiones que emanan de las estipulaciones no cumplidas del Art. 3º de dicho Tratado. Se acuerda que estas dificultades serán sometidas al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos, quien las resolverá sin ulterior recurso con audiencia de las Partes y en vista de las alegaciones y probanzas que éstas presenten. Se convino que los plazos y procedimientos serán determinados por el Arbitro.

En el Acta complementaria se acordó dejar establecidos algunos puntos con el fin de precisar el alcance del arbitraje estipulado.

El punto 1º se refiere a la siguiente cuestión promovida por el Perú:

“Con el objeto de determinar la manera en que debe darse cumplimiento a lo estipulado en el Art. 3º del Tratado de Ancón, se somete a arbitraje si procede o no, en las circunstancias actuales, la realización del plebiscito”.

En el 2º se dice que en caso de que se declare la procedencia del Plebiscito, el Arbitro queda facultado para determinar sus condiciones.

En el 3º se estipula que si el Arbitro decidiera la improcedencia del Plebiscito, ambas Partes, a requerimiento de cualquiera de ellas, discutirán acerca de la situación creada por este Fallo y que mientras se produce acuerdo acerca de la disposición del territorio no se perturbará la organización administrativa de las provincias.

En el 4º se conviene en que si no se ponen de acuerdo, solicitarán los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos.

Y por último, en el punto 5º, se pacta que están igualmente comprendidas en el arbitraje las reclamaciones pendientes sobre Tarata y Chilcaya, según lo determine la suerte definitiva del territorio de Tacna y Arica.

Se convino que esta Acta forma parte integrante del Protocolo de Arbitraje.

El tercer documento firmado el 20 de julio de 1922 en Washington, el Acta final, guarda relación con la deuda contraída por el Gobierno del Perú en 1883 y con la liquidación, por parte de Chile, de la negociación del guano.

Los delegados del Perú y de Chile dejaron constancia en esta Acta final de que estaban terminadas "felizmente, las negociaciones que ha tenido a su cargo la Conferencia".

El plazo máximo de tres meses consultado para la ratificación del Protocolo de Arbitraje, de 20 de julio de 1922, fue prorrogado hasta el 15 de enero de 1923 por cambio de notas habido en diciembre de 1922 entre los embajadores de Chile y Perú en Estados Unidos.

Las ratificaciones del Protocolo de Arbitraje fueron canjeadas en Washington el 15 de enero de 1923 exactamente.

## 2. ESTADOS UNIDOS ACEPTA ARBITRAR

El 16 de enero de 1923 el Embajador de Chile, Beltrán Mathieu y el Embajador del Perú, Alfonso Pezet acreditados en Washington, en notas separadas, pero iguales, se dirigieron al Secretario de Estado Charles E. Hughes, para solicitar, a nombre de sus respectivos Gobiernos, que S.E. el Presidente de los Estados Unidos de América aceptara el papel de Arbitro, contemplado en el Convenio de 20 de julio último por los plenipotenciarios de Chile y el Perú.

En la nota chilena se expresaba la viva satisfacción a la vez que la alta confianza con que la República de Chile acude a su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos, a fin de encontrar en su elevado espíritu de justicia la solución del problema relativo a las cláusulas no cumplidas del Tratado de Ancón.

El 29 de enero el Secretario de Estado, Hughes, respondía a los embajadores antes citados en la parte final de su comunicación:

"Me es grato informar a V. E. que el Presidente, apreciando vivamente la confianza que en él depositan los Gobiernos de Chile y el Perú y altamente complacido de que esta larga controversia entre los Gobiernos vaya a ser solucionada por el honroso recurso del arbitraje, acepta gustoso el cargo de árbitro".

La iniciativa del Presidente Harding y la intervención personal del Secretario de Estado Hughes en el asunto, culminaban en el arbitraje que, por fin, se constituía.

Agentes del Gobierno de Chile para este juicio arbitral fueron nombrado Carlos Aldunate S. y Ernesto Barros Jarpa, dos figuras descollantes del foro chileno, asistidos por Robert Lansing y L. H. Woolsey, como "Counsel"<sup>1</sup>.

Los abogados de las Partes, en alegatos y réplicas, hicieron una circunstanciada relación de todos los antecedentes que en tantos años se habían acumulado, y expusieron sus tesis jurídicas con la honrada convicción que les asistía en la defensa de los intereses de sus respectivas naciones.

En los dos años que duró prácticamente el arbitraje, se formó un expediente que llegaba casi a las seis mil páginas.

Sin embargo el Arbitro penetró en todas las materias del complejo problema y pudo formarse criterio para dar su dictamen.

### 3. LA OPINIÓN Y FALLO DEL ARBITRO

El 4 de marzo de 1925 se expidió el fallo del Arbitro que había aceptado el cargo el 29 de enero de 1923. El fallo lleva la firma del Presidente Calvin Coolidge que había sucedido a Warren Harding.

El Arbitro confirmó la tesis chilena de la procedencia del plebiscito, al decir:

“El Arbitro sostiene que las estipulaciones de los incisos 2º y 3º del artículo 3º del Tratado de Ancón están todavía en vigencia; que el plebiscito debe celebrarse, y que los intereses de ambas partes pueden ser debidamente salvaguardados por el establecimiento de condiciones adecuadas al objeto”.

Para efectuar la consulta creó una Comisión Plebiscitaria compuesta por tres miembros: uno que nombrará el Gobierno de Chile, otro que nombrará el Gobierno del Perú, y un tercer miembro, que hará las veces de presidente de la Comisión, que será designado por el Presidente de los Estados Unidos.

La Opinión y Fallo del Arbitro son extensos y resuelven muchos puntos pertinentes a la forma como se haría la consulta, a la calidad de los votantes, a la supervigilancia del acto y en fin estableció normas para todo lo que pudiese asegurar el cabal cumplimiento.

La imparcialidad del Arbitro quedó de manifiesto al acoger el reclamo del Perú respecto a Tarata y ordenar la restitución de este territorio. En efecto, sentenció: “que ninguna parte de la provincia peruana de Tarata está incluida en el territorio afectado por las estipulaciones del artículo 3º del Tratado de Ancón”. Con el objeto de fijar sus límites creó la Comisión de límites de Tarata integrada por un chileno, un peruano y un tercero, que la presidiría, nombrado por el Arbitro.

La Opinión y Fallo del Presidente Calvin Coolidge, de 4 de marzo de 1925, es así comentada en “Los límites del Perú”, del Embajador peruano Wagner de Reyna:

“... el laudo del Presidente americano fue un triunfo de Chile: se declaraba posible el plebiscito, se desestimaban los argumentos jurídicos del Perú y las violencias en perjuicio suyo y de sus ciudadanos en Tacna y Arica aducidos en su defensa. Las condiciones del plebiscito eran también favorables a Chile, pues podían votar los residentes peruanos y chilenos con dos años de permanencia en carácter particular, en la zona. Sin embargo, había también algunos puntos en que se daba la razón al Perú: así, en lo tocante a Tarata y Chilcaya, y en que la autoridad plebiscitaria fuera neutral, o más exactamente tripartita, con presidencia del representante del Arbitro.

”Si el protocolo de arbitraje fue criticado en el Perú, el laudo recibió enconados ataques, considerándosele como una injusticia que mejoraba la posición moral de Chile.

”No obstante esto, el Gobierno peruano, fiel a su tradición de respeto a sus compromisos internacionales, lo aceptó sin reservas para cumplir la palabra empeñada y contribuir a la paz y tranquilidad del Hemisferio”.

#### 4. LA ENTREGA DE TARATA AL PERÚ

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Tratado de 1883, Chile continuó poseyendo el territorio de Tarata en la inteligencia de que estaba comprendido dentro de los límites del territorio de las provincias de Tacna y Arica.

El Perú, en varias oportunidades, protestó por la posesión chilena y pidió su restitución.

El Arbitro, en la tercera parte de su laudo, como se ha visto, dio la razón al Perú.

En cumplimiento de lo resuelto, Chile entregó al Perú —el que lo recibió— el territorio de Tarata, el 1º de septiembre de 1925.

Para este efecto se suscribió en Tarata, en la fecha mencionada, un Acta que firmaron Agustín Edwards por Chile, y Manuel de Freyre y Santander, por Perú.

En dicha Acta se expresa que, estando pendiente el informe de la Comisión Especial de Límites y de la Resolución del Arbitro, la determinación del límite definitivo entre la provincia de Tarata y los territorios de Tacna y Arica, el límite fijado para la actual entrega es la línea que se marca en el mapa que forma parte de esta Acta y cuya descripción es: los límites oriente y sur de la hoya hidrográfica que arroja sus aguas a los afluentes del Río Sama, aguas arriba de la confluencia del Río Tala con el Chaspaya.

Esta línea se tendrá —según reza el Acta— como la frontera entre ambos territorios hasta que se fije la línea definitiva, sin que ella importe ningún abandono de los derechos que ambos países hacen o hagan valer en la cuestión de límites pendiente a que se refiere el laudo arbitral.

Perú dejó constancia de que lo que Chile le entregaba era sólo una parte del territorio de la provincia de Tarata. Frente a esta reserva peruana, Chile se abstuvo de comentarla, manteniendo en toda su integridad los derechos que le corresponden.

La Comisión Especial de Límites se constituyó en la misma forma que la Comisión Plebiscitaria: un representante del Arbitro, uno del Perú y otro de Chile. El del Arbitro, fue el general J. J. Morrow, el del Perú el coronel O. B. Ordóñez, y el de Chile fue primero Ernesto Greve y luego Luis Riso Patrón, ambos ingenieros.

Esta Comisión tenía una finalidad técnica, pero en los hechos se transformó en una verdadera Comisión política, donde proliferaron las interminables y acaloradas discusiones entre los delegados de ambos países. Debía determinar el límite definitivo entre la provincia de Tarata y los de las provincias de Tacna y Arica. La hábil reserva que el Perú hizo a la entrega de Tarata por Chile —dijo que recibía sólo una parte—, permitió al delegado peruano sostener que sus límites eran más extensos en detrimento de Tacna. De este modo, el territorio sujeto al plebiscito se reducía y Perú aseguraba antes una Tarata engrandecida.

Como el Delegado del Arbitro favoreció con sus resoluciones al Delegado del Perú, Chile protestó por su falta de imparcialidad.

La vida de la Comisión Especial de Límites fue tan azarosa como la de la Comisión Plebiscitaria.

El límite que Perú pretendía entre Tarata y Tacna no guardaba proporción con la ley peruana de 1874 que creó la provincia de Tarata ni con lo que sostuvo en la Conferencia de Washington.

En los hechos, este límite pretendido por el Perú fuera del ensanche territorial de Tarata comprometía parte de la vía del ferrocarril de Arica a La Paz, consultado en el Tratado de 1904 que Chile celebró con Bolivia, las azufreras del Tacora y los canales de regadío.

## CAPITULO IV

### EL PLEBISCITO IMPRACTICABLE

#### I. LA MISIÓN DEL GENERAL PERSHING

Se ha leído que el Arbitro norteamericano, en su laudo, declaró que el plebiscito debe celebrarse.

Para llevarlo a cabo creó una Comisión Plebiscitaria de tres miembros.

Por Chile la integró Agustín Edwards M. C.; por Perú, Manuel de Freyre y Santander y por el Arbitro su Delegado, el general John J. Pershing, quien la presidió. Los representantes de Chile y del Perú eran altas personalidades de la vida pública de sus respectivos países y el general Pershing era nada menos que uno de los héroes de la Primera Guerra Mundial.

Todo hacía presagiar que el plebiscito se realizaría; sin embargo, no fue así.

La Comisión Plebiscitaria inició sus labores en Arica el 5 de agosto de 1925.

La memoria que presentó al Gobierno el Delegado de Chile, Agustín Edwards Mac Clure, revela cómo fueron de agitadas sus sesiones. El debate ante el Arbitro se reanudó prácticamente en las deliberaciones de la Comisión que, por lo demás, se reunía en un clima provincial caldeado por incidentes y discusiones públicas de todo orden.

La delegación del Perú, consecuente con su tesis de impracticabilidad del plebiscito, hacía todo lo que estaba a su alcance para que éste no se realizara; la de Chile, por su parte, obraba en el sentido contrario.

La ocurrencia de desórdenes públicos de gravedad complicó aún más las cosas, en un territorio que, de conformidad con el Tratado hasta que se realizara la consulta popular, estaba sujeto a las leyes chilenas.

El Delegado del Arbitro apartándose de las normas establecidas en la Opinión y Fallo, hablaba de una Moción de Requisitos Previos que, en los hechos, significaba que Chile perdía la administración del territorio; el Perú exigía, como cuestión previa a la realización del plebiscito, la neutralización del territorio. Chile creyó encontrar solución con una Moción de Garantías y Sanciones. Se impuso la Moción de Requisitos Previos con el retiro de las fuerzas armadas y de policías, y el cambio de autoridades.

En la 15ª sesión el Delegado de Chile había dicho:

“El presidente de la Comisión Plebiscitaria y sus consejeros afirman que, en las actuales circunstancias, un plebiscito no puede celebrarse, lo que importa un manifiesto e inesperado rechazo del fallo expedido por el Presidente de los Estados Unidos”.

En la 21ª sesión se obtuvo que se aprobara la Ley Electoral de acuerdo con los deseos de Chile, pero al término de esta reunión, que se verificó el 27 de enero de 1926, el general Pershing comunicó a los presentes que partiría a Estados Unidos e invitó a chilenos y peruanos a expresar su voluntad en el plebiscito libremente y a evitar la violencia.

La misión del general Pershing había durado seis meses; el resultado alcanzado en la 21ª sesión era aparente. El verdadero pensamiento de Pershing helo aquí:

“En lo que respecta al plebiscito quisiera que Uds. pensasen en que, aún ganándolo, como creen, no resuelven el problema político. El Perú, con Bolivia en la trastienda, seguirá más irritado que antes, y Uds. habrán ganado una victoria jurídica y sufrido una derrota política. En cambio, me dijo, si Uds. logran un arreglo que contemple la dignidad del Perú, que le permita restablecer la amistad con Chile, todo el aspecto político de esta parte de la América cambiaría, y la paz ficticia que Uds. viven se convertirá en una paz verdadera y sólida”.

Estas fueron palabras de Pershing a Edwards, el representante chileno.

Al correr del tiempo estas palabras madurarían en el Tratado de 1929.

## 2. LA MISIÓN DEL GENERAL LASSITER

Reemplazó al general Pershing en el cargo de Delegado del Arbitro y presidente de la Comisión Plebiscitaria el general William Lassiter, que estaba en el Canal de Panamá como comandante de las fuerzas norteamericanas. El representante chileno, Edwards, hubo de ausentarse transitoriamente, siendo reemplazado por Samuel Claro Lastarria. En la representación del Perú seguía De Freyre y Santander.

Lassiter fue más lejos que Pershing en sus opiniones; concretamente decía que era imposible celebrar un plebiscito libre y correcto. Con todo, las juntas inscriptoras iniciaron su trabajo. El Perú predicó la abstención: sus vocales no integraron las mesas y sus electores no firmaron los registros.

Lassiter llenó todas las formalidades, no obstante la abstención peruana.

El 9 de junio, en la 36ª sesión de la Comisión Plebiscitaria, el general Lassiter, en vez de proponer la fecha para la votación popular, declaró sorprendentemente, en la parte resolutive de una moción que presentó: “Que un plebiscito libre y correcto como requiere el laudo, es de cumplimiento impracticable”.

En esta oportunidad, Lassiter manifestó que se perseguía e intimidaba a los peruanos “sin ninguna tentativa seria de parte de las autoridades” para impedirlo o castigar a los culpables.

Agregó que el “deber de la Comisión, con arreglo al laudo, es llevar a cabo un plebiscito que pueda certificar como que constituye la verdadera voluntad del pueblo de Tacna y Arica y que así proporcione la base para una verdadera solución de este problema. Es, igualmente, deber de la Comisión negarse a llevar a cabo un plebiscito convencional que repugne a las exigencias del laudo”.

El presidente de la Comisión concluyó que el plebiscito no puede ni debe ser consumado y que, por lo tanto, la fecha para la votación no debe ser fijada.

El Delegado de Chile atacó la moción de Lassiter que excedía sus facultades y que violaba el laudo.

Sin embargo, la moción de Lassiter fue aprobada con su voto y el del Perú.

El 21 de junio de 1926 el general William Lassiter abandonó el territorio disputado, sosteniendo la impracticabilidad de la consulta dispuesta en el fallo del Presidente de los Estados Unidos.

El artículo 3º del Tratado de Ancón de 1883 seguiría incumplido.

Las provincias de Tacna y Arica continuaban poseídas por Chile; pero la votación popular para decidir si quedaban defini-

tivamente del dominio y soberanía de Chile o si continuaban siendo parte del territorio peruano era impracticable, según se ha visto.

Chile había ganado el Arbitraje en Washington; pero en los hechos lo había perdido con la frustración del plebiscito.

El tiempo diría más tarde que el general Lassiter se ajustó a las instrucciones que había recibido del Departamento de Estado.

Chile, ante el Arbitro, hizo formal reserva de sus derechos sobre Tacna y Arica.

### 3. LOS BUENOS OFICIOS DE ESTADOS UNIDOS

El representante de Chile, Agustín Edwards M. C., conocía de los propios labios del general Pershing su convicción íntima, que "si bien Arica era un Departamento netamente chileno, no ocurría lo mismo en Tacna, en donde había una masa considerable de peruanos". Este hecho llevaba al Delegado del Arbitro y presidente de la Comisión Plebiscitaria a pensar en una división territorial. Mientras se ultimaban los preparativos para la realización de la consulta popular en cumplimiento del fallo, paralelamente la idea germinaba en la mente del general Pershing, quien a su regreso a Washington debió exponerla.

En marzo de 1926, el Departamento de Estado, por la vía del Embajador en Santiago, consultaba a Chile si estaría dispuesto a utilizar los "buenos oficios" de los Estados Unidos con el objeto de solucionar el problema con el Perú.

Chile aceptó la insinuación, pero sujeta a la condición de que no se paralizara la organización del plebiscito.

En abril, el Secretario de Estado sometía a los Embajadores de Chile y el Perú en Washington, Miguel Cruchaga Tocornal y Hernán Velarde, respectivamente, diversas proposiciones de arreglo. Una de ellas era la división territorial: Tacna para el Perú, Arica para Chile. Otra era la división del territorio disputado en dos zonas de igual extensión: la del norte para Perú y la del sur para Chile. Esta dos zonas estarían separadas por un corredor para Bolivia.

La fórmula de la división territorial, Tacna para el Perú y Arica para Chile, era la que, en principio, Chile estaba dispuesto a aceptar; pero el Perú exigía la restitución de todo el territorio de las provincias de Tacna y Arica.

La gestión de los buenos oficios del Secretario de Estado Kellogg moría al declararse por el general Lassiter la impracticabilidad del plebiscito, en junio de 1926.

#### 4. LA PROPOSICIÓN KELLOGG EN FAVOR DE BOLIVIA

En noviembre de 1926 el Secretario de Estado Kellogg replanteaba el problema ante las Partes con una solución inesperada: la entrega de Tacna y Arica a Bolivia. Esta cesión sería compensada financieramente a Perú y Chile por Bolivia. El proyecto consultaba la creación de una zona ideal: perpetuamente desmilitarizada Tacna y Arica, un puerto libre, el morro monumento americano.

Chile, una vez más, hizo valer sus derechos emanados del Tratado de 1883 y del Fallo de 1925, pero "accede a considerar, en principio, la proposición, dando con ello nueva y elocuente demostración de sus propósitos de paz y cordialidad".

Chile condicionaba esta disposición a aceptar, en principio, la consideración de la proposición Kellogg a la aplicación de varias garantías. En todo caso, abría la posibilidad de una negociación en torno a la proposición Kellogg.

En cambio, Perú la rechazó terminantemente:

"Si el plebiscito no ha podido realizarse por culpa de Chile, es claro que ha desaparecido la cláusula 3ª del Tratado de Ancón que, jurídicamente, envolvía la conducción resolutoria del propio Tratado. Como esa cláusula contenía la única limitación referente a la nacionalidad futura de Tacna y Arica, estos territorios han recobrado la condición de provincias libres fuera de toda dominación extranjera y se han definido con la fuerza del derecho, hechos que hacen considerar estas provincias como peruanas. ¿Cómo es posible que, habiéndose llegado a esta conclusión jurídica de parte del Perú y de los Estados Unidos, se puede pretender ahora que el Perú entregue a Bolivia esos territorios?"

El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Pedro José Rada y Gamio, que así razonaba en su nota, partía de una premisa falsa: el plebiscito no se realizó por culpa de Chile, sino porque el representante del Perú y el representante del Arbitro decidieron su "impracticabilidad". Y en cuanto a la "conclusión jurídica" no consta que sea también la de Estados Unidos.

La proposición Kellogg terminó porque "el Perú no puede aceptar la cesión propuesta de los territorios de Tacna y Arica a nadie...".

#### 5. EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO JURÍDICO

Antes de entrar a considerar las negociaciones chileno-peruanas que llevaron finalmente a la celebración del Tratado de 1929, que

fijó el límite definitivo, es útil recapitular el estado en que se encontraba el procedimiento jurídico que se venía siguiendo.

Para ello nada es mejor que acudir a la opinión de Ernesto Barros Jarpa que, como se vio, fue el promotor de la acción diplomática chilena, como Ministro de Relaciones Exteriores, durante la Administración de Arturo Alessandri Palma, para tratar de encontrar una solución, por la vía jurídica, a la controversia de Tacna y Arica. Barros Jarpa, como jurista, había participado en la delegación chilena en el Arbitraje del Presidente de los Estados Unidos que concluyó con la aceptación de la tesis chilena.

He aquí la opinión<sup>1</sup> de Barros Jarpa "in extenso":

"El Tratado de paz entre Chile y Perú, de 20 de octubre de 1883, después de establecer en su artículo 2º la cesión territorial de Tarapacá, dice en su artículo 3º: "El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita por el norte con el Río Sama, desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; por el sur, con la quebrada y Río Camarones; por el oriente, con la República de Bolivia, y por el poniente, con el Mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años, contados desde que se ratifique el presente Tratado de paz. Expirado este plazo, un plebiscito decidirá, en votación popular, si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile o si continúa siendo parte del territorio peruano. Aquel de los dos países a cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y Arica, pagará al otro diez millones de pesos, moneda chilena de plata o soles peruanos de igual ley y peso que aquélla. Un protocolo especial, que se considerará como parte integrante del presente Tratado, establecerá la forma en que el plebiscito deberá tener lugar y los términos y plazos en que hayan de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica". Los antecedentes del Tratado manifiestan, sin ningún género de dudas, que este plebiscito fue una simple fórmula, como lo había sido cada vez que a este recurso se había acudido con anterioridad por otros países. Después de largas discusiones diplomáticas que se extendieron hasta el año 1921, y no pudiendo las partes ponerse de acuerdo para fijar la forma en que el plebiscito debía realizarse, se concertó un arbitraje ante el Presidente de los Estados Unidos, con el fin de que se resolviera si el plebiscito era procedente y, en tal caso, en qué condiciones debía verificarse. El Arbitro, en su sentencia de marzo de 1925, acogió la tesis chilena de que el plebiscito era procedente; de que Chile debía continuar en la posesión del territorio hasta que una votación resolviera lo contrario; que

no debían votar las mujeres ni los analfabetos; y que la votación debía verificarse ante comisiones compuestas de chilenos, peruanos y un representante del Arbitro. Los procedimientos plebiscitarios se llevaron a la práctica en el año 1925, y alcanzaron hasta el momento de cerrarse la inscripción de los votantes. A esta inscripción no concurrió Perú, país que durante toda la tramitación de este asunto había estado impugnando la celebración del plebiscito y tratando de frustrarlo por todos los medios. Las reclamaciones peruanas, respecto a falta de garantía para realizar el acto electoral, fueron al fin acogidas con una resolución dada por la Comisión Plebiscitaria con los votos del representante norteamericano y del representante peruano, declarando que el plebiscito era impracticable. Esta resolución era absolutamente contraria al fallo arbitral. El Arbitro se había puesto en su sentencia en el caso de que el plebiscito se realizara con violencias, y se había reservado la facultad de celebrar uno nuevo; pero nunca se reservó el derecho de declarar impracticable un plebiscito cuya procedencia había reconocido. Chile desconoció todo valor legal a esa resolución y por lo mismo no apeló siquiera de ella ante el Arbitro. Como según el Laudo, el Arbitro tenía que pronunciarse de todas maneras confirmando o revocando la resolución, Chile presentó un escrito de "reserva de derechos" en que plantea sus puntos de vista (ver Memoria de Relaciones, Chile, 1932). La situación jurídica para Chile era perfectamente clara y la expectativa de la votación plebiscitaria absolutamente segura. El ex canciller peruano y brillante tratadista de Derecho Internacional, Alberto Ulloa, en su obra (página 140), reconoce que el Laudo Arbitral imponía al Perú el peso de una prueba negativa sobre la calidad de los votantes, con lo cual no podía destruir el mérito de las inscripciones de Chile. Con todo, y estando pendiente la resolución del Arbitro sobre la impracticabilidad, en interés de la paz y de la conciliación internacionales, Chile consintió en abandonar este procedimiento jurídico para liquidar la guerra del 79, y entrar con el Perú en negociaciones directas, que condujeron al Tratado de Lima de 1929.

El tono elevado y mesurado de Barros Jarpa, en un asunto tan candente y que le atañía directamente, corresponde a la tradición formada por los más destacados internacionalistas que Chile ha tenido: Andrés Bello, Luis Aldunate, Alejandro Alvarez, Miguel Cruchaga Tocornal, Carlos Aldunate Solar, Guillermo Guerra, Ricardo Montaner Bello, entre otros.

De esta brillante galería de juristas de nuestra patria cabe recordar que a Luis Aldunate, como Ministro de Relaciones Exteriores, le cupo participar en forma preponderante en la negociación con el Perú del Tratado de 1883.

La afirmación de Barros Jarpa que se ha leído respecto a que “los antecedentes del Tratado manifiestan sin ningún género de dudas que este plebiscito fue una simple fórmula”, encuentra plena confirmación en las siguientes palabras<sup>2</sup>: “Nadie dudó, por un solo instante, que dar a Chile la posesión por diez años de esos territorios era sinónimo de darle su dominio”. De esta suerte, la fórmula del plebiscito contenida en el artículo 3º era una ficción; acaso, para aliviar las responsabilidades que el Gobierno del general Miguel Iglesias tomó con la concertación del Tratado. Un protocolo especial debía establecer las modalidades del plebiscito, pero este instrumento no se concertó, no obstante las gestiones que el representante chileno, Jovino Novoa, llevó a cabo.

Barros Jarpa tenía la convicción de que el Arbitro, conforme a la sentencia que había dictado, fallaría en derecho revocando la resolución de “impracticabilidad”; el plebiscito tendría, en consecuencia, que realizarse. Le asistía también la convicción de que Chile lo ganaría. Dijo, en efecto, lo siguiente: “La situación jurídica para Chile era perfectamente clara y la expectativa de la votación plebiscitaria absolutamente segura”. De haber ocurrido así, las provincias de Tacna y Arica habrían quedado definitivamente del dominio y soberanía de Chile.

Sin embargo, el internacionalista que era, dijo con nobleza que “en interés de la paz y de la conciliación internacionales, Chile consintió en abandonar este procedimiento jurídico para liquidar la guerra del 79 y entrar con el Perú en negociaciones directas, que condujeron al Tratado de Lima de 1929”.

La acción diplomática iniciada en 1921 por Alessandri Palma y Barros Jarpa fructificaría en 1929, pero en otro terreno y en otras condiciones.

Es lo que se verá más adelante.

## 6. LA RENUNCIA DEL EMBAJADOR CRUCHAGA TOCORNAL

En aquellos años era Embajador de Chile en Washington una brillante figura nacional: Miguel Cruchaga Tocornal. Bajo una aparente bondad escondía una fuerte personalidad, plasmada en el campo del derecho más que en el de la política. Era, en suma, de arraigadas convicciones jurídicas que lo habían llevado a descollar en la especialidad del derecho internacional.

En mayo de 1927, el Embajador está en condiciones de vislumbrar la nueva fase que próximamente el Gobierno iniciaría. Le son suficientes las primeras instrucciones que recibe. Fueron cables

confidenciales, pero que años más tarde se harían públicos. En alguno de ellos se decía que el arbitraje en manos del Presidente de los Estados Unidos era uno de los más largos que registra la historia internacional, que el país está fatigado con la discusión jurídica y que desea el término de la gestión arbitral.

Luego los acontecimientos se precipitarían y no es del caso relatarlos detalladamente. Sin embargo, conviene recordar que el Vicepresidente de la República, Carlos Ibáñez del Campo, en mensaje al Congreso Nacional había dicho: "Están por agotarse todos los medios que el Derecho Internacional prescribe para llegar a un entendimiento amistoso sobre Tacna y Arica". El Vicepresidente expresaba asimismo que Chile deseaba alcanzarlo y si no lo conseguía la culpa no era suya. Esta actitud se fundaba en declaraciones que se hacían en Perú.

Cruchaga Tocornal opinaba, como Barros Jarpa, que el problema debía resolverse jurídicamente. Por lo tanto, el arbitraje debía continuar. Dos soluciones eran posibles: que el Arbitro se pronunciara sobre la moción Lassiter de "impracticabilidad del plebiscito" o que el Arbitro ordenara que se hiciera una nueva consulta plebiscitaria. Con todo, el proceso arbitral no termina hasta que haya resuelto las cuestiones sometidas a su fallo y dado entero cumplimiento al Laudo. Así hablaba el maestro y agregaba:

"Para el evento que el Gobierno insista en actual situación y con antecedentes analizados, en rompimiento arbitraje en que nos hallamos comprometidos, acción que no estaría de acuerdo con mis convicciones personales y acerca de cuyas consecuencias remito a US. extenso oficio, ruego a US. pedir a S.E. el Presidente de la República quiera reemplazarme en esta misión. Una nueva política requiere nuevos agentes, cambio que permitirá a US. servirla con mayor eficiencia y con más plena libertad".

En otra de sus comunicaciones expresaba:

"Con arreglo a los conceptos que tengo de los deberes de un diplomático, comprendo que el primero de éstos es el cumplimiento estricto de las instrucciones que imparta el Gobierno. Así procederé con las que acabo de recibir en cablegrama de fecha 1º de agosto, pero también cumpliendo honradamente mis obligaciones, debo decirle que mis convicciones hacen imposible el servicio de una política que lleva al término, injustificado, del proceso arbitral y que, en consecuencia, dejo en libertad al Gobierno para que designe a quien pueda representarla con convicción. No puede ser buen agente para romper el arbitraje quien ha estado aquí dos años trabajando para su realización".

En vano el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile le dijo en una de sus respuestas: "Sé perfectamente cuál es la situación

exacta del litigio y no ignoro tampoco que no podemos romper por acto propio el Protocolo de arbitraje; pero ningún Arbitro podría negar a una de las partes el derecho que tiene para significarle, por razones justificadas, que dada la actitud rebelde de la otra parte, es desdorado continuar gestiones de avenimiento”.

Ante el desacuerdo producido el Gobierno aceptó la renuncia del Embajador Cruchaga y le expresó sus agradecimientos por los servicios prestados a la Nación.

Cruchaga Tocornal, al cabo de algunos años, diría en su obra sobre “Derecho Internacional”:

“Pocos acuerdos internacionales han producido una cooperación de hombres y de intereses tan honda como este Tratado de Lima de 1929, que vinculó sólidamente a Chile y al Perú, creando un “desarme espiritual”, leal y caballeroso, que reemplazó, sin transición, a un largo período de desconfianzas y recelos”.

El maestro que era sabía elevarse serenamente por sobre toda consideración personal.

## SEGUNDA PARTE

### CAPITULO I

## LA FIJACION DEL LIMITE DEFINITIVO

### I. LAS NEGOCIACIONES PRELIMINARES

Desde fines de 1926, la cuestión de Tacna y Arica estaba en suspenso. Los territorios continuaban poseídos por Chile y una especie de *statu quo* existía en el arbitraje de Estados Unidos, mientras el Arbitro no se pronunciara sobre la moción Lassiter de impracticabilidad del plebiscito y que Pershing apoyaba.

Sin embargo, las relaciones diplomáticas y consulares no habían sido reanudadas y la frontera chileno-peruana permanecía cerrada.

En 1928, la política internacional de Chile en el "asunto del norte", entró en una nueva fase. Es Presidente de Chile Carlos Ibáñez del Campo y su Ministro de Relaciones Exteriores es Conrado Ríos Gallardo. Se procura reanudar las relaciones con Perú, cuyos destinos son guiados por el Presidente Augusto B. Leguía, y la conducción de las relaciones exteriores la tiene Pedro José Rada y Gamio. Se dio un primer paso con la resolución chilena de "ampliar hasta donde sea posible las facilidades y franquicias necesarias para fomentar el intercambio comercial de Tacna con las poblaciones de la frontera peruana".

Las conversaciones que se mantenían sigilosamente con el Secretario del Departamento de Estado F. B. Kellogg, en la presidencia de Coolidge, culminaron el 9 de julio de 1928 con su invitación a Perú y Chile para restablecer las relaciones diplomáticas, cuyos Gobiernos aceptaron.

El 3 de octubre el ex Presidente de Chile Emiliano Figueroa Larraín presentaba sus credenciales al Presidente Leguía, quien le decía:

“Ya era tiempo, Excmo. señor, de volver por las tradiciones del pasado, que nos unieron fraternalmente, a la sombra de una historia forjada por héroes comunes y sobre un suelo cuya continuidad trazó la mano de Dios”. Así era, en efecto.

El 5 de octubre el ex Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, César A. Elguera, lo hacía ante el Presidente Ibáñez, quien, a su vez, le decía:

“Deseo que las divergencias que nos separaron durante tanto tiempo sean resueltas cuanto antes, y en forma definitiva, sobre la base de la justicia y de la mayor equidad”.

Dentro del nuevo ambiente que se fue creando —la apertura de la frontera, el restablecimiento de relaciones, la suspensión de las labores de la Comisión Especial de Límites de Tarata el 15 de noviembre de 1928—, el camino quedó despejado para iniciar las negociaciones directas de un arreglo.

Las negociaciones comenzaron en Lima entre el Presidente Leguía y el Embajador Figueroa. El mandatario peruano inició sus conversaciones exponiendo que lo único que uniría indisolublemente ambos pueblos era la cesión de Tacna y Arica, “las dos provincias cautivas” como le llamaban, o sea, la cesión total del territorio en litigio. En estas conversaciones personales, según Conrado Ríos Gallardo, fueron luego desarrollando diversas soluciones: entrega del Morro, del puerto y de la ciudad de Arica; la formación de un protectorado administrado por Perú, Chile y Estados Unidos; la neutralización del departamento de Arica bajo mandato de Venezuela o Uruguay; la división por partes iguales de la ciudad y de la bahía de Arica.

Chile desestimó estas proposiciones; pero el Presidente Leguía volvió a sus puntos de vista iniciales, con firmeza y convicción y sólo se mostró dispuesto a negociar a partir de la “neutralización de Arica”. Chile no aceptó la neutralización, pero sí la división territorial, fórmula que ya en 1927 en el Gobierno de Figueroa se había adoptado. Las conversaciones parecieron fracasadas; pero en Chile había un hombre que no había perdido la esperanza y ese hombre era el Ministro de Relaciones Exteriores Conrado Ríos Gallardo, quien estaba dominado por la idea de encontrar la “solución definitiva”. Las negociaciones se reinician en tres escenarios: Lima, Santiago y Washington. A fines de 1928 Chile concretó su fórmula: “Tacna para el Perú y Arica para Chile. División del territorio debe hacerse dejando toda la vía férrea a La Paz en departamento de Arica; para lo cual se fijaría un límite paralelo

en lo posible a dicha línea, diez kilómetros más al norte medidos horizontalmente y en toda su extensión". Una nueva dificultad surgió: el Presidente Leguía quería un puerto para Tacna en Arica o en sus inmediaciones. Chile ofreció, finalmente, construirlo en Las Yaradas.

El 16 de abril de 1929 el Presidente Leguía recibió al Embajador Figueroa y le expresó "que no estaba de acuerdo sobre la posibilidad de construir un puerto eficiente y seguro en Las Yaradas" y que, en cambio, aceptaba una de las proposiciones anteriores, "o sea, la concesión al Perú, dentro de los 1.575 metros de la bahía de Arica, de un malecón, un edificio para su aduana y una estación para el Ferrocarril de Arica a Tacna, todo construido por cuenta de Chile y donde gozaría de la más completa independencia dentro del más amplio puerto libre y, además, la entrega de seis millones en vez de dos millones de dólares".

El Presidente del Perú manifestó su acuerdo que "la línea divisoria partiera de un punto de la costa a diez kilómetros de Arica en dirección paralela a la vía del ferrocarril a La Paz hasta el kilómetro 160, desde éste al 190 se estrecharía en forma que quedara en territorio peruano el curso de los canales Uchusuma, Aguada y Laguna Blanca, que forman parte de la dotación de agua de Tacna".

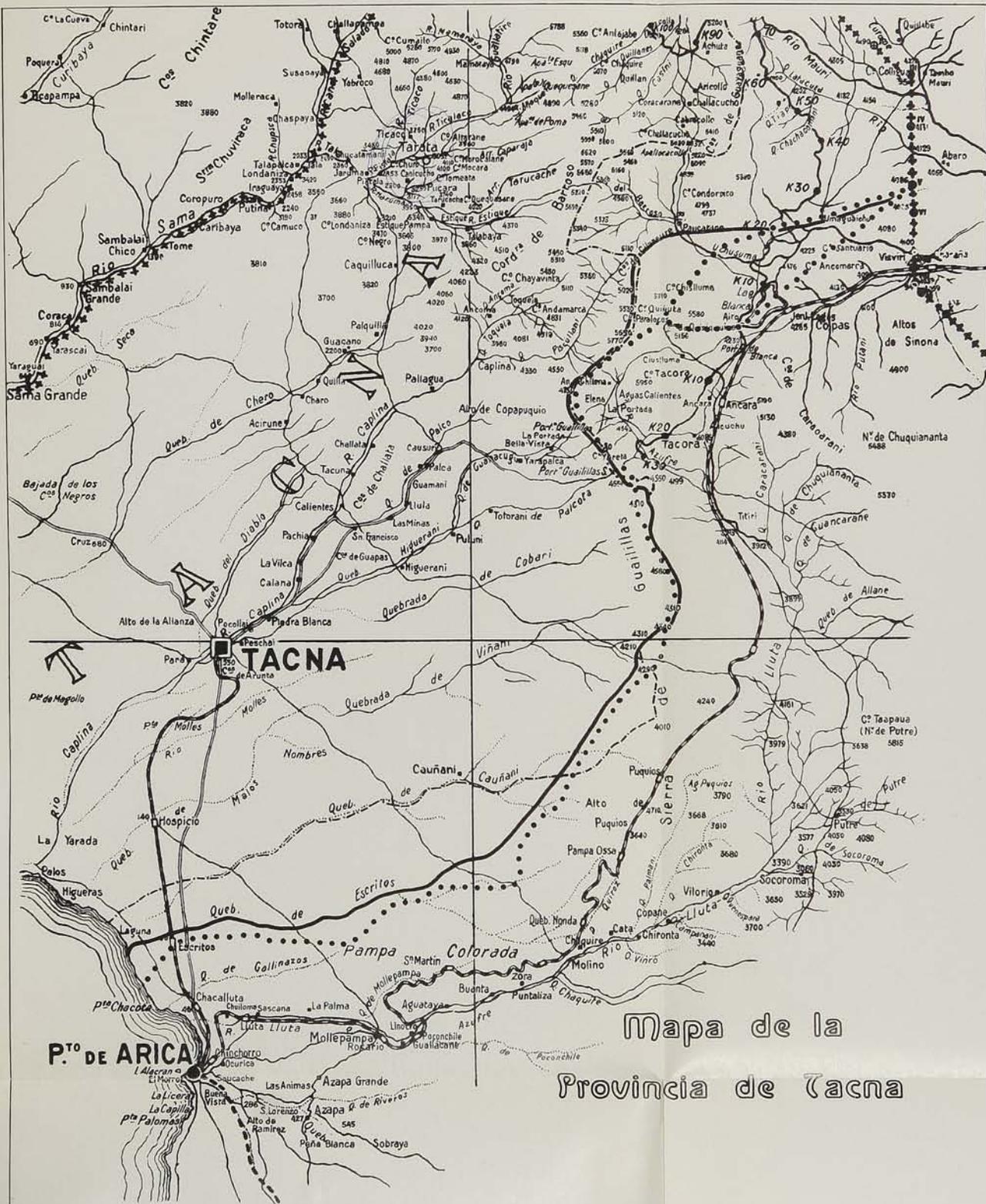
Para evitar suspicacias de Bolivia, prefería que no se incluyera en el Tratado que se suscribiría el compromiso de no ceder parte del territorio a otro país, y que no se tomara acuerdo en relación con el compromiso de no construir nuevos ferrocarriles porque podría considerarse como una limitación de soberanía.

Por último, el Presidente Leguía puso la condición de que la fórmula de arreglo debía venir por intermedio de Estados Unidos, aunque Chile y Perú habían negociado directamente.

## 2. EL TRATADO DE LIMA DE 1929 Y LA DELIMITACIÓN DE LA FRONTERA

Abandonada así la solución plebiscitaria, los Gobiernos de Chile y Perú entraron a la fase final de las negociaciones directas para solucionar el problema de Tacna y Arica.

Las conversaciones culminaron con las proposiciones finales que el 22 de abril de 1929 se enviaron desde Santiago a Lima en el avión español "Jesús del Gran Poder". Entre los documentos enviados son de especial importancia un mapa de la provincia de Tacna, impreso en 1921, en el que aparecen los proyectos de línea divisoria, trazada en color rojo y café, y una nota explicativa.



## Mapa de la Provincia de Tacna

COPIA DEL LLEVADO A LIMA POR EL AVION ESPAÑOL  
"JESUS DEL GRAN PODER" Y QUE SIRVIÓ EN LAS  
NEGOCIACIONES DEL TRATADO CON EL PERU, DE 3  
DE JUNIO DE 1929.

..... LINEA QUE EN EL ORIGINAL APARECE EN COLOR ROJO.  
— EN COLOR CAFE.



Las proposiciones finales estaban consignadas en un proyecto de acuerdo. Hubo algunas enmiendas de parte del Perú, en relación con el preámbulo principalmente; las otras no tenían mayor importancia. Algunas rectificaciones fueron aceptadas y otras rechazadas o substituidas. Producido el acuerdo entre ambas cancillerías, el texto definitivo quedó listo para ser enviado a Estados Unidos.

El 3 de mayo de 1929, el Secretario de Estado Henry Stimson, de la Administración Hoover, recibió de los Embajadores de Chile y Perú, Carlos Dávila y Hernán Velarde, respectivamente, un memorándum conteniendo los 10 acuerdos a que habían llegado Chile y Perú; el 15, después de una enmienda al preámbulo solicitado por Estados Unidos, el Presidente Hoover se dirigía a Chile y Perú, "no en calidad de Arbitro, sino en ejercicio de buenos oficios solicitados por ambas partes", para proponerles "las bases finales para resolver el problema de Tacna y Arica", guiado por los "acuerdos alcanzados directamente entre Chile y Perú".

El mismo día 15 Chile las aceptaba y expresaba: "que el Tratado que se ajuste entre Chile y Perú, conforme a dichas bases, resolverá total y definitivamente la única cuestión pendiente derivada de la Guerra del Pacífico y, con ello, el último de los problemas fronterizos de la República".

Y el 16, el Perú decía: que "aceptadas todas y cada una de las bases propuestas por el señor Presidente de los Estados Unidos de América, para el arreglo final de la cuestión de Tacna y Arica y que, con el acatamiento de ellas por ambas partes, da por terminada, absoluta y definitivamente, dicha cuestión".

Las bases estaban acordadas y oficialmente aceptadas; pero el Tratado mismo no estaba redactado. Se produjo un debate entre ambos Gobiernos; las diferencias que surgieron en la redacción definitiva fueron superadas.

De este modo las negociaciones diplomáticas sí entraron en su fase última que llevó a la firma del Tratado el 3 de junio de 1929, en Lima por el Embajador de Chile, Emiliano Figueroa Larraín, y el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Pedro José Rada y Gamio.

Las ratificaciones de este Tratado fueron canjeadas en Santiago el 28 de julio de 1929. Se promulgó el mismo día por Ley N° 1.110, que se publicó en el "Diario Oficial" N° 15.449, de 16 de agosto de 1929.

En el preámbulo se expresa que Chile y Perú, deseosos de remover toda dificultad entre ambos países y de asegurar así su amistad y buena inteligencia, han resuelto celebrar un Tratado conforme a las bases que el Presidente de los Estados Unidos de

América, en ejercicio de buenos oficios, solicitados por las partes, y guiándose por los arreglos directos concertados entre ellas, ha propuesto como bases finales para resolver el problema de Tacna y Arica.

En el artículo 1º se conviene que queda definitivamente resuelta la controversia originada por el artículo 3º del Tratado de Paz y Amistad de 20 de octubre de 1883, que era la única diferencia pendiente.

En el artículo 2º se pacta que el territorio de Tacna y Arica será dividido en dos partes, Tacna para el Perú y Arica para Chile.

La línea divisoria entre dichas dos partes y, en consecuencia, la frontera<sup>1</sup> entre los territorios de Chile y el Perú, partirá de un punto de la costa que se denominará "Concordia", distante 10 kilómetros al norte del puente del Río Lluta, para seguir hacia el oriente paralela a la vía de la sección chilena del Ferrocarril de Arica a La Paz y distante 10 kilómetros de ella, con las inflexiones necesarias para utilizar, en la demarcación, los accidentes geográficos cercanos que permitan dejar en territorio chileno las azufreras del Tacora y sus dependencias, pasando luego por el centro de la Laguna Blanca en forma que una de sus partes quede en Chile y la otra en el Perú.

Chile cede a perpetuidad a favor del Perú todos sus derechos sobre los canales del Uchusuma y del Mauri, llamado también Azucarero, sin perjuicio de la soberanía que le corresponderá ejercer sobre la parte de dichos acueductos que queden en territorio chileno después de trazada la línea divisoria. Respecto de ambos canales, Chile constituye en la parte que atraviesan su territorio el más amplio derecho de servidumbre a perpetuidad en favor del Perú. Tal servidumbre comprende el derecho de ampliar los canales actuales, modificar el curso de ellos y recoger todas las aguas captables en su trayecto por territorio chileno, salvo las aguas que actualmente caen al Río Lluta y las que sirven a las azufreras del Tacora.

En el artículo 3º se estipula que la línea fronteriza será fijada y señalada en el territorio con hitos, por una Comisión Mixta compuesta de un miembro designado por cada uno de los Gobiernos signatarios, y que los gastos comunes de la operación de demarcación se costearán por mitad.

Se estableció que si se produjera algún desacuerdo en la Comisión Mixta, éste será resuelto con el voto dirimente de un tercer miembro designado por el Presidente de Estados Unidos, cuyo fallo será inapelable.

En el artículo 4º se acordó que Chile entregará al Perú los territorios que según el Tratado deben quedar en poder del Perú.

Se firmará por Plenipotenciarios de las Partes Contratantes un Acta de entrega que contendrá la relación detallada de la ubicación y características definitivas de los hitos fronterizos.

En el artículo 5º se estipuló que Chile construirá a su costo para el servicio del Perú, dentro de los mil quinientos setenta y cinco metros de la bahía de Arica, un malecón de atraque para vapores de calado, un edificio para la agencia aduanera peruana y una estación terminal para el ferrocarril a Tacna, establecimientos y zonas donde el comercio de tránsito del Perú gozará de la independencia propia del más amplio puerto libre.

En el artículo 6º Chile se obligó a entregar al Perú seis millones de dólares y, además, sin costo, todas las obras públicas ya ejecutadas o en construcción y bienes raíces de propiedad fiscal ubicados en los territorios que quedarán bajo la soberanía peruana.

Por el artículo 7º se pactó que Chile y Perú respetarán los derechos privados legalmente adquiridos en los territorios que quedan bajo sus respectivas soberanías, entre los que figura la concesión otorgada por el Perú a la Empresa del Ferrocarril de Arica a Tacna en 1852, conforme a la cual, dicho ferrocarril, al término del contrato, pasará a ser propiedad del Perú. Sin perjuicio de la soberanía que le corresponda ejercer, Chile constituye a perpetuidad en la parte que la línea atraviesa su territorio el derecho más amplio de servidumbre en favor del Perú.

En el artículo 9º se convino la condonación recíproca de toda obligación pecuniaria pendiente entre Chile y Perú, ya que se derive o no del Tratado de Ancón.

En el artículo 10º se dispuso que los hijos de los peruanos nacidos en Arica se consideran peruanos hasta los veintidós años, edad en que podrán optar por su nacionalidad definitiva; y los hijos de los chilenos nacidos en Tacna tendrán el mismo derecho.

En el artículo 11º, Chile y Perú, para conmemorar la consolidación de su amistad, resuelven erigir en el Morro de Arica un monumento simbólico sobre cuyo proyecto se pondrán de acuerdo.

La parte dispositiva del Tratado termina con el artículo 12º en el que se conviene que, para el caso en que Chile y Perú no estuvieren de acuerdo en la interpretación que den a cada una de las disposiciones de este Tratado y en que, a pesar de su buena voluntad, no pudieren ponerse de acuerdo, decidirá el Presidente de los Estados Unidos de América la controversia.

La cláusula final, el artículo 13º, se refiere a las ratificaciones del Tratado.

### 3. EL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL TRATADO

En la misma fecha del Tratado, 3 de junio de 1929, se firmó por los plenipotenciarios antes citados un Protocolo complementario que forma parte integral de dicho Tratado. Las ratificaciones fueron canjeadas el 28 de julio; se promulgó en Chile por ley N<sup>o</sup> 1.111, de la misma fecha, y se publicó en el "Diario Oficial" N<sup>o</sup> 15.449, de 16 de agosto de 1929.

En el artículo 1<sup>o</sup> del Protocolo se estipuló que los Gobiernos de Chile y del Perú no podrán, sin previo acuerdo entre ellos, ceder a una tercera potencia la totalidad o parte de los territorios que, en conformidad al Tratado de esta misma fecha, quedan bajo sus respectivas soberanías, ni podrán sin ese requisito construir, al través de ellos, nuevas líneas férreas internacionales.

En el artículo 2<sup>o</sup> se dice que las facilidades de puerto que el Tratado en su artículo 5<sup>o</sup> acuerda al Perú, consistirán en el más absoluto libre tránsito de personas, mercaderías y armamentos al territorio peruano, y desde éste a través del territorio chileno. Se convino también que las operaciones de embarque y desembarque se efectuarán por el recinto del muelle del ferrocarril de Arica a La Paz, reservado al servicio del ferrocarril de Arica a Tacna, mientras se construyen y terminan las obras indicadas en el artículo 5<sup>o</sup> del Tratado.

Finalmente, en el artículo 3<sup>o</sup>, se acordó que el Morro de Arica será desartillado, y el Gobierno de Chile construirá a su costo el monumento convenido por el artículo 11<sup>o</sup> del Tratado.

En el artículo 1<sup>o</sup> hay una obligación convencional que es de fundamental importancia: ni Chile ni Perú, sin previo acuerdo entre ambos países, pueden ceder a un tercer país la totalidad o parte de los territorios que por el Tratado de 3 de junio de 1929 quedan bajo sus respectivas soberanías, como tampoco pueden —sin previo acuerdo— construir a través de dichos territorios nuevas líneas férreas internacionales.

Como los territorios son Tacna y Arica, y habiendo quedado el primero bajo la soberanía del Perú y el segundo bajo la de Chile, la obligación convencional señalada se aplica en ambos.

Se desprende de la historia de las negociaciones del Tratado que el Presidente del Perú, Augusto B. Leguía, no deseaba que esta obligación figurara en el Tratado mismo a menos que Chile insistiera; pero como Chile no insistió aparece la razón de ser del Protocolo complementario; las otras estipulaciones en él contenidas son secundarias.

De otra parte, se desprende de las conversaciones que precedieron al Tratado, que el mandatario peruano no deseaba "la in-

tromisión de Bolivia en un asunto en el cual nada tiene que ver". Perú se opuso siempre a iniciativas que tendían a satisfacer aspiraciones de Bolivia en relación con esos territorios. He ahí el fondo del artículo 1º y del requisito del acuerdo previo.

La historia demuestra que para Perú, Bolivia es siempre el Alto Perú enclavado en las montañas.

También la historia demuestra la inmediata vecindad entre Perú y Chile. Si algún día esta colindancia se interrumpió, ella fue efímera y penosa.

#### 4. LA ENTREGA DE TACNA Y EL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES

El 28 de julio de 1929, o sea, el mismo día en que se canjeaban las ratificaciones del Tratado y Protocolo de 3 de junio de 1929, el Gobierno de Chile entregó al del Perú la cantidad de seis millones de dólares como estaba dispuesto en el artículo 6º del Tratado.

Luego, Chile, fiel a su compromiso contraído en el artículo 4º del Tratado, entregó al Perú, representado por una delegación que presidía Pedro José Rada y Gamio, la ciudad de Tacna junto con todos los territorios que quedan al norte de la línea de frontera establecida en el artículo 2º del Tratado chileno-peruano de 3 de junio de 1929. La ceremonia de la entrega de Tacna se efectuó a las 14 horas del día 28 de agosto de 1929, suscribiéndose el Acta correspondiente. Desde ese momento cesaron en la ciudad de Tacna y en los territorios indicados las leyes y autoridades chilenas.

La entrega la hizo el Delegado de Chile, Gonzalo Robles Rodríguez, quien había sido nombrado para estos efectos Intendente interino de Tacna.

La delegación que acompañó al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Rada y Gamio, estaba compuesta por el general José Ramón Pizarro, Arturo Núñez Chávez, Angel Gustavo Cornejo y por el Ilustrísimo Monseñor Fray Mariano Holguín.

En el Acta se dejó constancia por el Delegado del Perú que "él y sus colegas, aceptaban y recibían en nombre del Gobierno del Perú, la ciudad y los territorios que entregaba el Delegado de Chile, en ejecución del Tratado de 3 de junio de 1929, y en las condiciones expresadas en la segunda parte del artículo 6º del referido Tratado, quedando de este momento esa ciudad y territorios incorporados al Perú y sujetos, por tanto, a las leyes y autoridades peruanas".

En tan solemne acto el Ministro Rada y Gamio pronunció un discurso en el que dijo:

“Al recibir los territorios que se reintegran al Perú, según los tratados peruano-chilenos, la delegación nacional que representa a la República del Perú y a su gran Mandatario, Augusto B. Leguía, recibe de la distinguida representación chilena, con profunda y santa emoción, con sentimiento de inefable fraternidad, los territorios que en estos históricos momentos se reincorporan al seno de la patria en cumplimiento del Tratado y Protocolo complementario, celebrados en Lima el 3 de junio de 1929, entre Chile y el Perú, sellando con ellos la indestructible amistad de estas dos naciones, asegurando la paz de América y dando al mundo ejemplo impeccedero de previsión, de sensatez y armonía”.

Siguió a la entrega de Tacna el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Tratado, o sea, el de celebrar un Convenio de policía fronteriza para la seguridad pública de los respectivos territorios adyacentes a la línea divisoria. Este Convenio se firmó en Santiago el 29 de abril de 1930, y las ratificaciones fueron canjeadas el 29 de noviembre del mismo año. Por Chile lo suscribió el Ministro de Relaciones Exteriores, Manuel Barros Castañón y por el Perú, el Embajador en Santiago, César A. Elguera.

Se estipuló en este Convenio la recíproca cooperación entre las autoridades de policía fronteriza de ambos países para el objeto de impedir que los delincuentes perseguidos pasen la frontera y se internen en el país vecino, eludiendo así la acción inmediata de la autoridad.

El Convenio no es aplicable a los autores de delitos políticos.

## 5. EL TÉRMINO DEL ARBITRAJE DE ESTADOS UNIDOS

Como consecuencia de las negociaciones directas que emprendieron los Gobiernos de Chile y Perú y que llevaron a la concertación del Tratado y Protocolo complementario de 3 de junio de 1929, era obvio que el arbitraje del Presidente de los Estados Unidos había terminado. Las Partes habían dejado constancia en el preámbulo del Tratado mismo de los buenos oficios del mandatario norteamericano.

Oficialmente, el Presidente Herbert Hoover en su calidad de Arbitro, puso término a su mandato en Washington a 2 de agosto de 1929, en un documento suscrito también por el Secretario de Estado Henry Stimson.

El Presidente de los Estados Unidos hace una reseña de su actuación como Arbitro y de la intervención que le ha cabido en ejercicio de buenos oficios en la solución del problema respecto a las disposiciones no cumplidas del Tratado de 1883.

Destaca que de acuerdo con la Opinión y Laudo que dio el 4 de marzo de 1925, se nombró una Comisión Plebiscitaria que siguió en funciones hasta el 14 de junio de 1926, fecha en que se adoptó una resolución por la cual se ponía término al procedimiento plebiscitario y recuerda los buenos oficios que tendrían por fin llegar a un arreglo directo, los que habían sido propuestos a las Partes en abril de 1928 por el Secretario de Estado.

Se refiere asimismo a la Comisión Especial de Límites, cuyas labores quedaron suspendidas indefinidamente el 17 de mayo de 1929, y que antes habían sido prorrogadas a "propuesta del Secretario de Estado, en ejercicio de buenos oficios". Recuerda que, de acuerdo con las insinuaciones de éste, se reanudaron las relaciones diplomáticas el 3 de octubre de 1928, "y a partir de esa fecha prosiguieron entre ambos Gobiernos las negociaciones para llegar a un arreglo".

Como resultado de dichas negociaciones —dice el Presidente— en ejercicio de sus buenos oficios, al resumir los puntos sobre los que habían llegado a un acuerdo en las negociaciones directas, sometió una proposición con las bases definitivas de solución y, en virtud de ella, celebraron un Tratado el 3 de junio de 1929, "cuyo artículo 1º declaraba definitivamente resuelta la controversia originada sobre el artículo 3º del Tratado de Paz y Amistad del 20 de octubre de 1883, que era la única dificultad existente entre ambos Gobiernos".

Concluye el Arbitro diciendo que al haberse solucionado, por medio de negociaciones directas, la controversia respecto a las provincias de Tacna y Arica, "debe ponerse término, como por la presente se hace, a todos los procedimientos de cualquiera naturaleza que sean, provenientes del arbitraje de acuerdo con el Protocolo y Acta suplementaria de fecha 20 de julio de 1922". Hizo la salvedad de las cuentas de Tesorero hasta cuando quede liberado de toda responsabilidad ulterior. En esta oportunidad expresó su alto aprecio por los servicios prestados por los generales Pershing, Lassiter y Morrow.

Finalmente expresó su aprecio y agradecimiento a los estadistas de ambos países que dieron "solución definitiva del delicado y difícil problema que perturbaba desde hace tantos años las relaciones de dos grandes pueblos".

## 6. LAS SERVIDUMBRES Y FACILIDADES DE PUERTO EN FAVOR DEL PERÚ

El Derecho Internacional enseña que las servidumbres internacionales —según la definición clásica— son las restricciones excepcionales de la soberanía territorial del Estado convenidas por tratados y, en virtud de las cuales, la totalidad o una parte del territorio ha de servir a perpetuidad a cierto fin o al interés de otra nación.

Esta limitación convencional se encuentra en el Tratado de 1929, en dos artículos, a saber:

En el antepenúltimo inciso del artículo 2º, se estipula que “Chile cede a perpetuidad a favor del Perú, todos sus derechos sobre los canales del Uchusuma y del Mauri, llamado también Azucarero, sin perjuicio de la soberanía que le corresponderá ejercer sobre la parte de dichos acueductos que queden en territorio chileno después de trazada la línea divisoria a que se refiere el presente artículo”. Y, luego, en el penúltimo inciso: “Respecto de ambos canales, Chile constituye en la parte que atraviesan su territorio, el más amplio derecho de servidumbre a perpetuidad en favor del Perú”. Y termina en el último inciso: “Tal servidumbre comprende el derecho de ampliar los canales actuales, modificar el curso de ellos y recoger todas las aguas captables en su trayecto por territorio chileno, salvo las aguas que actualmente caen al Río Lluta y las que sirven a las azufreras del Tacora”.

En el último inciso del artículo 7º, se estipula que: “Sin perjuicio de la soberanía que le corresponda ejercer, Chile constituye a perpetuidad en la parte que la línea (del ferrocarril de Arica a Tacna que al término de la concesión pasará a ser propiedad del Perú) atraviesa su territorio, el derecho más amplio de servidumbre en favor del Perú”.

En los dos casos citados la servidumbre está expresamente constituida, definido el objeto a que está vinculada y el alcance que tiene.

De otro lado, en el artículo 5º del Tratado se convino que para el servicio del Perú, Chile “construirá a su costo, dentro de los 1.575 metros de la bahía de Arica, un malecón de atraque para vapores de calado, un edificio para la agencia aduanera peruana y una estación terminal para el ferrocarril a Tacna, establecimientos y zonas donde el comercio de tránsito del Perú gozará de la independencia propia del más amplio puerto libre”.

En el artículo 2º del Protocolo, se precisa el alcance de esta franquicia del artículo 5º: “Las facilidades de puerto que el Tratado, en su artículo 5º acuerda al Perú, consistirán en el más absoluto libre tránsito de personas, mercaderías y armamentos al territorio peruano, y desde éste a través del territorio chileno”.

Tanto las unas como las otras están claramente distinguidas en los citados instrumentos internacionales: las servidumbres y las facilidades de puerto.

En cuanto al Morro, Chile se obligó por el artículo 3º del Protocolo complementario a desartillarlo y a construir a su costo el monumento convenido en el artículo 11º del Tratado.

Y, todo ello, "sin perjuicio de la soberanía" que le corresponde ejercer a Chile en Arica, y al Perú en Tacna, de acuerdo con la división territorial pactada.

## 7. LOS PARLAMENTOS APRUEBAN LOS TRATADOS

En el manejo de las relaciones exteriores de las naciones, de cuyo tan complicadas y tan sutiles, intervienen muchos y en diferentes niveles, pero son las más altas cabezas, como es natural, las que son visibles y que, por lo tanto, reciben en contrapartida el espaldarazo del triunfo o el manto infamante de la condena.

En ese dilema, con los tratados de 1929 se colocaron dos Presidentes de la República, dos Ministros de Relaciones Exteriores y dos Embajadores frente a los debates parlamentarios que tuvieron lugar con motivo de su aprobación o rechazo.

El 26 de junio de 1929, diputados y senadores peruanos se reunían en sesión extraordinaria, conjuntamente, y oían al Presidente de la República decir estas palabras:

"El Tratado con Chile, que el Gobierno somete a vuestras deliberaciones, exige de mi parte decir algunas palabras, no tanto para recomendarlo a vuestra patriótica aprobación, sino para asumir resueltamente ante la historia la responsabilidad de su celebración".

Y concluía:

"Yo he cumplido mi deber; os toca, señores representantes, cumplir el vuestro. El voto que vais a dar os lo agradecerá la patria y lo bendecirá la historia".

El 28 de junio, en sesión secreta, el Parlamento peruano aprobaba el Tratado y su Protocolo por 125 votos a favor y 1 en contra.

El Presidente Leguía, el Ministro Rada y Gamio y el Embajador Elguera recibían el espaldarazo de la victoria junto con sus colaboradores.

En Chile, en el ambiente parlamentario, se hacían fuertes críticas a los tratados. Entre ellas, se decía que las servidumbres que se establecían afectaban gravemente a la soberanía de Chile, que las cláusulas pecuniarias eran exorbitantes para las arcas fis-

cales y por sobre todo, se combatía el abandono de la solución plebiscitaria por la negociación directa.

El 1º de julio el Senado prestó su aprobación por 27 votos a favor, 2 abstenciones y 2 en contra. El 4 de julio la Cámara de Diputados hizo lo propio por 71 votos a favor, 1 abstención y 8 en contra.

El Presidente Ibáñez, el Ministro Ríos Gallardo y el Embajador Figueroa Larraín recibían también el espaldarazo de la victoria.

El Ministro Ríos Gallardo refutó las críticas que se hacían a los Tratados, expresando a los parlamentarios que "la facultad de conducir carga y pasajeros por nuestro territorio no implicaba que el Perú pudiera establecer en la zona, en la cual realizaba este tráfico, ni en el mar territorial, sus leyes, sus reglamentos y sus autoridades; que el hecho de concederse un derecho de libre tránsito indicaba en forma indubitable que no se da más que ese derecho; que la circunstancia de autorizar el uso de un derecho limitado implica que el cedente guarda para sí el resto de su poder absoluto, o sea, ejercicio de su soberanía en el territorio".

## 8. UNA PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES MEMORABLE

Conrado Ríos Gallardo, como Ministro de Relaciones Exteriores fue, de parte chilena, uno de los principales autores del Tratado de 1929; en 1930 debía reemplazar a Emiliano Figueroa Larraín en el cargo de Embajador en Lima.

Por su trascendencia y sobriedad es digna de ser señalada, como un ejemplo, la presentación de credenciales del Embajador Ríos Gallardo al Presidente del Perú, el 19 de abril de 1930, en el histórico palacio de Pizarro.

En el oficio N° 85, fechado en Lima el 23 del citado mes, el Embajador chileno dice con nobleza:

"El término del problema y la forma hábil en que el señor Figueroa Larraín actuó en Lima han desarmado los espíritus y hoy se pueden sentir en las manos que se estrechan, calor de sincera amistad y deseo de borrar para siempre el pasado que nos dividió por medio siglo".

La historia diplomática de Chile tendrá que recordar también el discurso de presentación de credenciales de Ríos Gallardo, por su sencillez y precisión. ¡Tantos bellos conceptos dichos en tan pocas palabras!

Helo aquí:

“Incomparable honor es para mí presentar a V. E., las cartas que me acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile ante V. E.

Hechos de ayer me vinculan a esta histórica tierra peruana; intérprete fui de la política de paz del Excmo. señor Ibáñez; al servicio de ella consagré todas mis energías, y, resuelto nuestro viejo diferendo, sellada queda nuestra fraternidad.

Personero leal de la amistad chilena, vengo sobre la misma senda de mi ilustre predecesor, señor don Emiliano Figueroa Larraín, a cumplir la noble misión de afianzar más aún la obra de paz que es altísimo ideal y supremo interés de Chile y el Perú.

Tradiciones centenarias de raza, de idioma y de principios nos unen; tesoros de la naturaleza nos asocian; un mismo océano enlaza nuestras costas, y un hondo sentimiento de amistad confunde nuestros esfuerzos en un programa que asumiré, con el correr de los años, la magnitud de una enseñanza continental.

Coordinar nuestros intereses, fortalecer los intercambios, desarrollar la navegación: tal es el justo complemento de nuestras relaciones políticas.

La paz y la amistad no se han logrado, al fin, para honra de los Gobiernos, sino por el progreso y el bienestar de ambos pueblos.

Sabemos que la ya probada cooperación de V. E., cuya mano viene trocando en lazos de amistad los problemas de fronteras de vuestra Patria, nos hará fácil la tarea de unir nuestros corazones y realizar nuestros anhelos”.

El Presidente peruano, Augusto B. Leguía, en el mismo nivel en el que las palabras cobran todo su significado, respondió así:

“No puedo ocultar en esta circunstancia la profunda satisfacción que sienten el pueblo y el Gobierno peruanos, al dar hoy la bienvenida como Embajador, al hombre eminente que en la Cancillería del Mapocho supo poner en juego todos los recursos de su talento y toda la nobleza de su corazón para reconciliar a dos pueblos hermanos y establecer de ese modo el reinado de la paz en América”. Y más adelante: “... disipados los recuerdos del pasado, el Perú y Chile tendrán que ser, de nuevo, lo que siempre fueron: hermanos unidos por el indestructible vínculo que se nutre de los heroísmos de la historia y se fortalece con la visión clara de un espléndido porvenir”. Agregaba, enseguida: “El trabajo que parecía más difícil, el de reconciliar voluntades y reanudar relaciones, venciendo las resistencias que acumula el tiempo y las pasiones de que a veces puede desprenderse el alma humana, está por fortuna realizado”.

El estadista peruano concluía:

“Unidos los espíritus, ¿qué queda por hacer? Conciliar nuestros intereses que para felicidad de ambos pueblos, lejos de ser antagónicos, pueden hacerse solidarios, porque desde los tiempos más remotos, nuestra economía y la economía de vuestro país no se excluyen, sino se complementan retributivamente”.

Una presentación de credenciales memorable y un juicio de permanente vigencia es la lección que se desprende de una ceremonia que estuvo más allá del Protocolo; un encuentro de gobernantes que lo hicieron todo por la paz en sus fronteras.





## CAPITULO II

# LA DEMARCAACION DEL LIMITE

### 1. LA COMISIÓN MIXTA

En el Tratado de 1929 se dispuso en el artículo 3º, que la línea fronteriza que se convino en el artículo 2º, será fijada y señalada en el territorio con hitos, por una Comisión Mixta compuesta de un miembro designado por cada uno de los Gobiernos signatarios, los que costearán, por mitad, los gastos comunes que esta operación requiera. Se dispuso también en este mismo artículo que si se produjera algún desacuerdo en la Comisión, será resuelto con el voto dirimente de un tercer miembro designado por el Presidente de los Estados Unidos de América, cuyo fallo será inapelable.

En el Acta de entrega de Tacna, de 28 de agosto de 1929, se convino en que se firmaría por separado otra Acta con la relación detallada de la ubicación y características definitivas de los hitos fronterizos conforme al artículo 4º del Tratado de 3 de junio de 1929, tan pronto como quedasen terminadas las operaciones de demarcación que debe realizar la respectiva Comisión Mixta. El artículo 4º citado, en su inciso segundo, dispone que se firmará, por Plenipotenciarios de las citadas Partes contratantes, un Acta de entrega que contendrá la relación detallada de la ubicación y características definitivas de los hitos fronterizos.

Para cumplir con los trabajos de señalar o demarcar en el terreno la delimitación fijada en el Tratado de 1929, Chile nombró como su Representante a Enrique Brieba, y el Perú a Federico Basadre, asistidos respectivamente por astrónomos, ingenieros y otros técnicos. El astrónomo de Chile fue Rómulo Grandón y el del Perú, Enrique Labarthe.

Constituida la Comisión Mixta se iniciaron las tareas de demarcación el 6 de octubre de 1929, y se puso término a ellas el 21 de julio de 1930, suscribiéndose un Acta final por los Delegados. En menos de un año se colocaron ochenta hitos, tanto de fierro como de concreto y de piedra, cuya posición geográfica fue referida por triangulación geodésica. Dos de estos hitos, el 61 y el 66, son naturales. Los demarcadores, por razones de clima y terreno, no colocaron en esos puntos hitos artificiales. El hito 61 es la cumbre del cerro nevado El Fraile, y el 66 es la cumbre central que baja entre las cumbres Quiñuta al norte y Calzón Chiatta al sur. El hito 9 lleva el nombre de Concordia y está situado en Pampa de Escritos, a 84 metros al oeste del ferrocarril de Arica a Tacna.

Tres hitos, el 23, el 24 y el 30, fueron colocados con una incertidumbre de 60 metros, según se expresa en los documentos oficiales. Estas son las mayores faltas de certeza que se registraron en las posiciones geográficas de los hitos que se erigieron. Ellas constituyen una excepción en el preciso trabajo técnico realizado.

Durante los trabajos demarcatorios se produjeron algunas divergencias técnicas, especialmente en la zona de Concordia, en Laguna Blanca y en Visviri. Estas divergencias fueron puestas en conocimiento de las respectivas Cancillerías, las que instruyeron a sus representantes sobre el modo de solucionarlas, los que así lo hicieron.

## 2. EL ACTA DEFINITIVA

Terminado el proceso de la demarcación se reunieron en Lima, el 5 de agosto de 1930, en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el Embajador de Chile, Conrado Ríos Gallardo, y el Ministro de Relaciones del Perú, Pedro M. Oliveira, suscribiendo un Acta en la que se hace constar la relación detallada de la ubicación y características de los hitos que, partiendo ordenadamente del Océano Pacífico, marcan la línea fronteriza chileno-peruana.

Había de corresponderle a Conrado Ríos Gallardo, ayer Ministro de Relaciones Exteriores impulsando el Tratado y ahora Embajador en Lima, firmar el Acta de este último acto en el largo proceso de la frontera del norte.

En el Acta se dejó consignado el cumplimiento a lo prescrito en la segunda parte del Art. 4º del Tratado de 1929 y al acuerdo contenido en el Acta de entrega de territorios que suscribieron en Tacna los Delegados de Chile y Perú el 28 de agosto de 1929.

Esta Acta fue aprobada por Chile según consta del Decreto Supremo N° 1.467, de 3 de octubre de 1930, publicado en el "Diario Oficial" N° 15.803, de 21 del mismo mes y año.

Con esta Acta quedó definitivamente consolidada la demarcación hecha en el terreno de la línea de frontera estipulada con la República del Perú en el Tratado de 1929.

### 3. LA MEMORIA DEL DELEGADO CHILENO

El 28 de febrero de 1931 el Delegado de Chile, ingeniero Enrique Brieba, presentó al Ministro de Relaciones Exteriores una Memoria, en tres tomos, sobre los "Límites entre Chile y Perú". El primero contiene un estudio técnico y documentos oficiales de la demarcación; el segundo, datos y cálculos, y el tercero, planos.

Esta Memoria refleja un excelente trabajo técnico; ella forma parte de la historia de la frontera chileno-peruana.

En sus páginas se encontrarán las instrucciones que el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Manuel Barros Castañón, impartió el 28 de abril y el 10 de julio de 1930 sobre una divergencia en Laguna Blanca y de cómo los delegados solucionaron en el terreno ésta y otras que se suscitaron.

En la Instrucción 23 a, de 12 de julio, los delegados dejaron constancia de que los hitos de frontera en Laguna Blanca se colocaron, por instrucciones de las cancillerías de ambos países, "en una recta cuyos extremos S. O. y N. E. queden a 800 metros de la línea férrea a Bolivia".

En lo que se refiere al hito Concordia, cabe decir que los delegados de Chile y del Perú no "concordaron" en el lugar en que debía colocarse.

El Delegado de Chile decía que se ha medido una línea normal hacia el norte a la dirección del ferrocarril a Bolivia, que precisada en el terreno a diez kilómetros, puede determinarnos un punto dentro de la parte plana de la Quebrada de Escritos, punto por el cual, precisamente, debe pasar la línea de frontera. Este punto —decía Brieba—, no es la ubicación del hito Concordia porque conforme al Tratado, debe ser el punto de partida de la línea divisoria y debe estar en la costa, condiciones ambas que le faltan.

El Delegado del Perú, por su parte, sostenía que la línea de frontera desde la orilla del mar, en la costa constituida por la Pampa de Escritos no puede ni debe tener, según el Tratado, más de diez kilómetros de distancia hasta el puente aludido sobre el Lluta, o hasta cualquier otro punto cercano de la vía férrea de Arica a La Paz. Basadre aludía al mapa "de procedencia oficial chilena

y que se halla en poder del Presidente del Perú”, en el cual se indica que la línea de frontera desde el mar y sobre la Pampa de Escritos tendría la forma de un arco de círculo de 10 kilómetros de radio y con centro en el puente del Lluta.

El 28 de abril de 1930 el Ministro Barros Castañón le dio al Delegado Brieba la siguiente instrucción:

“Para fijar este punto: se medirán 10 km desde el primer puente del ferrocarril de Arica a La Paz sobre el Río Lluta, en dirección hacia el norte, en la Pampa de Escritos, y se trazará, hacia el poniente, un arco de diez kilómetros de radio, cuyo centro estará en el indicado puente y que vaya a interceptar la orilla del mar, de modo que, cualquier punto del arco, diste 10 kilómetros del referido puente del ferrocarril de Arica a La Paz sobre el Río Lluta. Este punto de intersección, del arco trazado, con la orilla del mar, será el inicial de la línea divisoria entre Chile y el Perú”. Se ordenaba colocar un hito en cualquier punto del arco lo más próximo posible al mar, pero donde quedara protegido de la destrucción por el mar. Así quedó resuelta la divergencia. El hito 1 está en posición 18° 21' 03" y el 9, Concordia, en 18° 18' 50,5".

Si se compara el Acta final de los Delegados con la que los Gobiernos aprobaron después en Lima se encontrará que en la primera no figura el nombre de Concordia en la relación de hitos como la tiene la segunda para el hito 9, que es la realmente definitiva.

En el hito 9, en bajorrelieve en el estuco, después de la palabra Concordia se inmortalizan los nombres de Ibáñez y de Leguía, los Presidentes de Chile y del Perú cuando se celebra el Tratado de 1929.

#### 4. LA INCORPORACIÓN DE ARICA A TARAPACÁ

Se vio que por el Tratado de Paz y Amistad de 20 de octubre de 1883 —llamado de Ancón aunque se firmó en Lima—, Perú cedió a Chile, perpetua e incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá.

En virtud de lo dispuesto en el Tratado que se celebró el 3 de junio de 1929, en el que se estipuló que queda definitivamente resuelta la controversia originada por el artículo 3º del Tratado anterior, que era la única dificultad pendiente, se dictó por el Gobierno de Chile el Decreto N° 760, de 30 de abril de 1930, mediante el cual se agrega el departamento de Arica a la provincia de Tarapacá, incorporándolo al régimen político y administrativo establecido por la Constitución Política del Estado para los demás departamentos.

En los considerandos de este Decreto se dice:

“1º Que está definitivamente incorporado a la soberanía nacional el territorio del departamento de Arica, en conformidad con lo establecido en el Tratado suscrito con el Perú el 3 de junio de 1929, que fue promulgado como Ley de la República el 28 de julio del mismo año;

2º Que, resueltas por dicho Tratado las dificultades derivadas del Art. 3º del Tratado chileno-peruano de 1883, ha desaparecido el evento del plebiscito que, según el referido artículo, debía resolver la nacionalidad definitiva de Tacna y Arica, y que fue causa de la disposición del Art. 4º de la Ley reservada Nº 3.499 de 8 de febrero de 1919, que puso los servicios administrativos y personal de funcionarios públicos de la provincia de Tacna, bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores;

3º Que, en consecuencia, no tiene ya razón de ser la subsistencia del régimen especial a que ha estado sometido el departamento de Arica, el que debe ser incorporado al régimen político y administrativo ordinario, establecido para los demás departamentos, y tener la representación parlamentaria que le corresponde, conforme a la Constitución Política de la República”.

En la parte dispositiva se expresa que “el territorio del departamento de Arica, que ha quedado bajo la soberanía de Chile en conformidad con el Tratado chileno-peruano de 3 de junio de 1929, formará un departamento de la provincia de Tarapacá y comprenderá las comunas de Arica, Putre, Belén, Codpa y General Lagos” y que “el límite norte del Departamento de Arica, que es, al mismo tiempo, la línea fronteriza entre Chile y el Perú, será la que fije y señale con hitos la Comisión Mixta a que se refiere el Art. 3º del Tratado de 3 de junio de 1929 y quede descrita en el Acta que, conforme al Art. 4º del mismo Tratado, será suscrita por plenipotenciarios de Chile y el Perú”. Entre otras disposiciones más que contiene este Decreto, se ordena que los funcionarios, organismos y servicios públicos del Departamento de Arica pasarán a depender de los respectivos ministerios, conforme al régimen legal y administrativo general existente para los demás departamentos de la República.

Como se habrá podido apreciar, este Decreto, dictado durante la Administración de Carlos Ibáñez del Campo y siendo Ministro de Relaciones Exteriores Manuel Barros y del Interior David Hermosilla, significó la aplicación en el ordenamiento jurídico interno del Tratado de 1929, poniendo término a un régimen especial e incorporando el departamento de Arica al régimen ordinario, político y administrativo de la nación.

### CAPITULO III

## EL CINCUENTENARIO DEL TRATADO DE 1929

### 1. LA CONSOLIDACIÓN DE LA FRONTERA

La celebración del centenario de la "Guerra del Pacífico" ha permitido que a uno y otro lado de la "Línea de la Concordia", se exalten sus héroes y sus hazañas. Bueno es que los pueblos mantengan viva la llama de la patria. Del noble sacrificio de aquellos del pasado, las nuevas generaciones<sup>1</sup> reciben una fecunda lección para encarar tiempos propicios a la paz y a la realización de obras comunes.

¡Ay del insensato que se permita revivir apagadas cenizas! Un Tratado selló una amistad perpetua.

Los tratados de límites son actos solemnes que establecen reglas obligatorias para los estados signatarios de acuerdo con los principios del Derecho de Gentes.

La Corte Internacional de Justicia ha dicho en una de sus sentencias que, en general, cuando dos países establecen una frontera entre ellos, uno de los principales objetivos es alcanzar una solución estable y definitiva<sup>2</sup>.

En 1883 se restableció por el Tratado de Ancón la amistad entre Chile y Perú interrumpida por la guerra de 1879. En el artículo II se estipuló que la República del Perú cede a la República de Chile, perpetua e incondicionalmente, el territorio de la provincia de Tarapacá.

A esta transferencia del Perú a Chile de la soberanía territorial sobre Tarapacá, siguió 46 años más tarde el Tratado de límites de 1929 por el que se pactó que el territorio de Tacna corresponde a

Perú y el de Arica a Chile. En consecuencia, se estipuló que la línea divisoria —Concordia—, parte de un punto de la costa hacia el oriente de acuerdo a las modalidades que se establecen. Un año más tarde, en 1930, quedó la frontera estipulada en el Tratado, demarcada en el terreno y aprobada por los Gobiernos.

Las Repúblicas de Chile y del Perú son, ahora, colindantes como lo fueron antes el Virreinato del Perú y la Capitanía General de Chile; pero la colindancia tiene esta vez, de acuerdo con el Tratado de 1929, un límite definitivo distinto.

Raúl Porras Barrenechea, diplomático, parlamentario e historiador peruano dirá en 1935, en su "Historia de los Límites del Perú":

"La solución divisoria representa la realidad frente a la utopía de las reivindicaciones totales o la triste política de los aplazamientos. Dentro de la situación de fuerza en que el problema se mantuvo durante 40 años, el Perú ha obtenido la mitad de sus aspiraciones. La campaña plebiscitaria había, además, revelado esta verdad incontestable: Tacna seguía siendo peruana, en tanto que Arica se hallaba totalmente chilenezada. Las ventajas mayores del Tratado no están quizás en sus cláusulas de orden económico o territorial. El hondo encono de dos pueblos se habrá cambiado muy pronto en amistad". Y luego dirá esta frase: "Las nuevas generaciones desconocerán la política del odio y del ultraje a que había arrastrado a ambos países una discusión encarnizada".

Sólo las almas nobles hablan y escriben así y son las que verdaderamente acuñan un patriotismo de pura cepa.

Al correr de los años, Alberto Wagner de Reyna, diplomático peruano de larga trayectoria y autor de "Los Límites del Perú", ha expresado en su obra al referirse a los Tratados: "Otros, en cambio, son para siempre. Entre ellos se encuentran los Tratados de límites, que necesariamente son a perpetuidad". Un gran peruano, de prestigio internacional, Alberto Ulloa, ha calificado el Tratado de 1929 como "un arreglo valeroso, necesario y conveniente". Es la opinión de un jurista que fue Ministro de Relaciones Exteriores del Perú. Y, por último, un ex Presidente del Perú, Sánchez Cerro, ha dicho: "Nuestra amistad con Chile está sellada. Lo pactado, pactado, es compromiso de honor. Sobre esto nada hay que hablar". El hombre de leyes y el hombre de armas tienen un mismo concepto del honor y del cumplimiento de los tratados.

Conrado Ríos Gallardo, el artífice chileno del Tratado de Lima, ha dicho en su obra "Chile y Perú, los pactos de 1929": tiene que nacer una "unión que razonablemente no puede ser efectiva con fronteras coronadas de cañones y con los cielos invadidos por aviones de guerra".

## 2. LA APLICACIÓN DE LA PAZ Y AMISTAD

Desde la celebración de los pactos de 1929 hasta 1979 han transcurrido 50 años y ambas naciones, salvo pequeñas desinteligencias de carácter transitorio comunes en la vida de los hombres y de los pueblos, no se han apartado del camino de la paz y de la amistad que sellaron con los Tratados suscritos.

La madurez de ambas naciones ha permitido que tengan una posición idéntica frente a la palabra y al honor empeñados en la regla escrita.

En las relaciones bilaterales, Chile y Perú han recorrido un camino fecundo en convenios de variada naturaleza.

A los pactos de 1929 y convenios de 1930, derivados de ellos como entrega de Tacna, policía fronteriza y aprobación de la línea de frontera demarcada, siguió el convenio para el tránsito de pasajeros entre Tacna y Arica, de 13 de diciembre de 1930; el convenio para el tránsito por el puerto de Arica de mercancías y equipajes entre Arica y Tacna y viceversa, de 21 de diciembre de 1930.

Es interesante recordar que en el Art. II de este convenio se definió la zona de libre tránsito a que se refiere el Art. 5º del Tratado de 3 de junio de 1929. Para mayor exactitud en lo acordado, los plenipotenciarios de Chile y Perú firmaron un plano.

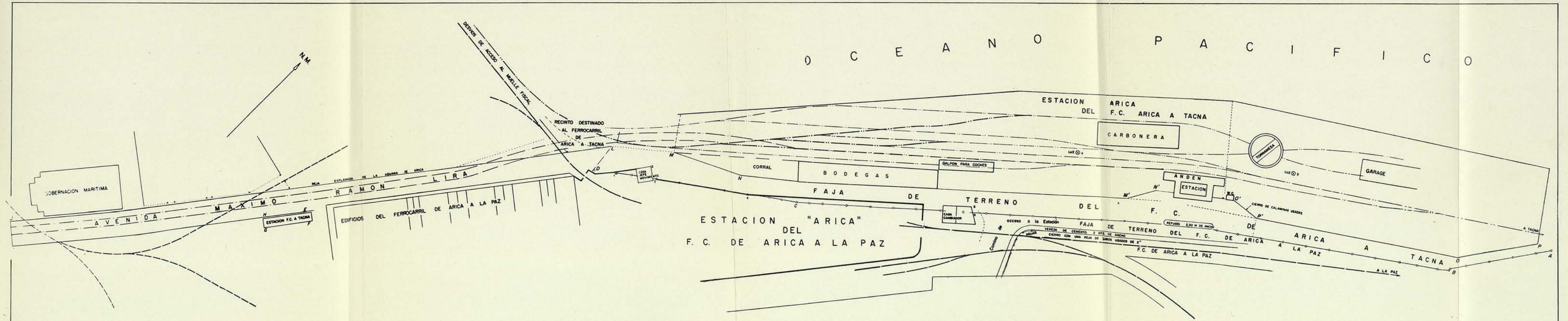
En efecto, este plano lleva las firmas del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, coronel Ernesto Montagne, y del Embajador de Chile, Conrado Ríos Gallardo, con una leyenda que dice así:

“Plano a que se refiere el artículo segundo del Convenio del 31 de diciembre de 1930, para el tránsito por el puerto de Arica, de mercancías y equipajes con destino a Tacna o procedentes de ese departamento peruano”.

Para una mejor comprensión del Art. 5º del Tratado de 1929, en lo que dice relación con las obras portuarias y comercio de tránsito en favor del Perú es conveniente reproducir a continuación el texto de los dos primeros artículos de esta Convención de 1930 que interpretan fielmente su letra y espíritu:

“*Artículo I.* Mientras se construyen y terminan las obras indicadas en el Art. 5º del Tratado de 3 de junio de 1929, y de conformidad con el Art. 2º del Protocolo complementario de la misma fecha, las operaciones de embarque y desembarque de los bultos en tránsito, procedentes o destinados al departamento peruano de Tacna, se efectuarán por el recinto del muelle del ferrocarril de Arica a La Paz, reservado para el servicio del ferrocarril de Arica a Tacna, siempre que ofrezca las condiciones de seguridad y como-

O C E A N O P A C I F I C O



Levantado por C. DE LA BARRA  
 V. B.  
 Fdo. M. RIOS FABRES  
 INGENIERO JEFE

Plano a que se refiere el artículo segundo del Convenio del 31 de diciembre de 1930, para el tránsito por el puerto de Arica, de mercancías y equipajes con destino a Tacna o procedentes de ese departamento peruano.

C. MONTAGNE  
 CONRADO RIOS GALLARDO

### 3. LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJECUCIÓN

El límite con el Perú fue convenido por Tratado; se encuentra demarcado; ambas naciones respetan su frontera; no hay problemas territoriales y, por lo tanto, es estable y definitivo.

Sin embargo, existen estipulaciones incumplidas de otro orden, que no son de límites. Ellas están pendientes, por diversas razones, pero atañen a los dos Gobiernos.

Estas obligaciones son:

1. "Para el servicio del Perú, el Gobierno de Chile construirá a su costo, dentro de los mil quinientos setenta y cinco metros de la Bahía de Arica, un malecón de atraque para vapores de calado, un edificio para la agencia aduanera peruana y una estación terminal para el ferrocarril a Tacna, establecimientos y zonas donde el comercio de tránsito del Perú gozará de la independencia propia del más amplio puerto libre".

2. "Los Gobiernos de Chile y el Perú, para conmemorar la consolidación de sus relaciones de amistad, resuelven erigir en el Morro de Arica un monumento simbólico sobre cuyo proyecto se pondrán de acuerdo".

La primera emana del artículo 5º y la segunda del artículo 11º del Tratado de límites de 1929.

El 17 de mayo de 1934 el Embajador Manuel Rivas Vicuña, que había sucedido a Conrado Ríos Gallardo en la misión en Lima, firmó con el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, Solón Polo, un Tratado de Liquidación de Obligaciones. En el Art. 1º se convenía lo que sigue: "El Gobierno de Chile entregará a la ciudad de Tacna, hasta la suma de 2.500.000 pesos, en materiales chilenos para los trabajos que el Gobierno peruano desee realizar en favor de Tacna o con otro objeto de utilidad pública. Esta suma será cubierta cancelando el Gobierno de Chile las facturas por mercaderías chilenas que le presente el Consulado General del Perú en Chile. Con la ejecución de este compromiso se declaran totalmente, cumplidas, por parte de Chile, las obligaciones referentes a obras en el puerto de Arica, contraídas en el Art. 5º del Tratado de Lima, del 3 de julio de 1929, y en el artículo 2º del Protocolo Complementario de la misma fecha".

El parlamento peruano no aprobó este Tratado y el de Chile no alcanzó a considerarlo.

Con mejor acuerdo, ambos Gobiernos no insistieron y quedó en los archivos como un simple proyecto.

En consecuencia, las estipulaciones del Tratado de 1929 y del Protocolo complementario están en pleno vigor.

El cumplimiento de estas obligaciones, en el momento propicio<sup>1</sup>, sería el mejor homenaje que, después del cincuentenario del Tratado, se podría rendir a la Concordia simbolizada en la frontera del norte de Chile con el Perú. Como es Chile el que tiene que cumplir la primera obligación, debería tomar la iniciativa, sin reparar en los gastos financieros, para llevarla adelante, no obstante que el comercio de tránsito del Perú goza y ha gozado siempre en Arica de las más amplias facilidades de puerto. Jamás las operaciones de carga, descarga y tránsito han tenido dificultades. Sin embargo se contrajo una obligación y hay que cumplirla cabalmente, a menos que las Partes, de común acuerdo, dispongan otra cosa.

Chile ha dado los primeros pasos para la construcción de las obras portuarias y sólo se trata de llevarlas adelante, de darles término. En 1968, la Dirección de Obras Portuarias preparó un proyecto para la construcción del malecón o sitio de atraque para vapores de calado; su construcción se inició en el año siguiente y se paralizó en 1972. Alrededor de 1975 los trabajos fueron reanudados. Este malecón o sitio de atraque se construye para el servicio del Perú en el Muelle Norte de Arica.

En lo que se refiere a la erección de un monumento simbólico en el Morro de Arica, el Gobierno de Chile entregó al del Perú en 1953 una "maquette" o boceto para su consideración. Le corresponde al Gobierno del Perú dar su consentimiento para la construcción.

Durante las administraciones de Frei en Chile y de Belaúnde en el Perú, se llevaron a cabo unas conversaciones relativas a las terminaciones de las obras portuarias mencionadas.

En 1976, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, declaró públicamente lo siguiente:

"... Chile está cumpliendo con la construcción del espigón en donde deben atracar las naves peruanas. Está ejecutando las obras vinculadas no sólo con el espigón, sino naturalmente con el almacén y con las facilidades que determina el cruce del ferrocarril".

El almacén a que se refiere el Ministro peruano es el edificio para la agencia aduanera y el ferrocarril es el que va a Tacna.

#### 4. UNA PROPOSICIÓN INESPERADA, PERO UNA POSICIÓN HISTÓRICA CONOCIDA

El Protocolo complementario suscrito en Lima el 3 de junio de 1929 entre Chile y el Perú, y que forma parte integral del Tratado de la misma fecha, dispone en su Art. 1º lo siguiente:

“Los Gobiernos de Chile y del Perú no podrán, sin previo acuerdo entre ellos, ceder a una tercera potencia la totalidad o parte de los territorios que, en conformidad al Tratado de esta misma fecha, quedan bajo sus respectivas soberanías, ni podrán, sin ese requisito, construir, al través de ellos, nuevas líneas férreas internacionales”.

Es, por lo demás, bien sabido que la tercera potencia es Bolivia; todos los antecedentes demuestran, de fehaciente manera, que Bolivia jamás cejó en su empeño, hasta el último momento, para intervenir en las negociaciones chileno-peruanas para la concertación de estos convenios. Se trataba de resolver una cuestión derivada de un Tratado —el de 1883—, en el que sólo eran parte Chile y Perú, pero Bolivia pretendió hacerse parte en 1929 “en la solución del pleito del Pacífico”, sin tener derecho alguno. Ya antes lo había hecho infructuosamente. Entre otras gestiones, sea suficiente con recordar que en 1921, Chile le dijo: “Todo acto de Bolivia encaminado a mezclarse en esta divergencia, entraña una intromisión a los usos diplomáticos y contraria a las buenas relaciones entre nuestros países”; en 1922 el Presidente de Bolivia se dirigió al Presidente de los Estados Unidos, en su calidad de Arbitro, para que escuchara la voz de las reclamaciones bolivianas y recibió del mandatario norteamericano una respuesta en la que le decía que “la inclusión de Bolivia en la discusión pendiente entre los Gobiernos del Perú y Chile es materia que concierne exclusivamente a los dos Gobiernos interesados y en estas condiciones no estoy habilitado para tomar la iniciativa que V. E. sugiere”.

Conrado Ríos Gallardo dice autorizadamente en su obra “Chile y Perú, los pactos de 1929”, que “Bolivia irrumpió nuevamente sobre las cancillerías de Washington, Lima y Santiago”; “que se recibía copiosa información dando cuenta de esta actividad que obligó a los Gobiernos de Chile y Perú a mantenerse en constante vigilancia y estrecha inteligencia para no ser sorprendidos en su camino hacia la solución”, y que: “Debido a estas imperativas circunstancias, mucho antes de suscribirse el Tratado de Lima, nació un pacto de entendimiento chileno-peruano frente a Bolivia y este pacto se consolidó más tarde por razones de seguridad”.

El Presidente Leguía no deseaba la intervención de Bolivia como se dijo y no en vano diría aquella frase tantas veces recordada: “Ya es tiempo de volver por las tradiciones del pasado, que nos unieron fraternalmente a la sombra de una historia forjada por héroes comunes y sobre un suelo cuya continuidad trazó la mano de Dios”. El mandatario peruano aludió a la histórica colindancia de Chile y Perú; colindancia que Bolivia interrumpió efímeramente como se describe en los Tratados de límites con Bolivia.

Que el Perú era contrario a que Bolivia tuviera una salida al mar por las regiones de Tacna y Arica es, también, sabido. Ello se remonta al día en que el Alto Perú se convirtió en República de Bolivia. Ahí está, para probarlo, la negativa de Santa Cruz como Presidente de la Junta Gubernativa del Perú; ahí está la negativa del Perú a la petición esta vez de Santa Cruz como Presidente de Bolivia; ahí está la fracasada gestión de 1889 de Augusto Matte en Lima, durante la Administración Balmaceda en Chile y del general Cáceres en el Perú; ahí está la oposición del Perú a los pactos de 1895 y, en fin, entre tantas, la proposición Kellogg. No es aventurado decir que la historia de las relaciones diplomáticas entre Chile y Perú prueba esta invariable conducta de todos los Gobiernos peruanos y prueba también que los Gobiernos chilenos respetaron esta oposición.

El artículo 1º del Protocolo de 1929, precedentemente reproducido, es el resultado, pues, de esa política. La cesión a una tercera potencia de la totalidad o parte de los territorios de Tacna y Arica no puede hacerse sin previo acuerdo entre Chile y Perú. Y ello quedó consignado en el referido Protocolo, en un instrumento aparte como lo pidiera el Presidente Leguía.

A raíz de las negociaciones chileno-bolivianas, que se emprendieron en cumplimiento de los propósitos enunciados en el Acta de Charaña, firmada en 1975 por los Presidentes de Chile y Bolivia, generales Pinochet y Banzer respectivamente, hubo un cierto cambio en la posición peruana antes expuesta, como se verá más adelante.

En el Libro Blanco del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile sobre "Historia de las negociaciones chileno-bolivianas, 1975-1978" se dice que el Ministro de RR. EE. de Chile, por nota de 19 de diciembre de 1975, consultó al del Perú si su Gobierno "estaba de acuerdo en la cesión solicitada por Bolivia", en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado art. 1º del Protocolo de 1929. No sabemos si antes del envío de esta nota hubo sondeos previos; por lo menos, el Libro Blanco no lo deja traslucir.

El 31 de diciembre, el Gobierno del Perú, contestando, expresaba que "ha hecho pública su posición de comprensión a las aspiraciones de la nación boliviana para alcanzar una solución jurídica al problema" y añadía que para poder pronunciarse necesitaba "conocer de manera oficial y completa el texto de los documentos oficiales cursados entre Chile y Bolivia". Chile dio satisfacción el 7 de enero de 1976 a esta petición.

El 29 el Perú decía que "se hace necesario que el Perú y Chile realicen previamente un análisis del problema tanto en sus aspectos jurídicos como en el ámbito de los intereses que corresponde apreciar a nuestros dos países". La nota peruana hacía hincapié en que "este análisis deberá estar referido al cumplimiento cabal del Trata-

do de 1929 y su Protocolo integrante, y habrá de considerar y evaluar las medidas encaminadas a afrontar el conjunto de situaciones emergentes de una eventual modificación del status peruano-chileno de la región, así como la incidencia que dicha alteración tendría en la vida económica y social de los pobladores de esa zona al interrumpirse la actual continuidad territorial entre Tacna y Arica". Agregaba: "A juicio del Perú el examen del problema debe estar fundamentalmente orientado a la búsqueda de alguna solución que, por la justa consideración de los derechos e intereses involucrados, constituya por sí misma garantía de paz permanente".

En nuestra opinión, esta nota lleva envuelta implícitamente una respuesta negativa a la consulta y plantea una extraña teoría sobre "status peruano-chileno de la región" y "sobre la actual continuidad territorial entre Tacna y Arica". El territorio de Tacna está bajo soberanía peruana y el territorio de Arica está bajo soberanía chilena.

Sin embargo, Perú propuso a Chile conversaciones bilaterales para tratar "la proposición boliviana al Gobierno de Chile sobre una salida al mar por Arica". Chile aceptó, el 17 de febrero, la realización de estas conversaciones y reiteró que "el respeto a los derechos específicos concedidos al Perú es condición para el arreglo entre Chile y Bolivia".

Para llevarlas a cabo, Chile designó como sus representantes a Julio Philippi Izquierdo, ex Ministro de Relaciones Exteriores, y a Enrique Berstein Carabantes, Asesor Político del Ministerio de Relaciones Exteriores; por su parte, el Perú nombró a Luis Marchant, Secretario General de Relaciones Exteriores. Los representantes mencionados tuvieron reuniones en Lima y en Santiago, en los meses de abril y julio de 1976, respectivamente. Estaba prevista una tercera reunión en Lima, pero antes, el Gobierno del Perú, por conducto del embajador Marchant, hizo entrega en Santiago de un memorándum —el 18 de noviembre— que colocó el problema en un plano completamente distinto a la consulta que se le hizo.

Concretamente, Perú hizo una proposición inesperada; esta proposición se aparta completamente del Tratado y Protocolo de 1929, pero guarda una estrecha relación con su nota de 29 de enero de 1976, respecto de la cual decíamos más arriba que encierra una extraña teoría.

Perú no entró derechamente a pronunciarse sobre la consulta que Chile le formuló; en vez de hacerlo hizo esta proposición en forma de memorándum simplemente. Cabría preguntarse si fue una sutil manera de responder negativamente. Si así fue, Perú habría sido consecuente con su tradicional política exterior en esta materia; si no lo fue, este planteamiento deja una incógnita para el futuro.

En aras de la buena armonía que debe presidir las relaciones peruano-chilenas, se hace necesario que esta incógnita sea despejada en futuras conversaciones, si las hubiere sobre la materia, aunque Chile expresó que declinaba considerarlo, como se verá luego.

La proposición peruana consiste en:

1º Cesión de Chile a Bolivia de un corredor soberano por el norte de la provincia de Arica, paralelo a la línea de la Concordia, que se inicia en la frontera boliviano-chilena y se prolonga hasta lindar con la carretera de Arica a Tacna.

2º Establecimiento en la provincia de Arica, a continuación del corredor, de un área territorial bajo la soberanía compartida de los tres Estados, Bolivia, Chile y Perú, situada al sur de la frontera peruano-chilena, entre la línea de la Concordia, la carretera Tacna-Arica, el casco norte de la ciudad de Arica y el litoral del Océano Pacífico (dicha área, que tiene la forma de un trapecio, abarca aproximadamente 66 kms<sup>2</sup>, de los cuales 50 kms están comprendidos en el actual planteamiento chileno-boliviano).

3º Concesión a Bolivia del derecho a construir un puerto bajo su exclusiva soberanía en el litoral del trapecio.

4º Soberanía exclusiva de Bolivia sobre el mar adyacente al litoral del territorio bajo soberanía compartida.

5º Constitución de una administración portuaria trinacional en el puerto de Arica.

6º Establecimiento por los tres países de un polo de desarrollo económico en la zona bajo soberanía compartida, en la cual podrían cooperar financieramente otros Estados y organismos multinacionales de crédito”.

Como se habrá podido advertir, todo este plan se desarrollaría al sur del límite chileno-peruano; en otras palabras, en territorio exclusivamente chileno. Al norte, en territorio peruano, no se cedería un centímetro.

Obviamente, el Gobierno de Chile no la podía considerar. En un prudentísimo memorándum de 26 de noviembre respondió:

“A juicio del Gobierno de Chile dicho planteamiento incide en materias propias de su exclusiva soberanía nacional, y que no tienen relación con los términos generales de la negociación entre Chile y Bolivia que fueron aprobados por ambos países.

Ese planteamiento implica además una modificación, clara y manifiesta, de las cláusulas del Tratado del año 1929 que establecieron definitivamente la soberanía de Chile sobre Arica.

Por estas fundamentales razones, el Gobierno, fiel a la tradición chilena de respeto a los Tratados y en resguardo de la soberanía nacional, declina considerar el planteamiento referido”.

El Memorándum chileno concluye diciendo que se “espera la respuesta a la consulta formulada”<sup>1</sup>.

En septiembre de 1977 los Presidentes de Chile, Bolivia y Perú se encontraron en Washington, con ocasión de la firma de los Tratados referentes al Canal de Panamá entre Estados Unidos y Panamá. Los tres Presidentes analizaron el estado de las negociaciones chileno-bolivianas y emitieron un comunicado de prensa en el que expresaron: “Como resultado del cordial y constructivo análisis que realizaron, y reafirmando la voluntad de diálogo que los anima, acordaron instruir a sus respectivas Cancillerías que, conforme a este propósito, continúen los esfuerzos orientados al logro de una solución del citado problema, que corresponda al deseo de cooperación, amistad y paz que los inspiran”.

Para cumplir este acuerdo presidencial se reunieron en Nueva York, el 29 de septiembre de 1977, los tres Ministros de Relaciones Exteriores. Al término de esta deliberación tripartita se dijo que: “Los Ministros de Relaciones Exteriores, sin perjuicio de las reuniones que sostendrán sobre la materia y para facilitar la continuidad del diálogo, han previsto la designación de Representantes Especiales. Destacaron, además, la importancia de mantenerse permanentemente informados del desarrollo y estado de las conversaciones”.

Como el Canciller de Bolivia hiciera mención “al consentimiento del Perú para hacer posible alguna solución” en un discurso que pronunció en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el del Perú, en la misma fecha de la reunión de los Ministros, dijo en el seno de este organismo: “En esta Asamblea, el señor Canciller de Bolivia se ha referido al consentimiento del Perú para hacer posible alguna solución. Nosotros entendemos que, en estricta lógica, para que el Perú considere la posibilidad de su consentimiento, tiene que tener a la vista una base de acuerdo entre Bolivia y Chile que hasta el momento no ha sido alcanzada. Cuando ello se logre se establecerán los contactos del Perú con Chile sobre la materia, a fin de llegar al acuerdo previo entre ambas partes, previsto en el Protocolo complementario de 1929”.

El Ministro peruano, días más tarde, reiteraba públicamente: “Una vez que Bolivia y Chile se pongan de acuerdo, Perú será consultado con el objeto de dar el acuerdo previo previsto por el Protocolo de 1929”.

Bolivia no designó el Representante Especial previsto en la reunión de Ministros de 29 de septiembre de 1977, y, el 17 de marzo de 1978, rompió nuevamente las relaciones diplomáticas con Chile.

Una negociación más había fracasado con Bolivia pero el Tratado chileno-peruano, de 3 de junio de 1929, como su Protocolo integrante, de la misma fecha, continúan plenamente vigentes:

Tacna para el Perú y Arica para Chile; pero no podrán, sin previo acuerdo entre ellos, ceder a una tercera potencia la totalidad o parte de los territorios que quedan bajo sus respectivas soberanías.

La colindancia histórica entre Chile y Perú se mantiene<sup>2</sup>.

La línea de la Concordia, desde un punto de la costa en el Pacífico hasta el hito tripartito al norte de Visviri, separa los territorios de ambos Estados.

Al oriente, conforme a los Tratados, se encuentra Bolivia, la antigua Charcas, el antiguo Alto Perú.



# ANEXOS



## PROLOGO DEL AUTOR

<sup>1</sup> A partir de la sexta edición de la obra "Breve historia de las Fronteras de Chile" de Jaime Eyzaguirre, el historiador Javier González Echenique la ha venido actualizando, pero siempre conservando el carácter original de "síntesis de fácil consulta para el lector no especializado".

<sup>2</sup> Los tratados de límites son perpetuos y las substituciones, modificaciones, rectificaciones o revisiones necesitan obviamente el acuerdo o consentimiento de las partes.

La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados estableció en el art. 62 que un cambio fundamental en las circunstancias no podrá alegarse como causa para dar por terminado un tratado o retirarse de él "si el tratado establece una frontera".

Por otra parte digamos también que el historiador de límites los comenta o interpreta teniendo presente su permanente vigencia. Son instrumentos jurídicos vivos. La norma jurídica pactada está por sobre toda otra consideración.

## INTRODUCCION

1. La frontera terrestre del norte o línea de la Concordia.

<sup>1</sup> Debe distinguirse entre longitud de territorio y longitud de desarrollo de la línea de frontera.

<sup>2</sup> Los nombres de San Martín y General Lagos se deben: el primero es un homenaje al Teniente Coronel chileno Juan José San Martín que dirigió el asalto al Morro de Arica con las tropas comandadas por el Coronel Pedro Lagos Marchant, después General; el segundo es un recuerdo al mismo General chileno que, según el historiador Gonzalo Bulnes, fue una alta personalidad de la historia militar de Chile que tuvo destacada actuación en la Guerra del Pacífico.

<sup>3</sup> Cuando el autor de esta obra estuvo, con cargos diplomáticos, en Perú y Bolivia tuvo oportunidades para visitar la región limítrofe y apreciar la labor que en años anteriores cumplieron los técnicos peruanos y chilenos en la señalización, en el terreno, de la línea divisoria. El anónimo trabajo que realizaron las respectivas Comisiones de límites merece ser señalado como una obra técnica ejemplar.

<sup>4</sup> Del latín *trifinium*, punto donde confluyen los términos de tres divisiones territoriales o jurisdicciones.

## 2. La línea de frontera marítima

<sup>1</sup> Las facilidades de puerto para el comercio de tránsito desde Arica a Tacna y viceversa; la explotación de los recursos marinos; las actividades de la Comisión Permanente del Pacífico Sur y las medidas o normas que la Conferencia sobre el Derecho del Mar de la Organización de Naciones Unidas adopte, en relación con los países mediterráneos, ofrecen excelentes posibilidades de colaboración. Perú y Chile son países ribereños a la zona económica exclusiva a la cual la mediterránea Bolivia podría tener acceso dentro de las condiciones que se fijen. Una franca y leal política conjunta podría cristalizar en acuerdos razonables en favor de Bolivia.

## 3. La historia de los Tratados

<sup>1</sup> En el Congreso de Panamá de 1826 fue el plenipotenciario peruano el que tuvo la iniciativa para codificar el "Derecho internacional americano". La idea se recogió en el art. 16 del proyecto de Confederación que se presentó.

Por invitación del Perú se reunió en Lima el Congreso de 1847, en el que se adoptó la regla del *uti possidetis* de 1810. A falta de estipulaciones especiales, los límites de los nuevos estados hispanoamericanos serían aquellos que existían al comenzar el movimiento de emancipación. Se acordó también que cuando los límites territoriales no fueran precisos comisiones especiales harían la demarcación.

En 1864 el Gobierno del Perú invitó a las naciones hispanoamericanas a reunirse en Lima en Congreso. Allí se convinieron principios para poner término a los conflictos fronterizos y el recurso al arbitraje como único medio de solucionarlos.

<sup>2</sup> Alberto Wagner de Reyna, embajador, abogado, doctor en filosofía y letras.

## PRIMERA PARTE

*Capítulo I, 1. La colindancia histórica entre Chile y Perú*

<sup>1</sup> "Los límites del Perú", Alberto Wagner de Reyna, Director de Fronteras y Estudios Geográficos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú; obra con presentación del Ministro de Relaciones Exteriores de ese país, Luis Alvarado G., y aprobación oficial según resolución ministerial N° 350, de 6 de abril de 1961.

<sup>2</sup> Cita de Encina: "Bolívar, Obras Completas, tomo I, pág. 1.036".

<sup>3</sup> Cita de Encina: "O'Leary, Narración, t. II, pág. 443".

<sup>4</sup> La historia de Cobija, la caleta, se encuentra en "Los Tratados de límites con Bolivia".

## 2. El Plano general del Reino de Chile en vísperas de la Independencia.

<sup>1</sup> En Chile se publicó en 1924 por José Toribio Medina en su obra "Cartografía Hispanocolonial de Chile".

## 4. Las graves consecuencias de un Tratado secreto

<sup>1</sup> Ver los Tratados de límites con Bolivia.

<sup>2</sup> El texto del Tratado secreto se encuentra en la obra citada.

<sup>3</sup> Los historiadores chilenos Diego Barros Arana y Gonzalo Bulnes relatan la secuencia de esta contienda bélica en "Historia de la Guerra del Pacífico" y "Guerra del Pacífico", respectivamente.

## 5. Las conferencias en la corbeta Lackawanna.

<sup>1</sup> Thomas A. Osborn tuvo también activa participación en el Tratado de 1881, de Chile con Argentina.

<sup>2</sup> Domingo Gana sería Ministro de Chile en Londres durante el Arbitraje británico en la cuestión con Argentina que se falló en 1902.

<sup>3</sup> Pedro Avelino Aramayo vino a Chile a comienzos de 1902, como agente confidencial de Bolivia con bases para una negociación del tratado definitivo chileno-boliviano.

## 8. Las opiniones de los diplomáticos extranjeros

<sup>1</sup> El texto completo se encuentra en "Informes inéditos de diplomáticos extranjeros durante la Guerra del Pacífico", obra publicada en 1980 por la Editorial Andrés Bello.

*Capítulo II.* 2. El Presidente Iglesias negocia la paz

<sup>1</sup> En 1958, el autor de esta obra fue comisionado por el Ministro de Relaciones Exteriores Alberto Sepúlveda Contreras, durante la Administración Ibáñez, para organizar el Departamento de Límites. A la época, había en el Ministerio un Departamento de Tratados y Límites. La experiencia aconsejaba la separación. Junto con su inmediato colaborador, Tomás Amenábar Vergara, encontró importante documentación relacionada con el Presidente Iglesias y la ocupación de Lima por las fuerzas chilenas a cargo de Patricio Lynch. Los viejos papeles olvidados fueron enviados por el Ministro Sepúlveda al Archivo Nacional, donde debían estar.

## 4. La cuestión de Tacna y Arica pone en peligro la paz y la amistad

<sup>1</sup> Juan José Latorre es el Almirante que tuvo descollante actuación en la defensa de los derechos de Chile ante Argentina cuando las diferencias entre los peritos se sometieron al arbitraje británico.

*Capítulo III.* 1. La Conferencia de Washington

<sup>1</sup> Esta gestión ante la Sociedad de las Naciones se trata en nuestra obra "Los Tratados de límites con Bolivia".

## 2. Estados Unidos acepta arbitrar.

<sup>1</sup> Consejeros o abogados asesores.

*Capítulo IV.* 5. El abandono del procedimiento jurídico

<sup>1</sup> Ernesto Barros Jarpa, Profesor titular de Derecho Internacional Público en la Universidad de Chile, "Manual de Derecho Internacional Público", pág. 352.

<sup>2</sup> Luis Aldunate, "Los Tratados de 1883 y 1884", pág. 215.

SEGUNDA PARTE

*Capítulo I.* 2. El Tratado de Lima de 1929 y la delimitación de la frontera

<sup>1</sup> El término frontera se empleó como sinónimo de límite.

*Capítulo III.* 1. La consolidación de la frontera

<sup>1</sup> A fines de 1929, el autor de esta obra era un joven estudiante de humanidades; tuvo la suerte de ser seleccionado para formar parte de la Delegación de 5 hijos de rotarios chilenos que fue a Lima, donde fueron alojados en casas de distinguidos rotarios peruanos y recibidos por el Presidente Leguía. Aún está fresco en su memoria el cálido afecto de las jóvenes generaciones peruanas a poco de firmarse el Tratado. Cinco hijos de rotarios peruanos vinieron luego a Chile en reciprocidad. Muchos años después, la carrera diplomática lo llevó como Ministro Consejero a Lima durante la misión de Jorge Errázuriz Echenique. Algunos de los jóvenes de 1929 tenían o habían tenido altos cargos públicos o privados que le facilitaron su labor. La semilla de la amistad personal suele fructificar y es un factor de poderosa ayuda en el desempeño de las funciones diplomáticas. Chile y Perú dieron un ejemplo en América como lo dieron en Europa, Francia y Alemania.

<sup>2</sup> En el caso del Templo Preah Vihear, entre Tailandia y Camboya.

3. Las obligaciones pendientes de ejecución

<sup>1</sup> Se ha dicho y repetido, una y mil veces, que los tratados se firman para cumplirlos y que la paz no tiene precio. Es de esperar que la amistad chileno-peruana no se quebrante jamás; un ingrato episodio, ocurrido en 1979, ha sido superado para elevar a nivel de embajadores el rango de las respectivas misiones diplomáticas que se encontraban transitoriamente en manos de Encargados de Negocios. En septiembre de 1980 se creó un clima propicio para ello. Además, los nuevos Ministros de Relaciones Exteriores de Chile y Perú, René Rojas Galdames y Javier Arias Stella, tuvieron un feliz encuentro en Nueva York, con motivo de la Asamblea de Naciones Unidas, y se mostraron dispuestos a reunir la Comisión Mixta chileno-peruana. En 1981 se pudo comprobar que la Comisión se ha reunido y que se ha producido la designación de Embajadores.

Chile nombró a José Miguel Barros Franco, ex Embajador en Estados Unidos y ex agente en los arbitrajes de Palena y Beagle; el Perú, a José Luis Bustamante y Rivero, ex funcionario internacional e hijo del distinguido ex Presidente del Perú y ex Presidente de la Corte Internacional de Justicia, del mismo nombre.

4. Una proposición inesperada, pero una posición conocida.

1 Hasta 1980 no se conocía una respuesta al Memorándum chileno.

2 La negociación chileno-boliviana se expone con detalles en los Tratados de límites con Bolivia. Aquí sólo se ha tocado lo que atañe a Chile y Perú. Sin embargo, la mediterraneidad de Bolivia con una eventual solución por los territorios de Tacna y Arica corresponde a Perú y Chile.

## ANEXOS

### *Documentos, Acta de hitos que marcan la línea de frontera*

1 Los hitos cuyo número está subrayado son vértices del polígono de frontera. Ejemplo: 1

## CARTOGRAFIA

1. El Tratado de 1929 es un tratado sin mapa; no hay necesidad que lo tenga. La línea de frontera no es larga y está suficientemente descrita e identificada en el Tratado. Sin embargo, en los antecedentes del Tratado se encuentra el Mapa de la Provincia de Tacna, que fue enviado al Presidente Leguía y que sirvió en la negociación. Es el mapa que llevó a Lima el avión "Jesús del Gran Poder", y que se reproduce en esta obra.

## BIBLIOGRAFIA

En la Bibliografía chilena, el libro de Conrado Ríos Gallardo, "Chile y Perú, los pactos de 1929" es, hasta 1980, lo más completo que se ha publicado sobre la materia. Contiene reminiscencias históricas útiles de ser conocidas por aquellos que se interesen en la historia diplomática de Chile.

En nuestra obra "Los Tratados de límites con Perú", no se tratan aspectos de política exterior que, aunque importantes, no están vinculados específicamente con el tema. La omisión ha sido deliberada. Esta norma es común a todo el conjunto de libros de la Historia de las Fronteras de Chile.



# CRONOLOGIA

## 1810. *Chile y Perú son colindantes*

- 20 de agosto de 1820 - Expedición Libertadora al Perú bajo la bandera de Chile.
- 23 de diciembre de 1822 - Tratado de amistad, liga y confederación.
- 26 de abril de 1823 - Tratado de auxilio al Perú.
- 20 de enero de 1835 - Tratado de amistad, comercio y navegación.
- 12 de octubre de 1838 - Convenio de suministros para el Ejército Restaurador de la Independencia del Perú.
- 5 de diciembre de 1865 - Alianza ofensiva y defensiva.
- 6 de febrero de 1873 - Pacto secreto entre Perú y Bolivia.
- 1º de marzo de 1879 - Guerra del Pacífico.
- 22 de octubre de 1880 - Conferencias en la corbeta "Lackawanna", Arica, para restablecer la paz y la amistad.
- 20 de octubre de 1883 - Tratado de Ancón y cesión de Tarapacá.  
Primer Tratado de límites con Perú.
- 20 de mayo de 1884 - Canje de ratificaciones del Tratado anterior.
- 20 de julio de 1922 - Conferencia de Washington. Tacna y Arica. Arbitraje de EE. UU.
- 4 de marzo de 1925 - Opinión y Fallo del Arbitro norteamericano.
- 1º de septiembre de 1925 - Entrega de Tarata al Perú.
- 9 de junio de 1926 - El Presidente de la Comisión Plebiscitaria declara que el Plebiscito es impracticable.  
Los "buenos oficios" de Estados Unidos.  
La proposición Kellogg en favor de Bolivia.
- 3 de junio de 1929 - Tratado de Lima: Arica para Chile y Tacna para Perú y delimitación de la frontera entre ambos países.  
Protocolo complementario y acuerdo previo para ceder territorio.  
Canje de ratificaciones del Tratado y Protocolo anterior.
- 2 de agosto de 1929 - Término del arbitraje de Estados Unidos.
- 28 de agosto de 1929 - Entrega de Tacna al Perú.

## CRONOLOGIA

- 5 de agosto de 1930 - Demarcación de la línea de frontera.  
Firma del Acta final.
- 17 de marzo de 1978 - La colindancia histórica entre Perú y Chile se mantiene al fracasar una negociación con Bolivia.
- 3 de junio de 1979 - Cincuentenario del Tratado de 1929.

## BIBLIOGRAFIA

Esta relación bibliográfica no comprende todas las obras citadas o consultadas

### AUTORES Y OBRAS PERUANOS

- ANGULO PUENTE ARNAO, JUAN: *Historia de los límites del Perú*. Lima, 1927.
- BASADRE, JORGE: *Historia de la República del Perú*. Lima, 1949.
- BELAUNDE, VICTOR ANDRES: *Nuestra cuestión con Chile*. Lima, 1919.
- GARCIA SALAZAR, ARTURO: *Historia Diplomática del Perú*. Lima, 1930.
- IRIGOYEN, PEDRO: *La Alianza Perú-Boliviano-Argentina y la declaratoria de guerra de Chile*. Lima, 1921.
- MAURTUA, VICTOR M.: *La cuestión del Pacífico*. Lima, 1918.
- PORRAS BARRENECHEA, RAUL: *Historia de los límites del Perú*. Lima, 1935.
- RIVA AGÜERO, JOSE DE LA: *Historia del Perú*. Lima, 1953.
- UGARTECHE, PEDRO: *Diplomacia chilena, 1826-1926*. Lima, 1926.
- ULLOA, ALBERTO: *Derecho Internacional*. Madrid, 1959.
- WAGNER DE REYNA, ALBERTO: *Los límites del Perú*. Lima, 1961.
- WIESSE, CARLOS: *Historia del Perú*. Lima, 1934.

### AUTORES Y OBRAS BOLIVIANOS

- SILES GUEVARA, JUAN: *Ensayo Crítico sobre: "Chile y Bolivia. Esquema de un proceso diplomático"*, de Jaime Eyzaguirre. La Paz, 1967.

### AUTORES Y OBRAS CHILENOS

- ALDUNATE, LUIS: *Los Tratados de 1883 y 1894*. Santiago, 1900.
- ALVAREZ, ALEJANDRO: *El Derecho Internacional Americano*. París, 1910.

## BIBLIOGRAFIA

- BARROS ARANA, DIEGO: *Historia de la Guerra del Pacífico*. Santiago, 1914.
- BARROS JARPA, ERNESTO: *Manual de Derecho Internacional Público*. Santiago, 1955.
- BELLO C., EMILIO: *Anotaciones para la historia de las negociaciones diplomáticas con Perú y Bolivia*. Santiago, 1919.
- BRIEBA, ENRIQUE: *Memoria sobre los límites entre Chile y Perú*. Santiago, 1931.
- BULNES, GONZALO: *Guerra del Pacífico*. Valparaíso, 1911.
- CRUCHAGA, MIGUEL: *Derecho Internacional*, Santiago, 1944.
- EDWARDS MAC CLURE, AGUSTIN: *Memoria presentada al Supremo Gobierno*. Imprenta Universo, Santiago, 1926.
- ENCINA, FRANCISCO A.: *Historia de Chile desde la Independencia hasta 1891*. Santiago, 1940-1952.
- ENCINA, FRANCISCO A.: *Las relaciones entre Chile y Bolivia*, Santiago, 1963.
- EYZAGUIRRE, JAIME: *Breve historia de las fronteras de Chile*. Santiago, 1967.
- GOBIERNO DE CHILE: *Arbitraje chileno-peruano*. Santiago, 1924.
- GOBIERNO DE CHILE: *Tacna y Arica. Fallo Arbitral*. Santiago, Chile, 1925.
- LAGOS CARMONA, GUILLERMO: *Las Fronteras de Chile*. Santiago, 1966.
- MEDINA, JOSE TORIBIO: *Cartografía Hispanocolonial de Chile*, 1924.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: *Tratados, Convenciones y Arreglos Internacionales, 1810-1974*. Tomo I. Chile-Perú, 1977.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: *Colección de Memorias. Ministerio de Relaciones Exteriores: Archivo general y confidencial*.
- MONTANER BELLO, RICARDO: *Historia de las Relaciones Diplomáticas de Chile con el Perú*. Santiago, 1904.
- RIOS GALLARDO, CONRADO: *Chile y Perú, los pactos de 1929*. Santiago, 1959.
- VIAL SOLAR, JAVIER: *El problema del Norte*. Santiago, 1898.

# DOCUMENTOS



# TRATADO DE PAZ Y AMISTAD

Firmado en Lima, el 20 de octubre de 1883.

Ratificaciones canjeadas en Lima, el 20 de mayo de 1884;

Promulgado el 21 de mayo de 1884;

Publicado en el "Diario Oficial" N° 2.129 de 21 de mayo de 1884.

La República de Chile, de una parte, y de la otra la República del Perú, deseando restablecer las relaciones de amistad entre ambos países, han determinado celebrar un Tratado de paz y amistad, y al efecto han nombrado y constituido por sus Plenipotenciarios, a saber:

S. E. el Presidente de la República de Chile, a don Jovino Novoa, y S. E. el Presidente de la República del Perú, a don José Antonio de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores, y a don Mariano Castro Zaldívar.

Quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

*Artículo I.* Restablécense las relaciones de paz y amistad entre las Repúblicas de Chile y del Perú.

*Artículo II.* La República del Perú cede a la República de Chile, perpetua e incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos límites son, por el norte, la quebrada y río de Camarones; por el sur la quebrada y río del Loa; por el oriente la República de Bolivia, y por el poniente el mar Pacífico.

*Artículo III.* El territorio de las provincias de Tacna y Arica, que limita por el norte con el río Sama desde su nacimiento en las cordilleras limítrofes con Bolivia hasta su desembocadura en el mar; por el sur, con la quebrada y río de Camarones; por el oriente con la República de Bolivia, y por el poniente con el mar Pacífico, continuará poseído por Chile y sujeto a la legislación y autoridades chilenas durante el término de diez años contados desde que se ratifique el presente Tratado de paz. Expirado este plazo, un plebiscito decidirá en votación popular si el territorio de las provincias referidas queda definitivamente del dominio y soberanía de Chile, o si continúa siendo parte del territorio peruano. Aquel de los dos países a cuyo favor queden anexadas las provincias de Tacna y

Arica, pagará al otro diez millones de pesos moneda chilena de plata, o soles peruanos de igual ley y peso que aquélla.

Un Protocolo especial, que se considerará como parte integrante del presente Tratado, establecerá la forma en que el plebiscito deba tener lugar y los términos y plazos en que hayan de pagarse los diez millones por el país que quede dueño de las provincias de Tacna y Arica.

*Artículo IV.* En conformidad a lo dispuesto en el supremo decreto de 9 de febrero de 1882, por el cual el Gobierno de Chile ordenó la venta de un millón de toneladas de guano, el producto líquido de esta substancia, deducidos los gastos y demás desembolsos a que se refiere el artículo 13 de dicho decreto, se distribuirá por partes iguales entre el Gobierno de Chile y los acreedores del Perú cuyos títulos de crédito aparecieren sustentados con la garantía del guano.

Terminada la venta del millón de toneladas a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno de Chile continuará entregando a los acreedores peruanos el 50 por ciento del producto líquido del guano, tal como se establece en el mencionado artículo 13, hasta que se extinga la deuda o se agoten las covaderas en actual explotación.

Los productos de las covaderas o yacimientos que se descubran en lo futuro en los territorios cedidos, pertenecerán exclusivamente al Gobierno de Chile.

*Artículo V.* Si se descubrieren en los territorios que quedan del dominio del Perú, covaderas o yacimientos de guano, a fin de evitar que los Gobiernos de Chile y del Perú se hagan competencia en la venta de esa substancia, se determinarán previamente por ambos Gobiernos, de común acuerdo, la proporción y condiciones a que cada uno de ellos deba sujetarse en la enajenación de dicho abono.

Lo estipulado en el inciso precedente, regirá asimismo con las existencias de guano ya descubiertas que pudieran quedar en las islas de Lobos cuando llegue el evento de entregar esas islas al Gobierno del Perú en conformidad a lo establecido en la cláusula 9ª del presente Tratado.

*Artículo VI.* Los acreedores peruanos a quienes se concede el beneficio a que se refiere el artículo 4º, deberán someterse para la calificación de sus títulos y demás procedimientos, a las reglas fijadas en el supremo decreto de 9 de febrero de 1882.

*Artículo VII.* La obligación que el Gobierno de Chile acepta según el artículo 4º de entregar el 50 por ciento del producto líqui-

do del guano de las covaderas en actual explotación, subsistirá, sea que esta explotación se hiciere en conformidad al contrato existente sobre venta de un millón de toneladas, sea que ella se verifique en virtud de otro contrato o por cuenta propia del Gobierno de Chile.

*Artículo VIII.* Fuera de las declaraciones consignadas en los artículos precedentes, y de las obligaciones que el Gobierno de Chile tiene espontáneamente aceptadas en el supremo decreto de 28 de marzo de 1882 que reglamentó la propiedad salitrera de Tarapacá, el expresado Gobierno de Chile no reconoce créditos de ninguna clase que afecten a los nuevos territorios que adquiere por el presente Tratado, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia.

*Artículo IX.* Las islas de Lobos continuarán administradas por el Gobierno de Chile hasta que se dé término, en las covaderas existentes a la explotación de un millón de toneladas de guano en conformidad a lo estipulado en los artículos 4º y 7º. Llegado este caso, se devolverán al Perú.

*Artículo X.* El Gobierno de Chile declara que cederá al Perú desde el día en que el presente Tratado sea ratificado y canjeado constitucionalmente, el cincuenta por ciento que le corresponde en el producto del guano de las islas de Lobos.

*Artículo XI.* Mientras no se ajuste un Tratado especial las relaciones mercantiles entre ambos países subsistirán en el mismo estado en que se encontraban antes del 5 de abril de 1879.

*Artículo XII.* Las indemnizaciones que se deban por el Perú a los chilenos que hayan sufrido perjuicios con motivos de la guerra, se juzgarán por un tribunal arbitral o comisión mixta internacional nombrada inmediatamente después de ratificado el presente Tratado, en la forma establecida por convenciones recientes ajustadas entre Chile y los Gobiernos de Inglaterra, Francia e Italia.

*Artículo XIII.* Los Gobiernos contratantes reconocen y aceptan la validez de todos los actos administrativos y judiciales pasados durante la ocupación del Perú, derivados de la jurisdicción marcial ejercida por el Gobierno de Chile.

*Artículo XIV.* El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Lima cuanto antes sea posible o dentro de un término máximo de ciento sesenta días contados desde esta fecha.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado por duplicado y sellado con sus sellos particulares.

Hecho en Lima a veinte de octubre del año de Nuestro Señor mil ochocientos ochenta y tres.

(L. S.)—JOVINO NOVOA.

(L. S.)—J. A. DE LAVALLE.

(L. S.)—MARIANO CASTRO ZALDIVAR.

En la ciudad de Lima a veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, reunidos los Señores Don Jovino Novoa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile y los Señores Don José Antonio de Lavalle, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y Don Mariano Castro Zaldívar, ambos Plenipotenciarios ad hoc del Gobierno del Excmo. Señor General Don Miguel Iglesias, para el ajuste del Tratado de paz entre las Repúblicas de Chile y del Perú, obrando en uso de las facultades que les han sido atribuidas por sus respectivos Gobiernos, según consta de los Poderes y mandato especial que tienen examinado y calificado como bastante para la celebración del pacto de paz suscrito en esta fecha; han procedido a ajustar asimismo el siguiente Protocolo complementario del Tratado de paz entre las Repúblicas de Chile y del Perú firmado en Lima el día de hoy:

*Artículo 1º* Mientras se perfecciona por la ratificación del Congreso peruano el Tratado de paz suscrito en Lima con esta fecha, la República de Chile queda autorizada para mantener un ejército de ocupación en aquella parte del territorio del Perú que el General en Jefe lo estime necesario siempre que las fuerzas de que haya de componerse aquel ejército no estorben ni embaracen en manera alguna el libre y pleno ejercicio de la jurisdicción que corresponde a las autoridades nacionales del Perú.

*Artículo 2º* Para subvenir en parte a los gastos que impondrá a la República de Chile el mantenimiento del Ejército de ocupación, el Gobierno del Perú entregará mensualmente al General en Jefe de aquellas fuerzas a contar desde la fecha del presente Protocolo, la suma de trescientos mil pesos en plata efectiva que se deducirán en primer término de las rentas nacionales del Perú.

*Artículo 3º* Las provisiones y equipos de cualquiera clase que el Gobierno de Chile envíe a su ejército durante la subsistencia de la ocupación, serán internados en las Aduanas del Perú, libres de

todo derecho fiscal o municipal y su despacho se verificará sin otro trámite que la presentación del respectivo Manifiesto con el "Visto Bueno" del General en Jefe.

*Artículo 4º* El Cuartel General del Ejército de Chile podrá hacer uso de todas las líneas telegráficas del Estado sin retribución alguna, siempre que los telegramas aparezcan visados en la Secretaría del General en Jefe o suscritos por el Ministro Plenipotenciario de Chile.

*Artículo 5º* El Cuartel General del Ejército de ocupación podrá asimismo hacer uso de las vías férreas en las propias condiciones y términos que puede emplearlas el Gobierno del Perú a mérito de los diversos contratos que tiene celebrados con las personas o sociedades que las explotan.

*Artículo 6º* Mientras el General en Jefe del Ejército de ocupación lo estime indispensable, permanecerán al servicio de este Ejército los hospitales de esta ciudad titulados "Dos de Mayo" y "Santa Sofía", pudiendo colocarse dentro del circuito de los expresados establecimientos una Guarnición militar para los efectos de su custodia y policía.

En fe de lo cual los antedichos Plenipotenciarios firmaron por duplicado el presente Protocolo, sellándolo con sus sellos respectivos.

(L. S.)—JOVINO NOVOA.

(L. S.)—J. A. DE LAVALLE.

(L. S.)—MARIANO CASTRO ZALDIVAR

# PROTOCOLO DE ARBITRAJE

Suscrito en Washington el 20 de julio de 1922;

Ratificaciones canjeadas en Washington el 15 de enero de 1923;

Promulgado por Ley N° 3.903, de 14 de febrero de 1923;

Publicado en el "Diario Oficial" N° 13.510, de 22 de febrero de 1923.

Reunidos en Washington, D.C., en conformidad a la invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América, para procurar la solución de la larga controversia relacionada con las disposiciones no cumplidas del Tratado de paz, de 20 de octubre de 1883, los infrascritos, en representación de Chile y del Perú, a saber:

Don Carlos Aldunate y don Luis Izquierdo, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de Chile en Misión Especial, y

Don Melitón F. Porrás y don Hernán Velarde, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios del Perú en Misión Especial; después de canjear sus respectivos plenos poderes, han acordado lo siguiente:

*Artículo 1º* Queda constancia de que las únicas dificultades derivadas del Tratado de paz sobre las cuales los dos países no se han puesto de acuerdo, son las cuestiones que emanan de las estipulaciones no cumplidas del artículo 3º de dicho Tratado.

*Artículo 2º* Las dificultades a que se refiere el artículo anterior serán sometidas al arbitraje del Presidente de los Estados Unidos de América, quien las resolverá sin ulterior recurso, con audiencia de las Partes y en vista de las alegaciones y probanzas que éstas presenten. Los plazos y procedimientos será determinados por el Arbitro.

*Artículo 3º* El presente Protocolo será sometido a la aprobación de los respectivos Gobiernos y las ratificaciones serán canjeadas en Washington, D.C.; por intermedio de los representantes diplomáticos de Chile y del Perú, dentro del plazo máximo de tres meses.

Firmado y sellado en doble ejemplar, en Washington, D.C., el veinte de julio de mil novecientos veintidós.

(L. S.)—CARLOS ALDUNATE

(L. S.)—LUIS IZQUIERDO.

(L. S.)—MELITON F. PORRAS.

(L. S.)—HERNAN VELARDE.

# ACTA COMPLEMENTARIA

Suscrita en Washington el 20 de julio de 1922;  
Ratificaciones canjeadas en Washington el 15 de enero de 1923;  
Promulgada por Ley N° 3.903, de 14 de febrero de 1923;  
Publicada en el "Diario Oficial" N° 13.510, de 22 de febrero de 1923.

A fin de precisar el alcance del arbitraje estipulado en el artículo 2° del Protocolo suscrito en esta fecha, los infrascritos acuerdan dejar establecidos los siguientes puntos:

1° Está comprendida en el arbitraje la siguiente cuestión promovida por el Perú en la reunión celebrada por la Conferencia el 27 de mayo último:

"Con el objeto de determinar la manera en que debe darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° del Tratado de Ancón, se somete a arbitraje si procede o no, en las circunstancias "actuales, la realización del plebiscito".

El Gobierno de Chile puede oponer, por su parte, ante el Arbitro todas las alegaciones que crea convenientes a su defensa.

2° En caso de que se declare la procedencia del plebiscito, el Arbitro queda facultado para determinar sus condiciones.

3° Si el Arbitro decidiera la improcedencia del plebiscito, ambas Partes, a requerimiento de cualquiera de ellas, discutirán acerca de la situación creada por este fallo.

Es entendido, en el interés de la paz y del buen orden que, en este caso, y mientras esté pendiente un acuerdo acerca de la disposición del territorio, no se perturbará la organización administrativa de las provincias.

4° En caso de que no se pusieran de acuerdo, los dos Gobiernos solicitarán para este efecto los buenos oficios del Gobierno de los Estados Unidos de América.

5° Están igualmente comprendidas en el arbitraje las reclamaciones pendientes sobre Tarata y Chilcaya, según lo determine la suerte definitiva del territorio a que se refiere el artículo 3° de dicho Tratado.

Esta Acta forma parte integrante del Protocolo de su referencia.

Firmada y sellada, en doble ejemplar, en Washington, D.C., el veinte de julio de mil novecientos veintidós.

(L. S.)—CARLOS ALDUNATE  
(L. S.)—LUIS IZQUIERDO.  
(L. S.)—MELITON F. PORRAS.  
(L. S.)—HERNAN VELARDE.

Los Delegados de Chile manifestaron que, en conformidad con sus instrucciones y por tratarse de materias referentes al Tratado de Ancón —que, por lo tanto, deben considerarse en estas Conferencias a fin de que no quede pendiente ningún punto relacionado con dicho Tratado— debían hacer presente que no está aún cancelada la deuda contraída por el Gobierno del Perú en 1883; y que es necesario ratificar y poner en ejecución la Convención firmada en Lima, con fecha 5 de abril de 1897, para organizar un Tribunal Arbitral encargado de resolver las reclamaciones a que se refiere el artículo 12º del Tratado.

Los Delegados del Perú expresaron que su Gobierno está dispuesto a ratificar la Convención a que se hace referencia y a cancelar aquella deuda. Hacen presente, sin embargo, que la liquidación de la deuda en cuestión está vinculada a la liquidación de la deuda del guano de Lobos, cedido al Perú por el artículo 10º del mismo Tratado, por lo que creen que ambas deudas deben liquidarse simultáneamente.

Los Delegados de Chile declaran, por su parte, que su Gobierno no tiene el menor inconveniente para liquidar la negociación del guano a que se ha hecho referencia.

El señor Porras presentó la siguiente proposición que podía constar en un Protocolo Especial:

“Las Partes convienen en constituir un Tribunal Arbitral Mixto, presidido por un dirimente nombrado por el Presidente de los Estados Unidos de América, encargado de resolver conforme a derecho las reclamaciones pecuniarias que le sometan los ciudadanos de uno y otro país, por daños sufridos en sus personas y bienes con motivo de las agitaciones populares producidas, en el Perú y en Chile, desde el primero de enero de 1910, en las que haya mediado la responsabilidad de las autoridades respectivas, así como por actos directos o injustificados de esas mismas autoridades”.

La Delegación de Chile se opuso a su aceptación inmediata, alegando que este punto estaba fuera de las atribuciones de la Conferencia; pero conviniendo, de acuerdo con las instrucciones

recibidas de su Gobierno, en que la idea era aceptable y sería tomada en debida consideración tan pronto como hubiera personas habilitadas por ambos Gobiernos para tratar del asunto.

Terminadas de este modo, felizmente, las negociaciones que ha tenido a su cargo la Conferencia, los Delegados del Perú y Chile procedieron a suscribir los documentos y actas correspondientes.

Firmada por duplicado en Washington, D.C., el veinte de julio de mil novecientos veintidós.

(Fdo.)—CARLOS ALDUNATE.

(Fdo.)—L. IZQUIERDO.

Delegados Plenipotenciarios de Chile

(Fdo.)—ALEJANDRO ALVAREZ.

Consejero de la Delegación de Chile

(Fdo.)—JORGE SILVA.

(Fdo.)—LUIS E. FELIU H.

Secretarios de la Delegación de Chile

(Fdo.)—M. F. PORRAS.

(Fdo.)—HERNAN VELARDE.

Delegados Plenipotenciarios del Perú

(Fdo.)—SOLON POLO.

Consejero de la Delegación del Perú

(Fdo.)—J. N. ARAMBURU.

(Fdo.)—J. A. DE BUENAVISTA.

Secretarios de la Delegación del Perú

## ACTA DE ENTREGA DEL TERRITORIO DE TARATA AL PERU

Los suscritos, Agustín Edwards en representación de Chile, debidamente facultado al efecto por el Presidente de la República, y Manuel de Freyre y Santander, en representación de la República del Perú, debidamente autorizado por el Presidente de la República reunidos en Tarata, dejan constancia en el presente documento que, en cumplimiento de lo resuelto en la Opinión y Fallo del Arbitro en el arbitraje entre la República de Chile y la República del Perú, relativo a las cláusulas no cumplidas del Tratado de paz, de 20 de octubre de 1883, y del Protocolo y Acta complementaria, suscritos en Washington el 20 de julio de 1922, la República de Chile hace entrega en este acto a la República del Perú, que recibe, del territorio de Tarata comprendido en la línea a que se hace referencia más abajo.

Estando pendiente el informe de la Comisión Especial de Límites y de la Resolución del Arbitro, la determinación del límite definitivo entre la provincia de Tarata y los territorios de Tacna y Arica en conformidad al Laudo, se deja constancia de que el límite fijado para la actual entrega de territorios de la provincia de Tarata es la línea que con tinta carmín se marca en el mapa que firman en este acto y forma parte de esta Acta y cuya descripción es: Los límites oriente y sur de la hoya hidrográfica que arroja sus aguas a los afluentes del Río Sama, aguas arriba de la confluencia del Río Tala con el Chaspaya.

Esta línea se tendrá como la frontera entre ambos territorios hasta que se expida la resolución del Arbitro que fije la línea definitiva, sin que ella importe ningún abandono de los derechos que ambos países hacen o hagan valer en la cuestión de límites pendiente a que se refiere el Laudo Arbitral.

Sin menoscabo de la declaración que precede, el Perú deja constancia de que, conforme a su criterio, el territorio que se le entrega en el presente acto no es sino una parte del territorio de la provincia de Tarata ocupado por Chile, dejando a salvo sus derechos sobre la otra parte que perteneciendo a la provincia de Tarata, según la Demarcación Política vigente el 20 de octubre de

1883, queda pendiente hasta que la Comisión Demarcadora fije la línea norte de la provincia de Tacna, de conformidad con la Opinión y Laudo Arbitral.

Por su parte Chile, también sin menoscabo de la reserva referida, se abstiene de hacer comentarios a la declaración del Perú, manteniendo en toda su integridad los derechos que le correspondan.

Firmado en duplicado en la ciudad de Tarata el 1º de septiembre de 1925.

(Fdo.)—AGUSTIN EDWARDS.

(Fdo.)—MANUEL DE FREYRE Y SANTANDER.

# TRATADO CHILENO - PERUANO

Suscrito en Lima el 3 de junio de 1929;

Ratificaciones canjeadas en Santiago el 28 de julio de 1929;

Promulgado por decreto 1.110, de 28 de julio de 1929;

Publicado en el "Diario Oficial" N° 15.449, de 16 de agosto de 1929.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y el Perú, deseosos de remover toda dificultad entre ambos países y de asegurar así su amistad y buena inteligencia, han resuelto celebrar un Tratado conforme a las bases que el Presidente de los Estados Unidos de América, en ejercicio de buenos oficios, solicitados por las Partes, y guiándose por los arreglos directos concertados entre ellas, ha propuesto como bases finales para resolver el problema de Tacna y Arica, y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber: Su Excelencia el Presidente de la República de Chile, al Excelentísimo señor don Emiliano Figueroa Larraín, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Perú, y Su Excelencia el Presidente del Perú, al Excelentísimo señor Doctor don Pedro José Rada y Gamio, su Ministro de Relaciones Exteriores; quienes, después de canjear sus Plenos Poderes y encontrándolos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

*Artículo 1º* Queda definitivamente resuelta la controversia originada por el artículo 3º del Tratado de paz y amistad de veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y tres, que era la única dificultad pendiente entre los Gobiernos signatarios.

*Artículo 2º* El territorio de Tacna y Arica será dividido en dos partes, Tacna para el Perú y Arica para Chile. La línea divisoria entre dichas dos partes y, en consecuencia, la frontera entre los territorios de Chile y el Perú, partirá de un punto de la costa que se denominará "Concordia", distante diez kilómetros al norte del puente del Río Lluta, para seguir hacia el oriente paralela a la vía de la sección chilena del ferrocarril de Arica a La Paz y distante diez kilómetros de ella, con las inflexiones necesarias para utilizar, en la demarcación, los accidentes geográficos cercanos que permitan dejar en territorio chileno las azufreras del Tacora y sus dependencias, pasando luego por el centro de la Laguna Blanca; en forma que una de sus partes quede en Chile y la otra en el Perú. Chile cede a perpetuidad a favor del Perú, todos sus derechos sobre

los canales del Uchusuma y del Mauri, llamado también Azucarero, sin perjuicio de la soberanía que le corresponderá ejercer sobre la parte de dichos acueductos que queden en territorio chileno después de trazada la línea divisoria a que se refiere el presente artículo. Respecto de ambos canales, Chile constituye en la parte que atraviesan su territorio, el más amplio derecho de servidumbre a perpetuidad en favor del Perú. Tal servidumbre comprende el derecho de ampliar los canales actuales, modificar el curso de ellos y recoger todas las aguas captables en su trayecto por territorio chileno, salvo las aguas que actualmente caen al Río Lluta y las que sirven a las azufreras del Tacora.

*Artículo 3º* La línea fronteriza a que se refiere el inciso primero del artículo 2º, será fijada y señalada en el territorio con hitos, por una comisión mixta compuesta de un miembro designado por cada uno de los Gobiernos signatarios, los que costearán, por mitad, los gastos comunes que esta operación requiera. Si se produjera algún desacuerdo en la comisión, será resuelto con el voto dirimente de un tercer miembro designado por el Presidente de los Estados Unidos de América, cuyo fallo será inapelable.

*Artículo 4º* El Gobierno de Chile entregará al Gobierno del Perú treinta días después del canje de las ratificaciones del presente Tratado, los territorios que, según él, deben quedar en poder del Perú. Se firmará por Plenipotenciarios de las citadas Partes contratantes, un Acta de entrega que contendrá la relación detallada de la ubicación y características definitivas de los hitos fronterizos.

*Artículo 5º* Para el servicio del Perú, el Gobierno de Chile construirá a su costo, dentro de los mil quinientos setenta y cinco metros de la bahía de Arica, un malecón de atraque para vapores de calado, un edificio para la agencia aduanera peruana y una estación terminal para el ferrocarril a Tacna, establecimientos y zonas donde el comercio de tránsito del Perú gozará de la independencia propia del más amplio puerto libre.

*Artículo 6º* El Gobierno de Chile entregará al del Perú, simultáneamente al canje de las ratificaciones, seis millones de dólares y, además, sin costo alguno para este último Gobierno, todas las obras públicas ya ejecutadas o en construcción y bienes raíces de propiedad fiscal ubicados en los territorios que, conforme al presente Tratado, quedarán bajo la soberanía peruana.

*Artículo 7º* Los Gobiernos de Chile y del Perú respetarán los derechos privados legalmente adquiridos en los territorios que

quedan bajo sus respectivas soberanías, entre los que figura la concesión otorgada por el Gobierno del Perú a la empresa del ferrocarril de Arica a Tacna en mil ochocientos cincuenta y dos, conforme a la cual, dicho ferrocarril, al término del contrato, pasará a ser propiedad del Perú. Sin perjuicio de la soberanía que le corresponda ejercer, Chile constituye a perpetuidad en la parte que la línea atraviesa su territorio el derecho más amplio de servidumbre en favor del Perú.

*Artículo 8º* Los Gobiernos de Chile y el Perú condonarán recíprocamente toda obligación pecuniaria pendiente entre ellos, ya sea que se derive o no del Tratado de Ancón.

*Artículo 9º* Las Altas Partes Contratantes celebrarán un convenio de policía fronteriza para la seguridad pública de los respectivos territorios adyacentes a la línea divisoria. Este convenio deberá entrar en vigencia tan pronto como la provincia de Tacna pase a la soberanía del Perú.

*Artículo 10.* Los hijos de los peruanos nacidos en Arica, se considerarán peruanos hasta los veintiún años, edad en que podrán optar por su nacionalidad definitiva; y los hijos de chilenos nacidos en Tacna, tendrán el mismo derecho.

*Artículo 11.* Los Gobiernos de Chile y el Perú, para conmemorar la consolidación de sus relaciones de amistad, resuelven erigir en el Morro de Arica un monumento simbólico sobre cuyo proyecto se pondrán de acuerdo.

*Artículo 12.* Para el caso en que los Gobiernos de Chile y el Perú no estuvieren de acuerdo en la interpretación que den a cada una de las diferentes disposiciones de este Tratado, y en que, a pesar de su buena voluntad, no pudieren ponerse de acuerdo, decidirá el Presidente de los Estados Unidos de América la controversia.

*Artículo 13.* El presente Tratado será ratificado y sus ratificaciones serán canjeadas en Santiago tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios firman y sellan el presente Tratado en doble ejemplar, en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

(Fdo.) (L. S.)—E. FIGUEROA.  
(Fdo.) (L. S.)—PEDRO JOSE RADA Y GAMIO.

## PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

Suscrito en Lima el 3 de junio de 1929;  
Ratificaciones canjeadas en Santiago el 28 de julio de 1929;  
Promulgado por Ley N<sup>o</sup> 1.111, de 28 de julio de 1929;  
Publicado en el "Diario Oficial" N<sup>o</sup> 15.449, de 16 de agosto de 1929.

Los Gobiernos de Chile y del Perú han acordado suscribir un Protocolo Complementario del Tratado que se firma con esta misma fecha, y sus respectivos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, han convenido al efecto en lo siguiente:

*Artículo primero.* Los Gobiernos de Chile y del Perú no podrán, sin previo acuerdo entre ellos, ceder a una tercera potencia la totalidad o parte de los territorios que, en conformidad al Tratado de esta misma fecha, quedan bajo sus respectivas soberanías, ni podrán, sin ese requisito, construir, al través de ellos, nuevas líneas férrea internacionales.

*Artículo segundo.* Las facilidades de puerto que el Tratado, en su artículo quinto, acuerda al Perú consistirán en el más absoluto libre tránsito de personas, mercaderías y armamentos al territorio peruano, y desde éste a través del territorio chileno. Las operaciones de embarque y desembarque se efectuarán mientras se construyen y terminan las obras indicadas en el artículo quinto del Tratado, por el recinto del muelle del ferrocarril de Arica a La Paz, reservado al servicio del ferrocarril de Arica a Tacna.

*Artículo tercero.* El Morro de Arica será desartillado, y el Gobierno de Chile construirá a su costo el monumento convenido por el artículo undécimo del Tratado.

El presente Protocolo forma parte integral del Tratado de esta misma fecha y, en consecuencia, será ratificado y sus ratificaciones se canjearán en Santiago de Chile tan pronto como sea posible.

En fe de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios firman y sellan el presente Protocolo Complementario en doble ejemplar en Lima, a los tres días del mes de junio de mil novecientos veintinueve.

(Fdo.) (L. S.)—E. FIGUEROA.  
(Fdo.) (L. S.)—PEDRO JOSE RADA Y GAMIO.

# ACTA DE ENTREGA DE TACNA AL PERU

Suscrita en Tacna el 28 de agosto de 1929.

Reunidos en la ciudad de Tacna, el miércoles 28 de agosto de 1929, a las dos de la tarde, los infrascritos delegados del Perú, doctor don Pedro José Rada y Gamio, general don José Ramón Pizarro, doctor don Arturo Núñez Chávez, doctor don Angel Gustavo Cornejo e Ilustrísimo Monseñor Fray Mariano Holguín, y el Delegado de Chile, don Gonzalo Robles, todos debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos; el señor Robles manifestó que, cumpliendo las instrucciones que había recibido del Gobierno de Chile, procedía a entregar al del Perú, representado por la Delegación que presidía el doctor Rada y Gamio, la ciudad de Tacna junto con todos los territorios que quedan al norte de la línea de frontera establecida en el artículo segundo del Tratado chileno-peruano del 3 de junio del presente año, en las condiciones que fija la segunda parte del artículo sexto de dicho Tratado, cesando, por consiguiente, desde este momento, en la ciudad de Tacna y en esos territorios, las leyes y autoridades de Chile.

El doctor Rada y Gamio contestó que él y sus colegas, aceptaban y recibían en nombre del Gobierno del Perú, la ciudad y los territorios que entregaba el Delegado de Chile, en ejecución del Tratado de 3 de junio de 1929 y en las condiciones expresadas en la segunda parte del artículo sexto del referido Tratado, quedando de este momento esa ciudad y territorios incorporados al Perú, y sujetos, por tanto, a las leyes y autoridades peruanas.

Ambas delegaciones convinieron en que se firmaría por separado otra acta con la relación detallada de la ubicación y características definitivas de los hitos fronterizos conforme al artículo cuarto del Tratado de 3 de junio de 1929, tan pronto como quedasen terminadas las operaciones de demarcación que debe realizar la respectiva Comisión Mixta.

Para la correspondiente constancia, los delegados del Perú y el de Chile, firmaron la presente Acta, por duplicado.— Gonzalo Robles R.— Pedro José Rada y Gamio.— J. R. Pizarro.— S. A. Núñez Chávez.— A. Gustavo Cornejo.— Fray Mariano Holguín, Obispo de Arequipa, Asistente del Solio Pontificio.

# ACTA DE HITOS QUE MARCAN LA LINEA DE FRONTERA ENTRE CHILE Y EL PERÚ

Firmada en Lima el 5 de agosto de 1930.

Aprobada por Decreto Supremo N° 1.467, de 3 de octubre de 1930.

Publicada en el "Diario Oficial" N° 15.803, de 21 de octubre de 1930.

"Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, los infrascritos, don Conrado Ríos Gallardo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile y el doctor don Pedro M. Oliveira, Ministro del Ramo, con el objeto de dar cumplimiento a lo prescrito en la segunda parte del artículo cuarto del Tratado entre ambos países, firmado el 3 de junio de 1929; y de conformidad con el acuerdo contenido en el acta de entrega de territorios que suscribieron en Tacna los delegados de Chile y del Perú, el 28 de agosto de 1929; después de exhibidos y canjeados los respectivos plenos poderes hallados en buena y debida forma, hacen constar que la relación detallada de la ubicación y características definitivas de los hitos que, partiendo ordenadamente del Océano Pacífico, marcan la línea de frontera chileno-peruana, es la siguiente:

N°	Clase	Latitud y longitud	Lugar de situación
1	Concreto	18-21-03 70-22-56	Orilla del mar.
2	Fierro	18-20-51,6 70-22-47,9	Borde Pampa de Escritos frente al mar.
3	Concreto	18-20-36 70-22-36	Pampa de Escritos al oeste del F. C. de Arica a Tacna.
4	Concreto	18-20-10 70-22-12	Pampa de Escritos al oeste del F. C. de Arica a Tacna.
5	Concreto	18-19-47 70-21-46	Pampa de Escritos al oeste del F. C. de Arica a Tacna.
6	Fierro	18-19-27,1 70-21-16,8	Pampa de Escritos al oeste del F. C. de Arica a Tacna.

<i>Nº</i>	<i>Clase</i>	<i>Latitud y longitud</i>	<i>Lugar de situación</i>
7	Concreto	18-19-10 70-20-46	Pampa de Escritos al oeste del F. C. de Arica a Tacna.
8	Concreto	18-18-56 70-20-13	Pampa de Escritos al oeste del F. C. de Arica a Tacna.
9	Concordia	18-18-50,5 70-19-56,6	Pampa de Escritos a 84 m oeste F. C. de Arica a Tacna.
10	Concreto	18-18-46 70-19-39	Pampa de Escritos al este F. C. de Arica a Tacna.
11	Fierro	18-18-38,6 70-19-04,6	Pampa de Escritos cerca camino de Arica a Tacna.
12	Concreto	18-18-35 70-18-29	Pampa de Escritos al este camino de Arica a Tacna.
13	Fierro	18-18-35,1 70-17-53,3	Quebrada de Escritos.
14	Concreto	18-18-36 70-17-33	Quebrada Escritos, margen norte del cauce seco.
15	Fierro	18-18-38,2 70-16-51,0	Falda Cerro sur Quebrada Escritos en salinas.
16	Fierro	18-18-49,6 70-15-43,9	Cumbre Cerro sur Quebrada Escritos.
17	Fierro	18-18-55,6 70-15-08,8	Meseta arenosa entre Quebradas Escritos y Gallinazos.
18	Fierro	18-19-02,8 70-14-26,7	Cumbre Cerro norte de Quebrada Gallinazos.
19	Fierro	18-19-23,0 70-12-13,7	Colina en Quebrada Gallinazos, lado norte.
20	Fierro	18-19-12,5 70-09-20,2	Borde de Cerro vecino al ramal hacia el norte Quebrada de Gallinazos, que ahora se denomina Concordia.

Nº	Clase	Latitud y longitud	Lugar de situación
21	Fierro	18-18-10 70-07-11	Meseta al norte Quebrada de Concordia.
22	Fierro	18-17-06,7 70-05-03,8	Meseta al norte Quebrada de Concordia.
23	Fierro	18-16-14 70-03-22	Meseta al norte Quebrada de Concordia.
24	Fierro	18-16-14 70-02-39	Fondo Quebrada Concordia.
25	Fierro	18-16-13,9 69-59-28,8	Meseta accidentada al norte Estación Central F. C. Arica a La Paz.
26	Fierro	18-15-46 69-58-21	Meseta accidentada al norte Estación Central F. C. Arica a La Paz.
27	Piedra	18-12-16 69-54-48	Faldeos de los altos de Puquios al noroeste de estación Pampa Ossa.
28	Fierro	18-10-15,2 69-51-59,0	Altos de Puquios.
29	Fierro	18-07-02,9 69-49-21,0	Altos de Puquios al noroeste de estación igual nombre.
30	Fierro	18-04-22 69-48-05	Serranía de Huailillas.
31	Piedra	18-02-42 69-47-16	Serranía de Huailillas.
32	Fierro	18-02-20,6 69-47-05,6	Serranía de Huailillas.
33	Piedra	18-01-47 69-46-49	Serranía de Huailillas.
34	Fierro	18-01-06,6 69-46-29,4	Quebrada de Huailas cerca camino a Tacna y Putre.

<i>Nº</i>	<i>Clase</i>	<i>Latitud y longitud</i>	<i>Lugar de situación</i>
35	Piedra	18-00-37 69-46-15	Sierra de Huailillas.
36	Fierro	17-59-35 69-45-45	Sierra de Huailillas.
37	Piedra	17-59-25 69-45-40	Sierra de Huailillas.
38	Fierro	17-56-54 69-45-24	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Valle de Tacna.
39	Piedra	17-56-54 69-45-24	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Valle de Tacna.
40	Piedra	17-56-28 69-45-46	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Valle de Tacna.
41	Piedra	17-55-45 69-46-22	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Valle de Tacna.
42	Piedra	17-55-23 69-46-40	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Valle de Tacna.
43	Piedra	17-54-54 69-47-04	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Valle de Tacna.
44	Piedra	17-54-47 69-47-10	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Valle de Tacna.
45	Fierro	17-54-32 69-47-16	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Valle de Tacna.
46	Piedra	17-53-19 69-47-46	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Valle de Tacna.
47	Piedra	17-52-28 69-48-08	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia valle de Tacna.
48	Fierro	17-52-01 69-48-19	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Valle de Tacna.

<i>Nº</i>	<i>Clase</i>	<i>Latitud y longitud</i>	<i>Lugar de situación</i>
49	Piedra	17-52-00 69-48-19	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Tacna.
50	Piedra	17-51-17 69-48-22	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Tacna.
51	Piedra	17-50-06 69-48-25	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Tacna.
52	Piedra	17-49-21 69-48-28	Sierra de Huailillas, en nacimiento quebradas hacia Tacna.
53	Piedra	17-48-39 69-48-30	Cerro Huailillas Sur en frente camino Villa Industrial a Tacna.
54	Fierro	17-47-20,3 69-48-34,5	Cerro Huailillas frente al camino Villa Industrial, cerca canal Mauri.
55	Fierro	17-45-47,5 69-48-25,5	Margen izquierda río Azufre al Oeste de Villa Industrial.
56	Fierro	17-45-16,4 69-49-07,2	Cerro aislado bordeado por río Azufre y camino Tacna.
57	Fierro	17-44-42,3 69-49-43,7	Margen derecha río Azufre al Sur canal Uchusuma.
58	Fierro	17-43-36,7 69-49-47,4	Cerro rocoso margen derecha río Azufre, frente Norte Aguas Calientes.
59	Fierro	17-42-25,4 69-49-56,4	Alto de Ataspaca en falda Cerro Chupiquiña y al Norte del F. C. azufreras Tacora.
60	Piedra	17-41-40 69-49-34	Ladera Suroeste nevado Chupiquiña.
61	Cumbre	17-58-50,9 69-48-10,1	Cumbre del cerro nevado El Fraile.
62	Piedra	17-38-53,5 69-47-29,5	Ladera Este cerro El Fraile hacia quebrada de Chislluma.

<i>Nº</i>	<i>Clase</i>	<i>Latitud y longitud</i>	<i>Lugar de situación</i>
63	Fierro	17-38-56 69-46-43	Quebrada de Chislluma, cerca sendero hacia Tarata.
64	Piedra	17-39-00 69-46-01	Ladera Oeste macizo de cerros entre cumbres Quiñuta al Norte y Calzón Chiatto al Sur.
65	Piedra	17-39-07 69-44-52	Ladera Oeste macizo de cerros entre cumbres Quiñuta al Norte y Calzón Chiatto al Sur.
66	Cumbre	17-39-12,1 69-44-16,5	Cumbre central baja entre cumbres anteriores aludidas.
67	Fierro	17-39-25,1 69-42-30,8	Falda Este macizo de cerros aludidos.
68	Fierro	17-39-32,4 69-41-30,3	Meseta de Laguna Blanca a 800 metros al Este canal Uchusuma.
69	Fierro	17-39-40,8 69-40-21,7	Extremo Suroeste Laguna Blanca.
70	Fierro	17-37-24,8 69-37-31,9	Extremo Noreste Laguna Blanca.
71	Piedra	17-37-17,6 69-37-21,7	Falda Suroeste del Cerro Pacocagua.
72	Fierro	17-36-31,7 69-36-16,7	Falda Suroeste del Cerro Pacocagua.
73	Piedra	17-35-32,9 69-34-53,5	Ladera Sureste del Cerro Pacocagua.
74	Piedra	17-35-17,5 69-34-31,7	Ladera Sureste del Cerro Pacocagua.
75	Fierro	17-34-34,8 69-33-31,0	Al Sur y a corta distancia caserío de Ancomarca.
76	Fierro	17-32-55 69-31-41	Meseta de la región Ancomarca.

Nº	Clase	Latitud y longitud	Lugar de situación
77	Piedra	17-32-20 69-31-05	Meseta de la región Ancomarca.
78	Fierro	17-31-39 69-30-19	Meseta de la región Ancomarca.
79	Piedra	17-30-45 69-29-21	Meseta de la región Ancomarca.
80	Fierro	17-29-57,0 69-28-28,8	Punto final común a las fronteras de Perú, Chile y Bolivia. Hito quinto antigua divisoria entre estos dos últimos países.

Hacen constar igualmente que los hitos cuyos números están en caracteres *itálicos* son vértices del polígono de frontera; que las posiciones geográficas anotadas a la décima de segundo indican los hitos cuya posición geográfica ha sido determinada con error que no excede de dos metros, siendo en los demás la precisión alrededor de quince metros excepto en los hitos números 23, 24 y 30 cuya incertidumbre es sesenta metros; y que los hitos de fierro se han construido con piezas angulares y planas, remachadas entre sí, formando pirámides cuadrangulares de cinco metros de altura, llevando en la parte superior una plancha de fierro fundido con el nombre de "Chile" y "Perú" en sus caras respectivas. Los hitos de concreto son bloques cuadrangulares de un metro veinte centímetros de altura. Los hitos de piedra son mojones formados por piedras superpuestas y tienen aproximadamente un metro de diámetro por metro y medio de altura. El hito Concordia es un monumento de concreto reforzado de siete metros de altura. En dos sitios no se han colocado hitos, quedando ellos fijados por cumbres prominentes difícilmente accesibles.

En fe de todo lo cual, firman y sellan la presente Acta, por duplicado, en Lima, el cinco de agosto de mil novecientos treinta.

(L. S.) – CONRADO RIOS GALLARDO  
(L. S.) – PEDRO M. OLIVEIRA"

# INDICE DE NOMBRES

## A

- Aldunate, Carlos 50, 52, 62, 119, 120, 122.  
Aldunate, Luis 45, 46, 62, 104.  
Alessandri Palma, Arturo 49, 61, 63.  
Altamirano, Eulogio 31, 32, 33, 36.  
Alvarado, Luis 102.  
Alvarez, Alejandro 50, 62, 122.  
Amenábar Vergara, Tomás 103  
Andreu y Guerrero 20.  
Aramayo, Avelino 31, 103.  
Aramburu, J. N. 122.  
Arenas, Antonio 31, 32.  
Arias Stella, Javier 104.

## B

- Baleato, Andrés 24, 25.  
Balmaceda, José Manuel 40.  
Ballivián, José 28.  
Banzer, Hugo 93.  
Baptista, Mariano 31, 33.  
Baquedano, Manuel 28.  
Barros Arana, Diego 103.  
Barros Castañón, Manuel 74, 83, 84, 85.  
Barros Jarpa, Ernesto 49, 50, 52, 61, 62, 63, 64, 104.  
Basadre, Federico 81, 83.  
Belaúnde, Fernando 91.  
Bello, Andrés 62.  
Bernstein Carabantes, Enrique 94.  
Billinghurst, Guillermo 46.  
Bismarck, Otto 37.  
Blaine G., James 40.  
Blanco Encalada, Manuel 27, 28.  
Bolívar, Simón 20, 21, 22, 23, 102.  
Bolognesi, Francisco 30.  
Brieba, Enrique 81, 83, 84.

- Buenavista, J. A. de 122.  
Bülów von 37.  
Bulnes, Gonzalo 45, 101, 103.  
Bulnes, Manuel 25, 28.

## C

- Cáceres, Andrés Avelino 93.  
Calderón, José Pedro 35.  
Cano y Olmedilla, Juan de la Cruz 24.  
Carrillo, Juan Crisóstomo 31.  
Castro Zaldívar, Mariano 41, 42, 113, 116, 117.  
Cavero y Salazar, José 26.  
Claro Lastarria, Samuel 58.  
Coolidge, Calvin 53, 66.  
Cornejo, Angel Gustavo 73, 129.  
Cruchaga Tocornal, Miguel 59, 62, 63, 64, 65.  
Cruz, José María de la 28.

## D

- Dávila, Carlos 69.  
D'Avril 38.  
Daza, Hilarión 30.  
Drummond, Hay 39.

## E

- Echeverría, Joaquín de 26.  
Edwards, Agustín 54, 56, 57, 58, 59, 123.  
Egaña, Mariano de 26.  
Elguera, César A. 67, 74, 77.

Encina, Francisco A. 20, 21, 22, 23,  
30, 102.  
Errázuriz, Jorge 104.  
Estenos 21.  
Eyzaguirre, Jaime 9, 22, 101.

F

Feliú Hurtado, Luis E. 122.  
Figueroa Larrain, Emiliano 67, 68,  
69, 78, 79, 125, 127, 128.  
Frei, Eduardo 91.  
Frelinghuysen 38.  
Freyre y Santander, Manuel 54, 56,  
58, 123.

G

Gamarra, Agustín 28.  
Gana, Domingo 31, 103.  
García Calderón, Francisco 37, 40.  
García y García, Aurelio 31.  
Gil y Lemos, Francisco 24.  
Garrido, Victorino 27.  
Guerra, Guillermo 62.  
Godoy, Joaquín 36.  
González Echenique, Javier 101.  
Grandón, Rómulo 81.  
Grau, Miguel 30.  
Greve, Ernesto 54.  
Gulich 37, 38.

H

Harding, Warren 52, 53.  
Hermosilla, David 85.  
Herrera, Ramón 27, 28.  
Hughes, Charles E. 52.  
Huneus Gana, Antonio 48, 49.  
Holbein, Hans 11.  
Holguín, Mariano 73, 129.  
Hoover, Herbert 69, 74.

I

Ibáñez del Campo, Carlos 64, 66, 78,  
79, 84, 85, 103.  
Iglesias, Miguel 38, 39, 41, 42, 63,  
103, 117.

Irisarri, Antonio José 28.  
Izquierdo, Luis 50, 119, 120, 122.

K

Kellogg, F. B. 59, 60, 107.

L

Labarthe, Enrique 81.  
Lagos, Pedro 101.  
Lansing, Robert 52.  
Larrea y Loredó, José de 26.  
Lassiter, William 58, 59, 64, 66, 74.  
Latorre, Juan José 103.  
Lavalle, José Antonio de 30, 35, 41,  
42, 113, 116, 117.  
Lazo, Benito 28.  
Lecuna, Vicente 23.  
Leguía, Augusto B. 49, 66, 67, 68,  
75, 77, 79, 84, 92, 93.  
León, Matías 28.  
Lillo, Eusebio 31, 33.  
Logan, Cornelio A. 41.  
Lynch, Patricio 103.

M

Mar, José de la 21.  
Marchand, Luis 94.  
Mathieu, Beltrán 52.  
Matte, Augusto 93.  
Medina, José Toribio 102.  
Miller, Collier W. 49.  
Molina, Juan Ignacio 24, 25.  
Montagne, Ernesto 88.  
Montaner Bello, Ricardo 62.  
Montero, Lizardo 38, 39.  
Morrow, J. J. 54, 75.

N

Novoa, Jovino 41, 42, 45, 63, 113,  
116, 117.  
Núñez Chávez, Arturo 73, 129.

O

O'Leary, J. H. 22, 102.  
Oliveira, Pedro M. 82, 130, 136.

Ordóñez, O. B. 54.  
Osborn, Thomas A. 31, 33, 103.

## P

Pardo, Felipe 29.  
Pardo y Lavalle, Manuel 30.  
Pacheco, Toribio 29.  
Pershing, John J. 56, 57, 59, 66, 75.  
Philippi Izquierdo, Julio 94.  
Pezet, Alfonso 52.  
Piérola, Nicolás de 36, 46.  
Pinochet, Augusto 93.  
Pinto, Aníbal 31.  
Pizarro, José Ramón 73, 129.  
Polo, Solón 50, 89, 90, 122.  
Portales, Diego 25.  
Porrás Barrenechea, Raúl 87.  
Porrás, Melitón F. 50, 119, 120, 121, 122.

## Q

Quiroz, Anselmo 28.

## R

Rada y Gamio, José 60, 66, 69, 73, 74, 77, 125, 127, 128, 129.  
Rengifo, Manuel 27.  
Ríos Gallardo, Conrado 46, 66, 67, 78, 82, 87, 88, 90, 92, 105, 130, 136.  
Riso Patrón, Luis 55.  
Rivas Vicuña, Manuel 89, 90.  
Robles Rodríguez, Gonzalo 73, 129.  
Rodríguez, José Antonio 26.  
Rojas Galdames, René 104.

## S

Sánchez Cerro, Luis Miguel 87.  
Santa Cruz, Andrés de 23, 25, 28, 93.

San Martín, Juan José 101.  
Santa María, Domingo 29, 40, 45, 46.  
Santander, Francisco de Paula 21.  
Schenk 38.  
Schlubach, H. A. 37.  
Sepúlveda Contreras, Alberto 103.  
Siles Guevara, Juan 22, 23.  
Silva Cruz, Raimundo 46.  
Silva, Jorge, 122.  
Stimson, Henry 69, 74.  
Sucre, Antonio José de 21.

## T

Tabara, Santiago 27.  
Trescot, William H. 38, 40, 41.  
Torrico, Rufino 36.  
Tucúides 10.

## U

Ulloa, Alberto 62, 87.

## V

Valcárcel, Mariano Nicolás 31.  
Valderrama, Melquíades 34, 35, 36.  
Varela, Wenceslao 48, 49.  
Velarde, Hernán 50, 59, 69, 119, 120, 122.  
Velasco, José Miguel 28.  
Vergara, José Francisco 31, 33, 36.  
Vergara Albano, Aniceto 45.  
Vial, Manuel Camilo 28, 29.

## W

Wagner de Reyna, Alberto 20, 41, 53, 87, 102.  
Woolsey, L. H. 52.



# INDICE DE MATERIAS

Plan general de la obra <i>Historia de las Fronteras de Chile</i> . . . . .	7
Prólogo del autor . . . . .	9

## LOS TRATADOS DE LIMITES CON PERU

### INTRODUCCION

1. La frontera terrestre del norte o línea de la Concordia . . . . .	15
2. La línea de la frontera marítima . . . . .	16
3. La historia de los Tratados . . . . .	17

## PRIMERA PARTE

### Capítulo I

#### LA BUSQUEDA DE LA PAZ

1. La colindancia histórica entre Chile y Perú . . . . .	19
2. El plano general del Reino de Chile en vísperas de la Independencia . . . . .	24
3. Las relaciones en los primeros años . . . . .	25
4. Las graves consecuencias de un Tratado secreto . . . . .	29
5. Las conferencias en la corbeta "Lackawanna" . . . . .	30
6. La circular del Ministro Valderrama al Cuerpo Diplomático . . . . .	34
7. La Memoria de 1881 al Congreso Nacional de Chile . . . . .	36
8. Las opiniones de los diplomáticos extranjeros . . . . .	37

### Capítulo II

#### EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ Y LA AMISTAD

1. Los proyectos preliminares de arreglo . . . . .	40
2. El Presidente Iglesias negocia la paz . . . . .	41
3. El Tratado de Ancón de 1883 y la cesión de Tarapacá . . . . .	42
4. La cuestión de Tacna y Arica pone en peligro la paz y la amistad . . . . .	45

Capítulo III

EL ARBITRAJE DE LOS ESTADOS UNIDOS

1. La conferencia de Washington . . . . .	48
2. Estados Unidos acepta arbitrar . . . . .	52
3. La opinión y fallo del Arbitro . . . . .	53
4. La entrega de Tarata al Perú . . . . .	54

Capítulo IV

EL PLEBISCITO IMPRACTICABLE

1. La misión del general Pershing . . . . .	56
2. La misión del general Lassiter . . . . .	58
3. Los buenos oficios de Estados Unidos . . . . .	59
4. La proposición Kellogg en favor de Bolivia . . . . .	60
5. El abandono del procedimiento jurídico . . . . .	60
6. La renuncia del Embajador Cruchaga Tocornal . . . . .	63

SEGUNDA PARTE

Capítulo I

LA FIJACION DEL LIMITE DEFINITIVO

1. Las negociaciones preliminares . . . . .	66
2. El Tratado de Lima de 1929 y la delimitación de la frontera . . . . .	68
3. El Protocolo complementario del Tratado . . . . .	72
4. La entrega de Tacna y el cumplimiento de otras obligaciones . . . . .	73
5. El término del arbitraje de Estados Unidos . . . . .	74
6. Las servidumbres y facilidades de puerto en favor del Perú . . . . .	76
7. Los Parlamentos aprueban los Tratados . . . . .	77
8. Una presentación de credenciales memorable . . . . .	78

Capítulo II

LA DEMARCAION DEL LIMITE

1. La Comisión Mixta . . . . .	81
2. El Acta definitiva . . . . .	82
3. La Memoria del delegado chileno . . . . .	83
4. La incorporación de Arica a Tarapacá . . . . .	84

Capítulo III

EL CINCUENTENARIO DEL TRATADO DE 1929

1. La consolidación de la frontera . . . . .	86
2. La aplicación de la paz y la amistad . . . . .	88
3. Las obligaciones pendientes de ejecución . . . . .	90
4. Una proposición inesperada, pero una posición histórica conocida . . . . .	91

ANEXOS

Notas adicionales . . . . .	101
Cronología . . . . .	107
Bibliografía . . . . .	109
Documentos . . . . .	111
— <i>Tratado de Paz y Amistad, 20 de octubre de 1883</i> . . . . .	113
— <i>Protocolo complementario, 20 de octubre de 1883</i> . . . . .	117
— <i>Protocolo de Arbitraje, 20 de julio de 1922</i> . . . . .	119
— <i>Acta complementaria, 20 de julio de 1922</i> . . . . .	120
— <i>Acta final, 20 de julio de 1922</i> . . . . .	121
— <i>Acta de entrega del territorio de Tarata al Perú, 1º de septiembre de 1925</i> . . . . .	123
— <i>Tratado chileno-peruano, 3 de junio de 1929</i> . . . . .	125
— <i>Protocolo complementario, 3 de junio de 1929</i> . . . . .	128
— <i>Acta de entrega de Tacna al Perú, 28 de agosto de 1929</i> . . . . .	129
— <i>Acta de hitos que marcan la línea de frontera entre Chile y el Perú, 5 de agosto de 1930</i> . . . . .	130

INDICE DE NOMBRES . . . . .	137
-----------------------------	-----

CARTOGRAFIA

Encarte entre páginas

1. <i>Esquicio de la frontera con Perú</i> . . . . .	15-16
2. <i>Plano general del Reino de Chile</i> . . . . .	18-19
3. <i>Teatro de la Guerra del Pacífico</i> . . . . .	30-31
4. <i>Provincia de Tacna</i> . . . . .	68-69
5. <i>Fronteras con el Perú</i> . . . . .	80-81
6. <i>Plano a que se refiere el artículo 2º del Convenio del 31 de diciembre de 1930</i> . . . . .	88-89

**BIBLIOTECA NACIONAL**  
DEPTO. CENTRO \*C. DE PROCESOS TECNICOS

DL	<input checked="" type="checkbox"/>	- 1 SET. 1981	D	<input type="checkbox"/>
Ca	<input type="checkbox"/>		Co	<input type="checkbox"/>

**SECC. CHILENA**



Uno de los factores decisivos para la independencia, la seguridad y la paz de un país es la clara limitación de sus fronteras. Tal es su importancia que, para su justa definición, se realizan largos y exhaustivos estudios no solamente a base de fuentes nacionales sino que, también, en archivos y bibliotecas extranjeras.

La determinación de las fronteras de Chile, extensísimas por su configuración geográfica, ha implicado numerosas negociaciones y acuerdos con los países vecinos.

Y es a los tratados de límites con Perú a los que está dedicado este segundo tomo de la Historia de las fronteras de Chile de Guillermo Lagos Carmona, historiador, profesor y ex diplomático de larga y brillante carrera, a cuyo cargo estuvo, durante muchos años, la dirección del estudio de estos problemas en la jefatura respectiva del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Editorial Andrés Bello considera que, con esta obra, aporta al especialista y al público en general un valioso material, para muchos desconocido, sobre un tema de trascendencia al que las circunstancias no sólo han dado vigencia, sino que es imprescindible conocer.



**EDITORIAL ANDRÉS BELLO**